



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.

6

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Corrección de errores de la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones especiales reguladas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen las medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001 (BOJA núm. 200, de 11.10.2011).

6

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 31 de octubre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la designación de Secretarios del Consejo Social de la Universidad de Huelva y de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

7

Número formado por tres fascículos

Martes, 15 de noviembre de 2011

Año XXXIII

Número 224 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 2 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2011.

7

Resolución de 3 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

7

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de octubre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Rosal Nadales.

8

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 9 de septiembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de profesorado (BOJA núm. 187, de 22.9.2011).

9

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 23 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Madeca.

10

Resolución de 23 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Virgen de la Fuensanta de Coin.

11

Resolución de 26 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Delgado Montiel.

12

Resolución de 28 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Aduana Museo de Málaga.

13

Resolución de 28 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva.

13

Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Grupo Ineprodes.

14

Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Khampa Ngedon.

15

Resolución de 7 de octubre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Rosa Naranjo.

17

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de septiembre de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «Virgen del Pilar», de Granada. (PP. 3522/2011).

17

Orden de 29 de septiembre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Ludopín» de Lucena (Córdoba). (PP. 3709/2011).

18

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden de 28 de octubre de 2011, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial de Ordenación de Barbate (Cádiz).

19

Orden de 28 de octubre de 2011, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial de Ordenación de las instalaciones portuarias de El Terrón (Lepe, Huelva).

20

Orden de 28 de octubre de 2011, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería.

21

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa ACASA, que realiza el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Tarifa (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

23

Orden de 2 de noviembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Aquagest Andalucía, S.A., que realiza el servicio de alcantarillado y/o la red de abastecimiento de agua en los centros de trabajo situados en Marbella, San Pedro de Alcántara, Manilva, Rincón de la Victoria, Pizarra, Algarrobo y Estepona, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

24

Orden de 3 de noviembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que desempeñan los trabajadores de la empresa Armigesa, S.A., que presta el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y jardinería para el municipio de Armilla (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

25

Orden de 4 de noviembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que desempeñan los trabajadores de la empresa FCC y E.R.S. UTE Los Palacios y Villafranca, que presta el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos para el municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

26

Orden de 7 de noviembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sarcovitae Servicios Sociales, S.A., que realiza el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

26

Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento del auto de 6 de junio de 2011, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 839/2008.

27

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 3 de noviembre de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Auditoría Operativa del Área Sanitaria Campo de Gibraltar, correspondiente al ejercicio 2009.

28

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de divorcio contencioso núm. 872/2010.

93

Edicto de 17 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1833/2009. (PP. 3688/2011).

93

Edicto de 21 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1587/2010. (PP. 3397/2011).

94

Edicto de 30 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1645/2010. (PP. 3703/2011).

94

Edicto de 21 de octubre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 77/2003. (PP. 3023/2011).

95

Edicto de 13 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1217/2007. (PP. 3227/2011).

96

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 29 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Torrox, dimanante de procedimiento ordinario núm. 864/2009. (PP. 2182/2011).

96

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3794/2011).

97

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 11 de octubre de 2011, de la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro que se indica.

97

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 4 de noviembre de 2011, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de los contratos que se citan.

98

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 4 de noviembre de 2011, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia el desistimiento del procedimiento de adjudicación del suministro de Renting de vehículos para la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

98

Resolución de 8 de noviembre de 2011, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia licitación por el procedimiento abierto del contrato de servicio que se cita. (PD. 3795/2011).

98

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 28 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de animales.

100

Anuncio de 28 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de animales.

100

Anuncio de 20 de octubre de 2011, de la Comisión Provincial de Valoraciones de Cádiz, por el que se publica propuesta de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa.

100

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 2 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

100

Anuncio de 28 de octubre de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública Resolución por la que se deniega una subvención de carácter reglado, al amparo de la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria, de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de promoción de la economía social.

101

Anuncio de 10 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública la ocupación de los terrenos, que afectados por la solicitud de expropiación forzosa, son necesarios para la explotación de la concesión minera denominada «La Milagrosa» núm. 39.353, en el término municipal de Macael (Almería). (PP. 3656/2011).

101

Anuncio de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.

101

Anuncio de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la subestación eléctrica denominada URSO. (PP. 3672/2011).

101

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 24 de octubre de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en el año 2009 a titulares de concesiones administrativas de servicios regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera de titularidad de la Junta de Andalucía, al amparo de la normativa que se cita.

102

Resolución de 11 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se acuerda la recuperación de la posesión de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en Granada.

103

Resolución de 11 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se acuerda la recuperación de la posesión de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en Granada.

104

Anuncio de 20 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución en expediente de Recuperación Posesoria 15/2-2011.

104

Anuncio de 27 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0085.

105

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 26 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificaciones de resoluciones definitivas de reintegro de subvenciones destinadas a la ejecución de acciones formativas (curso de formación profesional ocupacional, FPO).

105

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 31 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

106

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el procedimiento de desamparo, sobre protección de menores, por la que se acuerda el inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo de la menor que se cita.

106

Acuerdo de 25 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

107

Acuerdo de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

107

Acuerdo de 20 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

107

Notificación de 20 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, del expediente de protección que se cita.

107

Notificación de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, del expediente de protección que se cita.

108

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 7 de noviembre de 2011, de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la publicación del requerimiento de subsanación para las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado mediante Resolución de 27 de julio de 2011, por la que se convocan para el año 2011 las subvenciones previstas en la Orden de 7 de julio de 2011, para la promoción del teji-do profesional del Flamenco en Andalucía.

108

Anuncio de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone trámite de información pública en el procedimiento de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 3251/2011).

110

Anuncio de 30 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de Algarinejo (Granada). (PP. 3611/2011).

110

Anuncio de 29 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace público el trámite de competencia de proyectos en el procedimiento de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 3650/2011).

110

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Priego de Córdoba. (PP. 3331/2011).

108

Resolución de 2 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública expediente de desafectación del dominio público y exclusión del Catálogo de Montes Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

108

Resolución de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de reforma, perfeccionamiento y racionalización de almazara, en el término municipal de Lupión (Jaén). (PP. 3434/2011).

109

Acuerdo de 21 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto que se cita, t.m. Almuñécar (Granada). (PP. 3706/2011).

109

Anuncio de 22 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se cita.

109

Anuncio de 27 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura del periodo de información pública de expediente que se cita. (PP. 3450/2011).

109

Anuncio de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de autorización, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 3702/2011).

109

Anuncio de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, en el t.m. de Chimeneas (Granada). (PP. 3617/2011).

110

Anuncio de 7 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de Montejícar (Granada). (PP. 3683/2011).

110

Anuncio de 31 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

111

Anuncio de 20 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 3431/2011).

111

Anuncio de 17 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando las liquidaciones definitivas correspondientes a los expedientes de tasa de extinción de incendios que se indican.

111

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Anuncio 6 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Ciudad Real, del amojonamiento de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana (Segoviana)» en el tramo comprendido desde el río Tirteafuera hasta el término municipal de Torrecampo, término municipal de Almodóvar del Campo (Ciudad Real). (PP. 2641/2011).

111

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 21 de octubre de 2011, de la Sdad. Coop. And. «Brasería Paco», de disolución. (PP. 3689/2011).

111

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.

Ver esta disposición en los fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones especiales reguladas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen las medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001 (BOJA núm. 200, de 11.10.2011).

Advertido error en la transcripción de la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases regu-

ladoras y convocatoria de las subvenciones especiales reguladas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen las medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 200, de 11 de octubre de 2011, se procede a su modificación en los siguientes términos.

En el punto 4.a).1.º del cuadro resumen. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades.

Donde dice: «Las personas trabajadoras, desempleadas, no ocupadas, afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001».

Debe decir: «Las personas trabajadoras desempleadas, no ocupadas, afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001».

En el punto 7.b) del cuadro resumen. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Donde dice: «No existe compatibilidad con los subsidios por desempleo».

Debe decir: «Existe compatibilidad con los subsidios por desempleo».

Sevilla, 2 de noviembre de 2011

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la designación de Secretarios del Consejo Social de la Universidad de Huelva y de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, el Presidente del Consejo Social de la Universidad de Huelva y la Presidenta del Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, han designado como Secretarios de los citados Consejos Sociales a las siguientes personas, lo que se hace público mediante la presente Resolución:

Consejo Social de la Universidad de Huelva: Don Francisco Baluffo Ávila.

Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla: Don Juan Antonio Martínez Troncoso.

Sevilla, 31 de octubre de 2011.- El Secretario General, Francisco A. Triguero Ruiz.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2011.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de lo establecido por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y de las competencias delegadas por Orden de 26 de septiembre de 2008, ha resuelto declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación denominado Inspector, código 9725910 de la Dirección General de Inspección convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2011 (BOJA núm. 195, de 4 de octubre de 2011).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y

117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 2 de noviembre de 2011.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 21 de septiembre de 2011 (BOJA núm. 198, de 7 de octubre de 2011), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 3 de noviembre de 2011.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

CPT: 8341810.

Puesto de trabajo: Sv. Planificación y Estadística.

Centro directivo: Secretaría Gral. Ordenación del Territorio y Urb.

Localidad: Sevilla.

Primer apellido: Lozano

Segundo apellido: González.

Nombre: Álvaro Javier.

DNI: 28.429.063 M.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Rosal Nadales.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 6.6.2011 (BOE de 20.6.2011 y BOJA de 21.6.2011), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesor Titular Universidad del Área de Conocimiento de «Didáctica de la Lengua y la Literatura» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña María Rosal Nadales del Área de Conoci-

miento de «Didáctica de la Lengua y la Literatura» del Departamento de «Ciencias del Lenguaje».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a ésta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 14 de octubre de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de septiembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de profesorado (BOJA núm. 187, de 22.9.2011).

Advertidos errores en la citada Resolución, de 9 de septiembre de 2011, publicada en el BOJA núm. 187, de 22 de septiembre, se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

En la página núm. 17, respecto a la plaza código C110107 y Comisión Técnica de Selección:

Donde dice: Comisión suplente, Secretaria: Doña Carmen Núñez Lozano, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.
Debe decir: Profesora Titular de la Universidad de Huelva.

En la página núm. 18, respecto a la plaza código: C110114 y Comisión Técnica de Selección:

Donde dice: Comisión titular, Vocal 3: Don Victoriano Franco García.

Debe decir: Don Victorino Franco García.

En la página núm. 25, respecto a la plaza código: C110137 y Comisión Técnica de Selección:

Donde dice: Comisión suplente, Vocal 1: Doña Catalina Jiménez Hurtado, Catedrática de la Universidad de Málaga.

Debe decir: Catedrática de la Universidad de Granada.

Córdoba, 21 de octubre de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueiras.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Madeca.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Madeca, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Madeca fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 3 de marzo de 2011, ante el Notario José Sánchez Aguilera del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 280 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, son los siguientes:

Perseguir, en beneficio del interés general de la ciudadanía de la Provincia de Málaga y de la cohesión y sostenibilidad de sus territorios y municipios, los siguientes objetivos y fines:

a) Impulsar la Planificación Estratégica Territorial (provincia) a partir de la cooperación pública y privada y la participación ciudadana, considerada como instrumento para la gobernanza territorial.

b) Potenciar una red de territorios y de calidad y responsabilidad, mediante el fomento de actividades económicas y sociales que impulsen el progreso y el bienestar de su ciudadanía, en cooperación con las entidades públicas y privadas.

c) Orientar nuevas visiones y valores que deban impregnar la cultura organizativa y la gestión eficiente de los territorios, ciudades y pueblos, tales como el valor de la proximidad, la transparencia y la participación, la eficacia y la eficiencia, la sostenibilidad y el bienestar, la transversalidad y la innovación.

d) Incrementar el conocimiento, la investigación, el asesoramiento, el estudio, diagnóstico y análisis de la realidad de la provincia de Málaga, de sus necesidades territoriales y de los vacíos creados por decisiones no adecuadas, que permita resolver eficientemente estas demandas.

e) Fomentar el potencial endógeno de la provincia de Málaga y el de sus agentes económicos y sociales, avanzando hacia políticas más proactivas, anticipativas e integrales para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y equilibrar las disparidades entre territorios.

f) Impulsar la cohesión y el reequilibrio social y territorial, el desarrollo sostenible, la igualdad de género y de acceso de todos a los recursos e infraestructuras.

g) Popularizar el espíritu innovador y creativo entre los malagueños y malagueñas ante los retos de la sociedad de la información.

h) Promover la presencia activa de la provincia de Málaga en todos los aspectos, en el ámbito regional, nacional e internacional y defender los intereses y la imagen de la provincia de Málaga.

i) Favorecer la coordinación, concertación, la transversalidad y la cooperación entre los agentes públicos y privados de la provincia de Málaga.

j) Reflexionar y divulgar los principios de la cultura de la gobernanza y la participación ciudadana.

k) La Fundación prestará especial atención al desarrollo y defensa del municipalismo y de los gobiernos locales, cooperando con estos para lograr un sistema local fuerte y estructurado.

l) Formar y favorecer estructuras emprendedoras y profesionales que den apoyo a todos los niveles de organización del territorio tanto públicos como privados y cuenten con la información y recursos necesarios para cumplir eficientemente esta función.

m) Impulsar modelos de desarrollo que revaloren los aspectos ecológicos y la rehabilitación ambiental y urbana, refuerzan las especificidades territoriales, y la gestión y planificación de lo rural.

n) Vehicular el diálogo, la concertación y el acuerdo entre los agentes económicos y sociales como eje estratégico.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Pacífico, número 54, módulo C-D 1.ª planta del Edificio Administrativo de la Diputación Provincial de Málaga en la ciudad de Málaga, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por una valoración monetaria de 30.000 euros, íntegramente desembolsada.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 19 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Unico sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Madeca, atendiendo a sus fines, como entidad «Estudios y actividades formativas», ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA-1290.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 23 de septiembre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Virgen de la Fuensanta de Coin.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Virgen de la Fuensanta de Coin, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Virgen de la Fuensanta de Coin fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 27 de abril de 2001, ante el Notario Ramón Álvaro Blesa de la Parra, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 940 de su protocolo; resultando rectificadas y complementadas ante el mismo notario por las escrituras públicas otorgadas el 28 de julio y 10 de noviembre de 2009, así como el 25 de noviembre de 2010 y 11 de julio de 2011; y registradas bajo los números 926, 1.312, 1.556 y 828 de su protocolo, respectivamente.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, son los siguientes:

«El fomento de las actividades relacionadas con los acontecimientos culturales históricos, sociales y religiosos existentes, o que han existido, como consecuencia de ser la Virgen de la Fuensanta de Coin, así como proteger, conservar y engrandecer su patrimonio histórico y revitalizar la memoria de sus tradiciones, entendidas como parte consustancial de la cultura de este pueblo; la salvaguarda del patrimonio actualmente destinado directa o indirectamente a la realización de las actividades señaladas; la promoción y difusión de los valores culturales de Coin, en su contexto con los valores generales del pueblo andaluz; el apoyo a la puesta en marcha y la gestión de empresas locales, la protección y mejora del medio ambiente, la lucha contra el desempleo de larga duración y de los jóvenes, la eliminación de todas las discriminaciones en el acceso

al mercado de trabajo, el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres así como facilitar la integración de los colectivos con dificultades.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el número 1 de la calle Compás del municipio de Coin, en la provincia de Málaga, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio del mencionado término municipal.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por un conjunto de bienes inmuebles valorados en 188.120,41 euros.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 12 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución y en escrituras subsanatorias vinculadas a la misma, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Virgen de la Fuensanta de Coin, atendiendo a sus fines, como entidad «Cívica», ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA-1289.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 23 de septiembre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Delgado Montiel.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Delgado Montiel, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Delgado Montiel fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 29 de noviembre de 2010, ante el Notario Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 4369 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, son los siguientes:

«Fomento y difusión del conocimiento artístico, facilitando la labor creadora de futuros artistas, en íntima y constante colaboración con todos los sectores ciudadanos, superando los esquemas museísticos habituales que explique vivencialmente la estética del arte contemporáneo.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Balompié, número 6, de la ciudad de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación de diez obras pictóricas de las que el fundador es autor cuya valoración asciende a 40.800 euros.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 12 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reco-

noce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Delgado Montiel, atendiendo a sus fines, como entidad «Cultural», ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1291.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Aduana Museo de Málaga.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Aduana Museo de Málaga, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Aduana Museo de Málaga fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 2010, ante el Notario Miguel Krauel Alonso, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 3.881 de su protocolo, complementada y aclarada por otra ante el mismo Notario en fecha 6 de junio de 2011 y registrada bajo el número 1.599 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de sus Estatutos, son los siguientes:

De carácter general: Fines culturales de interés general de la ciudadanía de Málaga y para todo lo relacionado con la promoción, estímulo, apoyo y desarrollo de cuantas acciones culturales, educativas y de otra índole que tengan relación con el Museo de Málaga, sin que su actividad principal consista en la realización de actividades mercantiles.

De carácter particular: Ayudar al museo de Málaga y apoyar sus actividades, su difusión y su conocimiento. Cuidado, potenciación, captación de fondos, estudio y publicación del Museo de Málaga en todas sus facetas.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Museo de Málaga, Edificio de la Aduana, Plaza de la Aduana, s/n, de la ciudad de Málaga, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente a esta ciudad y a su provincia.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por un cuadro realizado por el Fundador don Eugenio Chicano Navarro, valorado en 30.000 euros.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 19 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la

Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Unico sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Aduana Museo de Málaga, atendiendo a sus fines, como entidad «Cultural», ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA-1292.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 28 de septiembre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 10 de octubre de

2010 ante el Notario Miguel Ángel Gómez-Villalba Ballesteros del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.149 de su protocolo y aclarada por otra ante el mismo Notario en fecha 10 de agosto de 2011 y registrada bajo el número 771 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos, son los siguientes:

«Actividades relacionadas con la promoción de la cultura y la investigación en torno a todo lo vinculado con el agua o el ciclo integral del agua, siempre al servicio de los ciudadanos de la provincia de Huelva y Andalucía en general, en el marco de la vocación internacionalista, de solidaridad y de cooperación internacional que anima e inspira su constitución.

La difusión de las actividades y proyectos de la Mancomunidad de servicios de Huelva como entidad de servicio público dedicada a la gestión del agua como bien público, y a la recogida y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, así como todo aquello relacionado y vinculado al medio ambiente.

La colaboración y asistencia a Universidades, Centros de Estudio, Academias Científicas, Instituciones del Estado, la Administración Pública, Autonómica, Municipios y todos aquellos organismos y centros públicos o privados, nacionales e internacionales, que requieran su participación en estudios o tareas relacionadas con los fines fundacionales.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el kilómetro 4 de la Carretera A-492, en el municipio de Aljaraque, de la provincia de Huelva, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por una valoración monetaria de 30.000 euros, desembolsada inicialmente en su mitad (15.000 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 14 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Unico sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, atendiendo a sus fines, como entidad «Investigación», ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número HU-1293.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 28 de septiembre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Grupo Ineprodes.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Grupo Ineprodes, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Grupo Ineprodes fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 20 de abril de 2011, ante el Notario María Estrella Mohedano García, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 289 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de sus Estatutos, son los siguientes:

«1. La defensa de la igualdad de todas las personas y de la dignidad de la vida humana, mediante la promoción de la autonomía personal, la participación social, el ejercicio de los derechos, la calidad de la atención cuando ésta se requiere y el incremento de la calidad de vida de personas y grupos que se encuentren en riesgo o en situación de discriminación, carencia, dificultad, discapacidad, dependencia, o cualquier otra circunstancia social o personal que le impide o dificulte su integración social.

2. Promover y colaborar en la investigación, el desarrollo científico y la divulgación del Trabajo Social como disciplina científica.

3. Fomentar la actividad docente y la formación en el área del Trabajo Social, los Servicios Sociales y el Bienestar Social.

4. Promover el desarrollo, el impulso y la promoción de la responsabilidad social corporativa.

5. Promover y colaborar en proyectos de investigación que redunden en la mejora de la calidad de vida de personas en situación de dependencia, discapacidad u otras circunstancias sociales.

6. El reconocimiento a personas, empresas y entidades por la labor llevada a cabo en algún aspecto del ámbito social.

7. La promoción, el impulso, la colaboración, la participación y el fomento de proyectos y programas de carácter social.

8. El apoyo, la orientación, el asesoramiento y la colaboración con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de fomentar la participación social y comunitaria y fortalecer el tejido asociativo en nuestra sociedad.

9. Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar acciones, proyectos y programas en el campo de los servicios sociales y de atención a la dependencia, bien desde la iniciativa propia o en colaboración y coordinación con otras entidades, tanto públicas como privadas, que tiendan a mejorar las condiciones de vida de personas, familias y grupos.

10. Promocionar y organizar cursos, jornadas, seminarios y demás acontecimientos formativos y de perfeccionamiento, especialmente mediante el desarrollo de acciones formativas homologables.

11. Elaboración, producción, edición, distribución y comercialización, periódica o no, de todo tipo de libros, revistas o publicaciones en general y material audiovisual o a través de medios virtuales, así sean los contenidos tratados de carácter especializado, docente o divulgativo, en relación con las materias que constituyen los fines fundacionales.

12. Se facilitará y se promocionará la colaboración y el intercambio de ideas con otras Fundaciones.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el número 5 de la calle San Marcos, bajo 1, del municipio de Cabra, provincia de Córdoba, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por una valoración dineraria de 30.000 euros desembolsada inicialmente en su cuarta parte (7.500 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 15 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Grupo Ineprodes, atendiendo a sus fines, como entidad «Benéfico-Asistencial», ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO-1294.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 6 de octubre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Khampa Ngedon.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Khampa Ngedon, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Khampa Ngedon se constituye, según consta en la documentación aportada, por la escritura pública otorgada el 10 de agosto de 2010, ante el Notario Carlos Alburquerque Llorens, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 3.946 de su protocolo, subsanada por la escritura pública de 13 de agosto de 2010, ante el mismo Notario y registrada bajo su número de protocolo 3.976, y complementada por la escritura pública de 7 de septiembre de 2011, de Modificación de Estatutos otorgada ante el Notario Carlos Alburquerque Llorens bajo su protocolo número 3.376.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, son los siguientes:

«1. Promover, implementar y financiar proyectos de cooperación al desarrollo socio-económico, sanitario, educativo, cultural, protección del medio ambiente y defensa y protección de la vida animal.

2. Promover, implementar y financiar proyectos que fomenten el intercambio cultural y el diálogo entre las culturas ayudando a su mutua comprensión y enriquecimiento.

3. Promover, implementar y financiar proyectos de estudio de las ciencias, las artes de las diferentes culturas y tradiciones que son el patrimonio común de la humanidad y transmiten el conocimiento indispensable para entender las condiciones y el potencial físico, mental y espiritual del ser humano, de cara a su desarrollo integral.

4. Reunir y hacer llegar al público en general un fondo de documentación y biblioteca que fomente el estudio de los diferentes aspectos de la realidad socioeconómica, política, cultural y espiritual para su comprensión y capacite a los individuos para contribuir a la transformación y cambio sociales hacia la armonía y la paz.

5. Promover, implementar y financiar proyectos de estudio acerca de las necesidades y problemas que afectan al presente y futuro de la humanidad, teniendo en cuenta los nuevos paradigmas científicos acerca de la naturaleza, la mente, el ser humano, y la comunicación. Todo ello con el propósito de promover valores y principios que iluminen las acciones en favor de la paz, el bienestar y la amistad entre los pueblos y las naciones.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en calle Sevilla, núm. 1-3.º 5, en la ciudad de Córdoba, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por 30.000 euros, siendo inicialmente desembolsada en su cuarta parte (7.500 euros), adquiriendo los socios fundadores el compromiso de hacer efectiva la aportación dineraria pendiente (22.500 euros) en un plazo no superior a cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Fundación.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo

79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registra responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Khampa Ngedon, atendiendo a sus fines, como entidad «Cooperación al Desarrollo», ordenando su inscripción en la Sección Cuarta, «Fundaciones Defensa Derechos Humanos, Cooperación al Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO-1295.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 6 de octubre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Rosa Naranjo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Rosa Naranjo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Rosa Naranjo fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 30 de diciembre de 2010, ante el Notario Juan Antonio Campos Molero, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.907 de su protocolo, armonizada en la redacción de sus Estatutos por otra otorgada ante el mismo Notario el 22 de septiembre de 2011 registrada con el número 1.611 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos, son los siguientes:

«1. Conservación y difusión del legado artístico de doña Rosa Naranjo López para el enriquecimiento cultural de Andalucía. A estos efectos se considerará como su legado artístico los ciento sesenta y seis cuadros pintados por ella y donados por su hijo Enrique a la Fundación, así como los que en el futuro puedan ser donados por sus otros hijos o herederos o por terceras personas. A efectos de difusión, también se considerará legado artístico de doña Rosa Naranjo López los cuadros pintados por ella aunque sean propiedad de terceras personas.

2. Difusión de la afición a la pintura al óleo entre la juventud.

3. Promover el conocimiento y la afición a la pintura al óleo en los sectores más marginados y desprotegidos de la sociedad (personas discapacitadas, minorías, etc.).»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el Camino Huerta Los Frailes, s/n, del municipio de Montilla, en la provincia de Córdoba, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la finca rústica conocida como «Las Lagunillas» en el término municipal de Montilla, valorada en 389.773,40 euros.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 9 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Rosa Naranjo, atendiendo a sus fines, como entidad «Cultural», ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO-1297.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 7 de octubre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 26 de septiembre de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «Virgen del Pilar», de Granada. (PP. 3522/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Julio Rodríguez Maldonado, representante de la entidad «Parroquia de la Sagrada Familia de Granada», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Virgen del Pilar», solicitando cambio de titularidad a favor de «Patronato Escolar Diocesano San Juan de Ávila».

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 6 unidades de educación infantil de primer ciclo con 87 puestos escolares y para 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo con 62 puestos escolares, por Orden de 25 de febrero de 2005 (BOJA de 29 de marzo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro docente privado de educación infantil «Virgen del Pilar», de Granada, a favor de «Parroquia de la Sagrada Familia de Granada».

Resultando que «Parroquia de la Sagrada Familia de Granada» mediante escritura de cesión otorgada ante don Alberto García-Valdecasas Fernández, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Patronato Escolar Diocesano San Juan de Ávila», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «Virgen del Pilar», código 18601591, con domicilio en C/ Rodrigo de Triana, núm. 21, de Granada, que en lo sucesivo, la ostentará «Patronato Escolar Diocesano San Juan de Ávila» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 29 de septiembre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Ludopin» de Lucena (Córdoba). (PP. 3709/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Arcos Carrillo, representante de «Ludopin Lucena, S.C.», entidad titular del centro de educación infantil «Ludopin», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Ludopin», promovido por «Ludopin Lucena, S.C.», como entidad titular del mismo, con código 14012001, ubicado en C/ San Francisco, núm. 54, bajo, de Lucena (Córdoba), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2011/12, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición

ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de septiembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 28 de octubre de 2011, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial de Ordenación de Barbate (Cádiz).

El Plan Director del Puerto de Barbate fue aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía el 13 de julio de 1994, como instrumento básico para la ordenación del dominio marítimo-terrestre adscrito para uso portuario. En el BOJA núm. 99, de 21 de enero de 1997, fue publicado el acuerdo de aprobación del Plan Director, con carácter de plan de utilización, quedando establecida la correspondiente delimitación de la zona de servicio portuario. Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas de 3 de julio de 2008, publicada en BOJA núm. 162, de 14 de agosto de 2008, se aprueba la modificación del Plan de Usos del Puerto de Barbate.

La adscripción del dominio público portuario ocupado tiene una superficie aproximada de 658.106 m² correspondiente a aguas no abrigadas, aguas abrigadas, obras de abrigo e infraestructuras y espacios terrestres útiles. Una vez cometidas las modificaciones del recinto portuario propuestas en el Plan de Usos, se contempla que los espacios terrestres útiles alcancen una extensión próxima a los 185.000 m².

La ordenación propuesta significa el establecimiento de un recinto portuario funcionalmente operativo de 525.636 m², con el objeto de mejorar la infraestructura y equipamiento portuario para el desarrollo de las actividades del sector pesquero y ampliar la oferta de servicios e infraestructuras a flota y tripulación de recreo, articulando las relaciones del espacio portuario con su entorno, de acuerdo con las determinaciones de orden territorial y urbano.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Barbate, cuya Adaptación Parcial del PGOU a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, se hizo con fecha 3 de marzo de 2011, califica el espacio portuario como «Sistema General de Infraestructuras, Comunicaciones no viarias y dotaciones: Puertos», estimando una superficie bruta de 146.000 m², que califica como suelo urbano.

De conformidad con el artículo 12.1 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, el sistema general de cada puerto se desarrollará urbanísticamente mediante un plan especial de ordenación que redactará la Agencia y que formulará la Consejería competente en materia de urbanismo, por su carácter supramunicipal, a propuesta de aquella. Este Plan Especial se tramitará y aprobará de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación, debiendo garantizarse la participación de la Agencia en esta tramitación.

En esta línea, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha solicitado a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía la formulación del Plan Especial del Puerto de Barbate (Cádiz). Por su parte, la Dirección General de Urbanismo, con fecha 13 de octubre de 2011, ha emitido

informe favorable sobre la formulación del presente Plan Especial, en base al informe del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes de dicha Dirección General.

A la vista de estos antecedentes, de acuerdo con el artículo 12.1 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, y el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda por el artículo 31.2.A.a) de la citada Ley 7/2002 y a la persona titular de dicha Consejería por el artículo 4.3.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo,

DISPONGO

Artículo 1. Formulación del Plan Especial.

La presente Orden tiene por objeto acordar la formulación del Plan Especial del Puerto de Barbate (Cádiz).

Artículo 2. Ámbito del Plan Especial.

El dominio portuario se extiende sobre una superficie del orden de los 658.000 m² correspondiente a aguas no abrigadas, aguas abrigadas, obras de abrigo e infraestructuras y espacios terrestres útiles. Lo forma el espacio delimitado al Norte, por la carretera A-2233 (de Conil de la Frontera a Barbate); al Este, por el contradique del puerto, sobre el que se apoya la playa del Carmen; al Sur, por el dique exterior del puerto y el mar abierto; y al Oeste, por el arranque del dique de abrigo, sobre el cual se apoya la playa de la Hierbabuena.

Artículo 3. Tramitación del expediente.

La tramitación del Plan Especial que se formula, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la Aprobación Inicial.

b) Tras la Aprobación Inicial, el expediente será sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz), con audiencia a este municipio. Asimismo, se dará traslado de la Aprobación Inicial a los órganos y entidades administrativas que por sus competencias u objeto resulten afectadas por el Plan Especial para que emitan los pronunciamientos oportunos.

c) A la vista del resultado de los trámites previstos en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección General de Urbanismo resolverá, en su caso, sobre la Aprobación Provisional del Plan.

d) La Aprobación Definitiva corresponde a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

e) Tras la Aprobación Definitiva, el Plan Especial se inscribirá en los Registros Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ORDEN de 28 de octubre de 2011, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial de Ordenación de las instalaciones portuarias de El Terrón (Lepe, Huelva).

El Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría del Piedras, fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, de 28 de agosto de 2009, publicada en BOJA núm. 178, de 10 de septiembre de 2009. Esta superficie de la Ría del Piedras comprende: la zona intermareal y sumergida desde la Punta del Gato hasta el Bajo de Levante, donde se produce la desembocadura del Río Piedras; la lámina de agua existente desde la Punta del Gato hasta el puerto del Terrón, delimitada lateralmente por las líneas de bajamar en ambas márgenes del río Piedras; y suelos y espacios terrestres vinculados con la infraestructura portuaria de El Terrón (Lepe) y El Rompido (Cartaya), y previsiones para nuevas instalaciones portuarias.

En esta zona de servicio se localizan cinco ámbitos con actividad portuaria claramente definida que se corresponden con los puertos de El Terrón y El Rompido, y las instalaciones existentes en la Punta de la Barreta, San Miguel-Los Pinos y Nuevo Portil-Caño de La Culata.

La adscripción del dominio público portuario ocupado por las instalaciones portuarias de El Terrón tiene una superficie aproximada de 95.000 m², correspondiendo unos 44.000 m² a espacios terrestres, una vez acometidas las modificaciones del recinto portuario propuestas en el Plan de Usos, consistentes en la reversión al dominio público marítimo terrestre de una porción de extensión aproximada de 650.000 m² situada al norte del ámbito portuario y perteneciente al Paraje Natural Marismas del Río Piedras y Flecha de El Rompido, que por su alto valor ecológico quedará desafectada del uso portuario, mientras que se hace necesaria la incorporación al dominio portuario de una extensión de 20.900 m² de bienes del dominio público marítimo-terrestre situados al noreste del recinto de El Terrón para completar el desarrollo de las instalaciones náutico-recreativas previstas, y los restantes 51.000 m² a lámina de agua.

La ordenación propuesta para las instalaciones en San Miguel-Los Pinos supone la racionalización y mejora de unas infraestructuras ya existentes, y que son soporte de la actividad pesquera, náutico-recreativa y actividades complementarias de las anteriores. La ordenación plantea la consolidación de un máximo de 400 embarcaciones entre atraques y fondeos, entre las instalaciones al sur y al norte del puerto.

En el Plan General de Ordenación Urbana de Lepe, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva el 23 de septiembre de 2005, y la legislación vigente se considera el uso portuario de estas instalaciones como Pesquero y Náutico-Recreativo, y como Sistema General Portuario a desarrollar mediante un Plan Especial.

De conformidad con el artículo 12.1 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, el sistema general de cada puerto se desarrollará urbanísticamente mediante un plan especial de ordenación que redactará la Agencia y que formulará la Consejería competente en materia de urbanismo, por su carácter supramunicipal, a propuesta de aquella. Este Plan Especial se tramitará y aprobará de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación, debiendo garantizarse la participación de la Agencia en esta tramitación.

En esta línea, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha solicitado a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía la formulación del Plan Especial de ordenación de las instalaciones portuarias de El Terrón (Lepe-Huelva). Por su parte, la Dirección General de Urbanismo, con fecha 13 de octubre de 2011, ha emitido informe favorable sobre la formulación del presente Plan Especial, en base al informe del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes de dicha Dirección General.

A la vista de estos antecedentes, de acuerdo con el artículo 12.1 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, y el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Ur-

banística de Andalucía; y en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda por el artículo 31.2.A.a) de la citada Ley 7/2002 y a la persona titular de dicha Consejería por el artículo 4.3.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Formulación del Plan Especial.

La presente Orden tiene por objeto acordar la formulación del Plan Especial de ordenación de las instalaciones portuarias de El Terrón (Lepe-Huelva).

Artículo 2. Ámbito del Plan Especial.

El ámbito del Plan Especial, extensión aproximada de 95.000 m², lo forma el espacio delimitado al Norte por el Paraje Natural Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido; al Este por el contorno de la lámina de agua sensiblemente coincidente con la batimétrica -1m BMVE asociada al islote emergente, y situado a unos 70 m de distancia del cantil del muelle pesquero; al Sur en tierra por la explanada portuaria y en el agua por las instalaciones náutico-recreativas; y al Oeste por la carretera A-5055 (de El Terrón a La Antilla) y el suelo urbano correspondiente al núcleo de El Terrón, constituyendo el deslinde del dominio público marítimo-terrestre la delimitación del espacio portuario.

Artículo 3. Tramitación del expediente.

La tramitación del Plan Especial que se formula, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la Aprobación Inicial.

b) Tras la Aprobación Inicial, el expediente será sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Huelva y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lepe, con audiencia a los municipios de Lepe y Cartaya, al ser los afectados por el Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría del Piedras. Asimismo, se dará traslado de la Aprobación Inicial a los órganos y entidades administrativas que por sus competencias u objeto resulten afectadas por el Plan Especial para que emitan los pronunciamientos oportunos.

c) A la vista del resultado de los trámites previstos en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección General de Urbanismo resolverá, en su caso, sobre la Aprobación Provisional del Plan.

d) La Aprobación Definitiva corresponde a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

e) Tras la Aprobación Definitiva, el Plan Especial se inscribirá en los Registros Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ORDEN de 28 de octubre de 2011, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizando a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen. Una vez realizada por el Consejo de Gobierno tal determinación, la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, de acuerdo con lo dispuesto en el 145.2 de la citada Ley, por Orden de la Consejería que los perciba.

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación, tanto de estudios como de actuaciones vinculadas a las competencias que tiene asignadas, viene realizando una labor de edición de publicaciones destinadas a la distribución general mediante la venta, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, ha venido estableciendo la relación y cuantía de los precios públicos a percibir por las publicaciones susceptibles de venta, por medio de las distintas Ordenes publicadas, siendo preciso actualizar y completar la oferta editorial de la Consejería con las ediciones más actuales no incluidas en aquellas disposiciones y fijar sus correspondientes cuantías, lo que se efectúa mediante la presente Orden.

En su virtud, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de la competencia atribuida por artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Fijación de precios públicos.

El precio público, IVA incluido, por la venta de las publicaciones editadas por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda relacionadas en el Anexo, queda fijado en la cuantía que en el mismo se indica.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

A N E X O

Título	PVP EN EUROS
13 Concursos de Arquitectura CD	2,69
A través de Andalucía. 1994-2005	3,00
Acerca de la casa 2. Hacer vivienda	12,50
Actividades productivas y urbanismo	8,15
Acústica y rehabilitación en teatros de Andalucía	23,00
Almería Insólita (formato cartón y estuche)	60,00
Almería Insólita (formato rústico)	50,00
Ámbito interregional Andalucía-Extremadura Tentudia-Aracena	4,80
Ámbitos comarcales de Andalucía. El Condado de Jaén	4,80
Ámbitos comarcales de Andalucía. La Janda	4,80
Ámbitos comarcales de Andalucía. Montes de Granada	4,80
Ámbitos comarcales de Andalucía. Serranía Suroeste de Sevilla	4,80
Ámbitos comarcales de Andalucía. Valle de Almanzora	4,80
Análisis urbanístico de los centros históricos de Andalucía	22,00

Título	PVP EN EUROS
Andalucía, la imagen cartográfica. De la antigüedad a nuestros días	15,00
Andalucía. La imagen cartográfica hasta fines del siglo XIX	45,00
Andalucía. Mapa de la Comunidad Autónoma	8,00
Andalucía. Mapa de la Comunidad Autónoma. DVD	10,00
Antequera	18,75
Arne Jacobsen	4,38
Arquitectos holandeses	11,00
Arquitectura en Austria	10,00
Arquitectura francesa	9,25
Arquitectura y urbanismo español en el Norte de Marruecos	27,00
Atlas de Andalucía interactivo. (CD-2)	32,30
Atlas de Andalucía multimedia. (CD-1)	32,30
Atlas de Andalucía. Tomo I	40,60
Atlas de Andalucía. Tomo II	40,00
Atlas de Andalucía. Tomo III	34,40
Atlas de Andalucía. Tomo IV	28,00
Atlas de la historia del territorio de Andalucía	25,00
Ayuntamiento de Estepa	13,00
Baena, revitalización del casco antiguo	3,13
Cartografía de las aglomeraciones urbanas de Andalucía. Almería	4,80
Cartografía de las aglomeraciones urbanas de Andalucía. Bahía de Algeciras	4,80
Cartografía de las aglomeraciones urbanas de Andalucía. Córdoba y su entorno	4,80
Cartografía de las aglomeraciones urbanas de Andalucía. Granada	4,80
Cartografía de las aglomeraciones urbanas de Andalucía. Huelva	4,80
Cartografía de las aglomeraciones urbanas de Andalucía. Jaén	4,80
Cartografía de las aglomeraciones urbanas de Andalucía. Málaga	4,80
Cartografía de un siglo	10,00
Catálogo de cartografía histórica de Almería	15,60
Catálogo de cartografía histórica de Cádiz	15,60
Catálogo de cartografía histórica de Córdoba	25,00
Catálogo de cartografía histórica de Granada	18,75
Catálogo de cartografía histórica de Huelva	18,75
Catálogo de cartografía histórica de Jaén	25,00
Catálogo de la cartografía histórica de Málaga	35,00
Catálogo digital de cartografía histórica. Provincia de Málaga	10,00
Catálogo digital de cartografía histórica. Provincia de Sevilla	10,00
Cementerios de Andalucía	22,00
Centros históricos	18,00
César Portela. Arquitecto	6,00
Ciudad de México. Arquitectura 1921-1970	21,00
Concurso de arquitectura. Rehabilitación de las Casas Consistoriales de Baeza	3,00
Concurso de arquitectura. Viviendas en el casco histórico 2001 Cádiz	3,13
Cortijos, haciendas y lagares en Andalucía	33,00
Cortijos, haciendas y lagares en Andalucía. Avance del estudio inventario	12,50
Cortijos, haciendas y lagares. CD provincial (cada provincia)	7,00
Cortijos, haciendas y lagares. Provincia de Almería	30,00
Cortijos, haciendas y lagares. Provincia de Cádiz	40,00
Cortijos, haciendas y lagares. Provincia de Granada	35,00
Cortijos, haciendas y lagares. Provincia de Málaga	30,00
Cortijos, haciendas y lagares. Provincia de Sevilla	60,00
Cruz y Ortiz	6,00
Datos espaciales de Andalucía para escalas intermedias	13,50
Dictamen sobre estrategias para el desarrollo socioeconómico sostenible del entorno de Doñana	9,40
Doñana	12,50
El espacio portuario de Conil	12,00
El quinto cuarto	22,00
El Río Guadalquivir. Sanlúcar de Barrameda	60,00
En contacto con Alvar Aalto	12,50

Título	PVP EN EUROS
Entidades menores de población	12,50
Estimación de la huella ecológica en Andalucía y aplicación a la Aglomeración Urbana de Sevilla	12,50
Estudio del ámbito de influencia de la ciudad de Almería	12,50
Estudio del ámbito de influencia de la ciudad de Jaén	12,50
Fotografía aérea. Algeciras 2005	2,50
Fotografía aérea. Almería 2005	2,50
Fotografía aérea. Cádiz 2005	2,50
Fotografía aérea. Córdoba 2005	2,50
Fotografía aérea. Granada 2005	2,50
Fotografía aérea. Huelva 2005	2,50
Fotografía aérea. Jaén 2005	2,50
Fotografía aérea. Jerez de la Frontera 2005	2,50
Fotografía aérea. Málaga 2005	2,50
Fotografía aérea. Sevilla 2005	2,50
Guía arquitectónica y urbanística de Montevideo	12,50
Guía arquitectura de Cádiz	12,50
Guía arquitectura de Córdoba	12,50
Guía arquitectura de Jaén	30,00
Guía de arquitectura de Buenos Aires (Argentina)	15,60
Guía de arquitectura de Ciudad de México	18,00
Guía de arquitectura de La Habana (Cuba)	18,75
Guía de arquitectura de Oriente de Cuba	22,00
Guía de arquitectura de Rosario (Argentina)	18,00
Guía de arquitectura de Santiago de Chile	13,00
Guía de arquitectura de Trinidad y el Valle de los Ingenios (Cuba)	16,00
Guía de arquitectura y paisaje de Camagüey y Ciego de Ávila (Cuba)	25,00
Guía de arquitectura y paisaje de Costa Rica	30,00
Guía de arquitectura y paisaje de Guerrero (México)	25,00
Guía de arquitectura y paisaje de Lima y el Callao (Perú)	35,00
Guía de arquitectura y paisaje de São Luis. Isla de Maranhão e Alcântara (Brasil)	34,00
Guía de arquitectura y paisaje Mayas	35,00
Guillermo Vázquez Consuegra. Premio Andalucía de Arquitectura 07	40,00
Hábitat rural en la depresión del Guadalquivir	18,75
Huelva. La representación del territorio	18,00
Información y Diagnóstico Territorial y Urbanístico de la Serranía de Ronda	22,00
Información y Diagnóstico Territorial y Urbanístico para el ámbito básico de Cortegana	22,00
Intervención urbana y rehabilitación en el Convento de Santa María. Cádiz	15,00
La casa meridional	18,75
La Chanca. Juan Goytisolo	8,00
La Chanca. Pérez Siquier	13,70
La España inexplorada	25,00
La nueva cartografía en España. Del siglo XVIII al XX	15,60
La Plaza Vieja de la Habana	20,00
La tienda tradicional sevillana	25,00
La vivienda en Huelva	9,40
Larache a través de los textos	10,00
Larache. Evolución urbana	25,00
Larache. Evolución urbana. Cd	3,50
Las vías pecuarias en Andalucía. Oportunidades de tratamiento a nivel territorial	12,50
Legislación de ordenación del territorio	2,00
Londres	15,00
Los faros de la costa atlántica andaluza	12,50
Los faros, puertos y aeropuertos de Andalucía en la revista de obras públicas (Cada tomo)	50,00
Los ferrocarriles de Andalucía en la revista de obras públicas	50,00
Los ranchos de Doñana	6,50
Mapa de Andalucía 1943-51 US Army Map Service	10,00
Mapa de Andalucía 1:50.000. 1940-1944	10,00
Mapa de Andalucía en relieve	25,00

Título	PVP EN EUROS
Mapa digital de Andalucía 1:400.000	32,00
Mapa guía del paraje natural Marismas del Odiel	4,80
Mapa guía del parque nacional y del parque natural Sierra Nevada	4,80
Mapa guía del parque natural Bahía de Cádiz	4,80
Mapa guía del parque natural Cabo de Gata-Níjar	4,80
Mapa guía del parque natural Despeñaperros	4,80
Mapa guía del parque natural Doñana	4,80
Mapa guía del parque natural El Estrecho	4,80
Mapa guía del parque natural La Breña y Marismas del Barbate	4,80
Mapa guía del parque natural Los Alcornocales	4,80
Mapa guía del parque natural Montes de Málaga	4,80
Mapa guía del parque natural Sierra de Andújar	4,80
Mapa guía del parque natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche	4,80
Mapa guía del parque natural Sierra de Baza	4,80
Mapa guía del parque natural Sierra de Cardeña y Montoro	4,80
Mapa guía del parque natural Sierra de Castriil	4,80
Mapa guía del parque natural Sierra de Grazalema	4,80
Mapa guía del parque natural Sierra de Hornachuelos	4,80
Mapa guía del parque natural Sierra de Huétor	4,80
Mapa guía del parque natural Sierra Mágina	4,80
Mapa guía del parque natural Sierra Norte de Sevilla	4,80
Mapa guía del parque natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas	4,80
Mapa guía del parque natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama	4,80
Mapa guía del parque natural Sierras Subbéticas	4,80
Mapa topográfico de Andalucía color. Provincia de Almería	10,00
Mapa topográfico de Andalucía color. Provincia de Cádiz	10,00
Mapa topográfico de Andalucía color. Provincia de Córdoba	10,00
Mapa topográfico de Andalucía color. Provincia de Granada	10,00
Mapa topográfico de Andalucía color. Provincia de Huelva	10,00
Mapa topográfico de Andalucía color. Provincia de Jaén	10,00
Mapa topográfico de Andalucía color. Provincia de Málaga	10,00
Mapa topográfico de Andalucía color. Provincia de Sevilla	10,00
Mapa topográfico y ortoimagen del área metropolitana de Sevilla	50,00
Mapa topográfico. Provincia de Almería	49,00
Mapa topográfico. Provincia de Cádiz	49,00
Mapa topográfico. Provincia de Córdoba	49,00
Mapa topográfico. Provincia de Granada	49,00
Mapa topográfico. Provincia de Huelva	49,00
Mapa topográfico. Provincia de Jaén	49,00
Mapa topográfico. Provincia de Málaga	49,00
Mapa topográfico. Provincia de Sevilla	49,00
Marco conceptual y metodológico para los paisajes españoles Marruecos y Andalucía. Ciudades históricas	30,00
Marruecos y Andalucía. Ciudades históricas	25,00
Medinas mudum. Cd	11,00
Modelo digital de elevaciones 100 m.	52,00
Montevideo a cielo abierto. El espacio público	20,00
Montoro. Plan especial de protección del centro histórico	15,60
Munich 5 arquitectos	15,60
Ocho recortables de edificios. Carpeta	62,00
Ortofotografía digital de Andalucía en b/n. Almería	6,00
Ortofotografía digital de Andalucía en b/n. Cádiz	6,00
Ortofotografía digital de Andalucía en b/n. Córdoba	6,00
Ortofotografía digital de Andalucía en b/n. Málaga	6,00
Ortofotografía digital de Andalucía en b/n. Sevilla	6,00
Ortofotografía digital en color de Andalucía	15,00
Ortofotografía digital histórica de Andalucía. Almería. 1956-2007: medio siglo de cambios en Andalucía	10,00
Ortofotografía digital histórica de Andalucía. Cádiz. 1956-2007: medio siglo de cambios en Andalucía	10,00
Ortofotografía digital histórica de Andalucía. Córdoba. 1956-2007: medio siglo de cambios en Andalucía	10,00
Ortofotografía digital histórica de Andalucía. Granada. 1956-2007: medio siglo de cambios en Andalucía	10,00

Título	PVP EN EUROS
Ortofotografía digital histórica de Andalucía. Huelva. 1956-2007: medio siglo de cambios en Andalucía	10,00
Ortofotografía digital histórica de Andalucía. Jaén. 1956-2007: medio siglo de cambios en Andalucía	10,00
Ortofotografía digital histórica de Andalucía. Málaga. 1956-2007: medio siglo de cambios en Andalucía	10,00
Ortofotografía digital histórica de Andalucía. Sevilla. 1956-2007: medio siglo de cambios en Andalucía	10,00
Ortoimagen satélite del litoral de Andalucía	10,00
Paisaje mediterráneo (español)	37,50
Paisaje mediterráneo (francés)	37,50
Paisaje mediterráneo (inglés)	37,50
Paisaje mediterráneo (italiano)	37,50
Paseo estadístico por las costas de Andalucía desde Sevilla a Granada en 1820	6,25
Patrimonio histórico en el ámbito rural de la cuenca del río Guadaira	22,00
Plan cartográfico de Andalucía 2009-2012	8,00
Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana	4,00
Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense	15,02
Plan director territorial de coordinación de Doñana y su entorno	18,75
Plano urbano de Aguilar de la Frontera (Córdoba)	2,00
Plano urbano de Almonte (Huelva)	2,00
Plano urbano de Andújar (Jaén)	2,00
Plano urbano de Antequera (Málaga)	2,00
Plano urbano de Arcos de la Frontera (Cádiz)	2,00
Plano urbano de Ayamonte (Huelva)	2,00
Plano urbano de Baeza (Jaén)	2,00
Plano urbano de Baza (Granada)	2,00
Plano urbano de Berja (Almería)	2,00
Plano urbano de Bollullos Par del Condado (Huelva)	2,00
Plano urbano de Cabra (Córdoba)	2,00
Plano urbano de Cartaya (Huelva)	2,00
Plano urbano de Cazorla (Jaén)	2,00
Plano urbano de Coin (Málaga)	2,00
Plano urbano de Écija (Sevilla)	2,00
Plano urbano de Fuengirola y Mijas (Málaga)	2,00
Plano urbano de Guadix (Granada)	2,00
Plano urbano de Huércal-Overa (Almería)	2,00
Plano urbano de Isla Cristina (Huelva)	2,00
Plano urbano de Linares (Jaén)	2,00
Plano urbano de Loja (Granada)	2,00
Plano urbano de Lora del Río (Sevilla)	2,00
Plano urbano de Los Palacios y Villafranca (Sevilla)	2,00
Plano urbano de Lucena (Córdoba)	2,00
Plano urbano de Mairena del Alcor y el Viso del Alcor (Sevilla)	2,00
Plano urbano de Marchena (Sevilla)	2,00
Plano urbano de Medina Sidonia (Cádiz)	2,00
Plano urbano de Moguer (Huelva)	2,00
Plano urbano de Montoro (Córdoba)	2,00
Plano urbano de Motril (Granada)	2,00
Plano urbano de Nérja (Málaga)	2,00
Plano urbano de Olvera (Cádiz)	2,00
Plano urbano de Osuna (Sevilla)	2,00
Plano urbano de Palma del Río (Córdoba)	2,00
Plano urbano de Pozoblanco (Córdoba)	2,00
Plano urbano de Priego de Córdoba (Córdoba)	2,00
Plano urbano de Ronda (Málaga)	2,00
Plano urbano de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	2,00
Plano urbano de Santa Fe (Granada)	2,00
Plano urbano de Tarifa (Cádiz)	2,00
Plano urbano de Úbeda (Jaén)	2,00
Plano urbano de Utrera (Sevilla)	2,00
Plano urbano de Valverde del Camino (Huelva)	2,00
Plano urbano de Vejer de la Frontera (Cádiz)	2,00
Plano urbano de Vélez-Blanco (Almería)	2,00

Título	PVP EN EUROS
Plano urbano de Vélez-Málaga (Málaga)	2,00
Positos, cillas y tercias en Andalucía	50,00
Premio Andalucía de arquitectura 08. Obra construida	35,00
Programa de cooperación internacional	12,50
Puestos de agua en Sevilla	6,25
Redes de centros históricos en Andalucía	22,00
Reglamento de disciplina urbanística de la comunidad autónoma de Andalucía	2,00
Reglamento de organización y funciones de la inspección de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda	2,00
Riesgos catastróficos y ordenación del territorio en Andalucía	17,60
Sistema de información geográfica del litoral andaluz (SIGLA)	10,00
Una arquitectura para la muerte	22,00
Viviendas para jóvenes en el entorno de la antigua estación de San Bernardo. Sevilla	15,00

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 27 de octubre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa ACASA, que realiza el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Tarifa (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa ACASA, ha sido convocada huelga los días 2, 8, 15, 22 y 29 de noviembre de 2011, que afecta a todos sus trabajadores que prestan el servicio de ayuda a domicilio en Tarifa (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa en la localidad citada presta un servicio esencial para la comunidad cual es la prestación del servicio de ayuda a domicilio a los ciudadanos de Tarifa, cuya paralización puede afectar a la vida e integridad física, a la protección de la salud y al bienestar social de tales personas, por lo que la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado colisiona frontalmente con los derechos a la vida, a la salud y a un bienestar social proclamados en los artículos 15, 43 y 50 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los

servicios mínimos necesarios, y no habiéndose alcanzado un acuerdo entre la parte social, la empresa y el Ayuntamiento al no asistir ninguno al acto de audiencia previo a la propuesta de servicios mínimos, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa ACASA, que presta el servicio concertado de ayuda a domicilio en el municipio de Tarifa (Cádiz), la cual se realizará los días 2, 8, 15, 22 y 29 de noviembre de 2011, en paros de 24 horas.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

El 33% de los trabajadores de la plantilla actual de la empresa dedicados a la atención directa a los usuarios, debiendo quedar garantizados por los mismos la prestación de los servicios sanitarios, de aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados especiales. Corresponde a la Empresa o Entidad prestadora del Servicio con la participación del Comité de Huelga la facultad de designación de los trabajadores que deban efectuar los servicios mínimos.

ORDEN de 2 de noviembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Aquagest Andalucía, S.A., que realiza el servicio de alcantarillado y/o la red de abastecimiento de agua en los centros de trabajo situados en Marbella, San Pedro de Alcántara, Manilva, Rincón de la Victoria, Pizarra, Algarrobo y Estepona, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Secretaría Provincial de CGT Málaga, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Aquagest Andalu-

cía, S.A., dedicada al servicio de alcantarillado y a la red de abastecimiento de agua en varios municipios de la provincia de Málaga, ha sido convocada huelga con carácter indefinido a partir del 4 de noviembre de 2011, afectando a todo el personal que presta servicios en los centros de trabajo de la provincia de Málaga de tal empresa, en concreto, Marbella, San Pedro de Alcántara, Manilva, Rincón de la Victoria, Pizarra, Algarrobo y Estepona.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa realiza un servicio esencial para la comunidad, el servicio de alcantarillado y la red de abastecimientos de agua, o sea, el mantenimiento de la salubridad y el abastecimiento y saneamiento en un bien esencial como el agua, por lo que la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de tales servicios en la citada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a protección de la salud y a la defensa de los consumidores y usuarios, proclamados en los artículos 43 y 51 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Aquagest Andalucía, S.A., dedicada al servicio de alcantarillado y/o a la red de abastecimiento de agua en varios municipios de la provincia de Málaga, la cual se efectuará con carácter indefinido a partir del 4 de noviembre de 2011, afectando a todo el personal que presta servicios en los centros de trabajo de la provincia de Málaga de tal empresa, en concreto, Marbella, San Pedro de Alcántara, Manilva, Rincón de la Victoria, Pizarra, Algarrobo y Estepona.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios

esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

En todos los centros de trabajo de la provincia de Málaga de Aquagest Andalucía, S.A., donde presta el servicio municipal de aguas (Marbella, San Pedro de Alcántara, Manilva, Rincón de la Victoria, Pizarra, Algarrobo y Estepona) los servicios mínimos que deberán garantizarse durante la huelga serán todos aquellos que habitualmente se prestan por Aquagest Andalucía, S.A., abastecimiento de aguas en todos ellos y saneamiento en los centros de trabajo donde la empresa presta este servicio, durante un día festivo. Asimismo, el personal que atenderá dichos servicios coincidirá en su número con el habitual del citado día festivo.

Corresponde a Aquagest Andalucía, S.A., en coordinación con cada Ayuntamiento afectado y con la participación del Comité de Huelga, la designación de los trabajadores que deban efectuar los servicios mínimos.

ORDEN de 3 de noviembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que desempeñan los trabajadores de la empresa Armigesa, S.A., que presta el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y jardinería para el municipio de Armilla (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los responsables del sector de limpieza viaria y jardinería de UGT y CC.OO., en nombre y representación de los trabajadores de Armigesa, S.A., que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y jardinería en el municipio de Armilla (Granada), ha sido convocada huelga, de carácter temporal e indefinida, iniciándose el día 11 de noviembre de 2011 y afectando a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Los trabajadores de la empresa citada realizan servicios como la limpieza viaria y la recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Armilla teniendo la naturaleza de servicios esenciales para la comunidad, así se considera el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada localidad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto, Ayuntamiento, Armigesa, S.A. y representantes de los trabajadores, a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Armigesa, S.A., que presta el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y jardinería en el municipio de Armilla (Granada), la cual se iniciará el 11 de noviembre de 2011, continuando los días 14, 19, 20 y 21 de noviembre, y siendo de duración indefinida a partir del 5 de diciembre de 2011, y afectando a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Empleo de Granada.

A N E X O
SERVICIOS MÍNIMOS

1. Para los días 11 y 14 de noviembre de 2011: debe quedar garantizada la recogida de residuos sólidos urbanos de los mercados de abastos, mataderos, centros de salud y centros educativos.

2. Para los días 19, 20, 21 de noviembre de 2011, y 5 de diciembre de 2011 y siguientes días:

- Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos: El 25% de la plantilla, en concreto, un camión, conductor y dos peones a media jornada. Debe quedar garantizada la recogida de basuras de los mercados de abastos, mataderos, centros de salud y centros educativos.

- Servicio de limpieza viaria: El 25% de la plantilla, que se desglosa del siguiente modo: un camión-barredora, con un operario a tiempo completo. Debe quedar garantizada la limpieza viaria cercana a los mercados de abastos, mataderos, centros de salud y centros educativos.

- Servicio de jardinería: El 25% de la plantilla, a tiempo completo.

ORDEN de 4 de noviembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que desempeñan los trabajadores de la empresa FCC y E.R.S. UTE Los Palacios y Villafranca, que presta el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos para el municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de UGT-Sevilla, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa FCC y E.R.S. UTE Los Palacios y Villafranca, que realiza el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos para el municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir del día 11 de noviembre de 2011, que afecta a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Los trabajadores de la empresa citada realizan servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Los Palacios y Villafranca, teniendo la naturaleza de un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubri-

dad en la citada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible pues ni Ayuntamiento ni empresa comparecen, y constando propuestas escritas de servicios mínimos del comité de huelga y de la empresa, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa FCC y E.R.S. UTE Los Palacios y Villafranca, que presta el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos para el municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), la cual se iniciará el 11 de noviembre de 2011, siendo de duración indefinida.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de noviembre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Empleo de Sevilla.

A N E X O
SERVICIOS MÍNIMOS

- El 50% de la plantilla existente para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos diarios, debiendo quedar garantizada la recogida de los Mercados, Centros de Salud y Colegios.

- El 25% de la plantilla existente para el servicio de limpieza viaria diaria, debiendo quedar garantizada la limpieza viaria cercana a los Centros de Salud, Mercados y Colegios.

ORDEN de 7 de noviembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sarcovitae Servicios Sociales, S.A., que realiza el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Sarcovitae Servicios Sociales, S.A., ha sido convocada huelga para el día 14 de noviembre de 2011, desde las 00,00 hasta las 24,00 horas, que afecta a todos sus trabajadores que prestan el servicio de ayuda a domicilio en Cádiz.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa en la localidad citada presta un servicio esencial para la comunidad cual es la prestación del servicio de ayuda a domicilio a los ciudadanos de Cádiz, además de atender a personas dependientes en los grados de dependencia severa y gran dependencia, cuya paralización puede afectar a la vida e integridad física, a la protección de la salud y al bienestar social de tales personas, por lo que la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado colisiona frontalmente con los derechos a la vida, a la salud y a un bienestar social proclamados en los artículos 15, 43 y 50 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiéndose alcanzado un acuerdo entre la representación de los trabajadores, la empresa y el Ayuntamiento al sólo asistir la empresa al acto de audiencia previo a la propuesta de servicios mínimos, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010 de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Sarcovitae Servicios Sociales, S.A., que presta el servicio concertado de ayuda a domicilio en el municipio de Cádiz, la cual se realizará el día 14 de noviembre de 2011, desde las 00,00 a las 24,00 horas.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

El 33% de los trabajadores de la plantilla actual de la empresa dedicados a la atención directa a los usuarios, debiendo quedar garantizados por los mismos la prestación de los servicios sanitarios, de aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados especiales. Corresponde a la Empresa o Entidad prestadora del Servicio, con la participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deban efectuar los servicios mínimos.

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento del auto de 6 de junio de 2011, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 839/2008.

Primero. En el recurso contencioso-administrativo núm. 839/2008, interpuesto por doña María Coto Rodríguez, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, con fecha 21 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Se acuerda estimar parcialmente recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancias de doña María Coto Rodríguez representada y defendida por el letrado don Leopoldo J. del Puerto Cabrera contra la resolución de fecha 2 de mayo de 2007 dictada por la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, Consejería de Empleo expediente número 11/2004/J/144 C:1 y, en consecuencia, debo declarar y declaro ajusta a derecho la resolución impugnada excepto en las cantidades que se consideran incorrectamente deducidas según lo expuesto en el fundamento de derecho segundo, todo ello sin imposición de costas.»

Segundo. Con fecha 31 de mayo de 2010, el Juzgado arriba referenciado, mediante Providencia de fecha 31 de mayo de 2010, remitida a la Consejería de Empleo con fecha 9 de junio de ese mismo año, acordaba proceder a la ejecución de la citada sentencia exigiendo el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo. En consecuencia, con fecha 29 de junio de 2010, fue dictada Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, por la que se acordaba el cumplimiento de la misma en todos sus términos.

Tercero. Advertido error en la meritada sentencia, por la Dirección Provincial de la Consejería de Empleo en Cádiz, y puesto de manifiesto ante el Juzgado donde se sustancian las presentes actuaciones judiciales, con fecha 9 de junio de 2011, se dicta Auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Acuerdo: Si ha lugar a la subsanación de antecedentes de hecho primero, fundamentos de derecho primero, y la parte dispositiva de la sentencia núm. 432/2009, de 21 de diciembre de 2009, en el sentido de señalar que donde dice ... "Consejería de Empleo expediente número 11/2004/J/144 C1", debe decir ... "Consejería de Empleo expediente número 11/2004/J/019 R1".»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. En virtud de lo establecido en el artículo 2.4.b de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos del expresado auto judicial.

En consecuencia,

D I S P O N G O

Único. Ejecutar en sus propios términos el Auto de 6 de junio de 2011, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 839/2008, interpuesto por doña María Coto Rodríguez.

Sevilla, 1 de agosto de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Auditoría Operativa del Área Sanitaria Campo de Gibraltar, correspondiente al ejercicio 2009.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 19 de septiembre de 2011,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Auditoría Operativa del Área Sanitaria Campo de Gibraltar, correspondiente al año 2009.

Sevilla, 3 de noviembre de 2011.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

AUDITORÍA OPERATIVA DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA
CAMPO DE GIBRALTAR

Ejercicio 2009

(OE 03/2010)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2011, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de auditoría operativa del Área Sanitaria Campo de Gibraltar, correspondiente al ejercicio 2009.

Í N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO
- III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - III.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA
 - III.1.1. Organigrama
 - III.1.2. Plantilla media

- III.2. FIJACIÓN DE OBJETIVOS
 - III.2.1. Objetivos estratégicos firmados en el marco del contrato programa
 - III.2.2. Objetivos por servicios
- III.3. EFICACIA Y EFICIENCIA
 - III.3.1. Indicadores de actividad en hospitalización y consultas de especialidades
 - III.3.1.1. Actividad de hospitalización
 - III.3.1.2. Actividad de consultas de especialidades
 - III.3.2. Indicadores relativos a la actividad de urgencias
 - III.3.3. Indicadores relativos a la actividad quirúrgica
 - III.3.4. Actividad en atención primaria
- III.4. ANÁLISIS DE INDICADORES ECONÓMICOS
- III.5. ANÁLISIS DE LA SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS
- III.6. ANÁLISIS DE LAS RECLAMACIONES DE LOS USUARIOS

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

V. ANEXOS

VI. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

AGD	Aplicación para la Gestión de la Demanda Quirúrgica
AGS	Área de Gestión Sanitaria
AGSCG	Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar
AIG	Áreas Integradas de Gestión
BDU	Base de Datos de Usuarios
CCyU	Cuidados Críticos y Urgencias
CDM	Categorías Diagnósticas Mayores
CIE-9-MC	Clasificación Internacional de Enfermedades
CMA	Cirugía Mayor Ambulatoria
CmA	Cirugía menor Ambulatoria
CMBD	Conjunto Mínimo de Datos Básicos
COANHyD	Contabilidad Analítica de Hospitales y Distritos
CRP	Complemento del Rendimiento Profesional
CS	Centro de Salud
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
€	Euros
EDP	Evaluación del Desempeño Profesional
EME	Estancia Media Esperada
FOG	Fondo del Órgano Gestor
G	Grupo
GERHONTE	Sistema de Gestión de Recursos Humanos
GRD	Grupos Relacionados por el Diagnóstico
H	Hospital
HDM	Hospital de Día Médico
HDQ	Hospital de Día Quirúrgico
HLL	Hospital de La Línea
HPE	Hospital Punta de Europa
IESA	Instituto de Estudios Sociales de Andalucía
I	Ingresos
IN	Infecciones Nosocomiales
INFHOS	Sistema de Información de Consultas Hospitalarias
INIHOS	Sistema de Información Interhospitalaria
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social
IUE	Índice Utilización de Estancias
m€	Miles de Euros
MIR	Médico Interno Residente
PVCIN	Plan de Vigilancia y Control de Infecciones Nosocomiales
RDQ	Registro de Demanda Quirúrgica
SAS	Servicio Andaluz de Salud
s/d	Sin datos
SICPRO	Sistema de Información Seguimiento del Contrato Programa
SS	Seguridad Social
SSGG	Servicios Generales
SSCC	Servicios Centrales
SSPA	Sistema Sanitario Público de Andalucía
TSAE	Tarjeta Sanitaria Ajustada por Edad
TSI	Tarjeta Sanitaria Individual
UGC	Unidades de Gestión Clínica

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2010, una fiscalización operativa sobre la gestión desarrollada durante el ejercicio 2009 por el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, dependiente del Servicio Andaluz de Salud (SAS).¹

2. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en el artículo 56 que las Comunidades Autónomas delimitarán en su territorio demarcaciones denominadas Áreas de Salud. Estas se definen como estructuras fundamentales del Sistema Sanitario, responsabilizadas de la gestión unitaria de los centros y establecimientos del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma en su demarcación territorial y de las prestaciones sanitarias y programas sanitarios a desarrollar por ellos.

3. Por otra parte, la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en el artículo 48 señala que el área de salud constituye el marco de planificación y desarrollo de las actuaciones sanitarias, debiendo disponer de la financiación y dotaciones necesarias para prestar los servicios de atención primaria y especializada, asegurando la continuidad de la atención en sus distintos niveles y la accesibilidad a los servicios del usuario. En el apartado 2 del artículo 51 referido a la ordenación funcional, establece que la asistencia sanitaria se organizará en niveles de Atención Primaria y Atención Especializada, que actuarán bajo criterios de coordinación.

4. Asimismo, en su artículo 57 prevé que la Consejería de Salud podrá establecer otras estructuras con criterios de gestión y/o funcionales para la prestación de los servicios sanitarios, atendiendo a razones de eficacia, del nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica.

5. En el marco de estos preceptos, se crean en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) las demarcaciones territoriales denomi-

nadas “Áreas de Gestión Sanitaria”. En Andalucía están en funcionamiento hasta la fecha nueve áreas de gestión sanitaria: Osuna, Norte de Córdoba, Norte de Almería, Serranía de Málaga, Norte de Málaga, Este de Málaga-Axarquía, Sur de Granada, Norte de Huelva y Campo de Gibraltar.

6. El Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar” (AGSCG), se constituye por la Orden de 2 de diciembre de 2002 de la Consejería de Salud, para la gestión unitaria de los recursos de las Áreas Hospitalarias de La Línea y Punta Europa, de Algeciras, y el Distrito de Atención Primaria del Campo de Gibraltar (6 zonas básicas de salud, 11 centros de salud, 18 consultorios locales y 6 consultorios auxiliares) y aquellos otros centros del SSPA que se adscriban.

7. Las funciones y competencias que se le asignan al AGSCG son las de dirección, gestión y evaluación de todas las actividades de las instituciones y centros sanitarios integrados en la misma, en concreto:

a) La organización, gestión y evaluación de las actividades y programas de atención sanitaria a la población de su ámbito, en lo relativo a la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación, de acuerdo con las directrices y criterios generales fijados por la Consejería de Salud y los objetivos marcados por el SAS, conforme con los principios de coordinación de Servicios, integración de los niveles asistenciales y colaboración intersectorial.

b) La gestión de las prestaciones sanitarias y farmacéuticas a las que tengan derecho los ciudadanos de su ámbito territorial.

c) La organización y el desarrollo de las funciones que corresponden al SAS en materia de formación, docencia e investigación en el conjunto de los planes, proyectos y programas de su ámbito territorial.

d) La gestión de los acuerdos, convenios y conciertos en su ámbito territorial y competencial.

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

e) La elaboración y presentación al SAS de las previsiones presupuestarias del área, integrando los de las instituciones y centros adscritos a la misma.

f) La administración y gestión de los centros y servicios sanitarios que se le adscriban.

g) La gestión y administración de los recursos presupuestarios correspondientes, sin perjuicio de las competencias que corresponden a otros órganos.

h) La dirección y gestión de personal adscrito al conjunto de las instituciones y centros integrados en el AGSCG.

8. Los órganos de dirección y gestión están constituidos por el Consejo de Dirección y el Gerente del Área.

9. Según la disposición adicional segunda de la citada Orden, el personal y los recursos afectos a las Áreas hospitalarias de La Línea y Punta Europa de Algeciras, y el Distrito de Atención Primaria del Campo de Gibraltar pasan a estar adscritos al AGSCG.

10. La aprobación de la estructura y organización del Área sanitaria corresponderá al Director Gerente del SAS a propuesta del Gerente del AGSCG.

11. El régimen jurídico del personal del área es el estatutario, regulado por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre que aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

12. Los datos generales correspondientes al Área sanitaria durante el ejercicio 2009 son los siguientes:

- Población de cobertura según padrón a 1 de enero de 2009:

MUNICIPIOS	POBLACIÓN
Algeciras	116.209
Los Barrios	22.311
Tarifa	17.793
La Línea	64.595
San Roque	29.249
Jimena	10.431
Castellar de la Fra.	3.161
AGSCG	263.749

Cuadro n°1

- Los recursos económicos con los que ha contado el AGSCG para el desarrollo de su actividad, según la liquidación del presupuesto del ejercicio 2009 son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Cap. I Personal	119.965.483
Cap. II Gtos. Bienes y servicios	73.720.326
Cap. IV Transf. corrientes	1.785.172
Cap. VI Inversiones	3.050.187
TOTAL	198.521.169

Cuadro n°2

- La plantilla media durante el ejercicio 2009 ha sido de 3.095 personas distribuidas según la siguiente clasificación:

PUESTOS	NÚMERO
Directivos	9
Facultativos	574
Personal Sanitario no Facultativo	1.635
Personal no sanitario	834
Facultativos en formación	43
TOTAL PERSONAL	3.095

Cuadro n°3

13. En el mes de febrero del ejercicio 2009, el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud resolvió el nombramiento de una nueva gerencia del AGSCG, con el objetivo de impulsar cambios en pro de una mayor eficacia y eficiencia en el desempeño de su actividad.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

14. El objetivo del presente trabajo de fiscalización consiste en concluir sobre los niveles de eficacia, eficiencia y economía alcanzados por el AGSCG durante el ejercicio 2009, así como concluir sobre el cumplimiento de los principios de equidad y calidad en el desarrollo de la actividad asistencial que tiene encomendada.

15. Como alcance de la fiscalización se ha considerado el área de gestión sanitaria en su conjunto, integrando todos los datos e información sobre su actividad.

16. El trabajo ha consistido en realizar un análisis operativo de la gestión integral del área, desde el punto de vista de la actividad asistencial, actividad quirúrgica, gestión de las listas de espera, calidad de la atención hospitalaria y gestión económica de los recursos. No obstante, en todos los casos en los que ha sido posible, se han tomado de forma independiente los indicadores de eficacia, eficiencia y economía por centro hospitalario (La Línea y Punta Europa) y atención primaria, con el objeto de poder obtener datos comparativos entre los distintos centros de gasto que integran el área de gestión.

17. El análisis se ha realizado utilizando los sistemas de información e indicadores definidos por la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud. Para la selección de los indicadores se han aplicado criterios de validez, relevancia, comparabilidad y “mínimo número-máxima información”.

18. El trabajo de campo se ha llevado a cabo en los dos centros hospitalarios, validando los datos aportados por los distintos sistemas de información. Esta fase del trabajo de fiscalización concluyó el 15 de marzo de 2011.

19. Se han analizado los niveles de fijación de objetivos y su grado de integración, tanto los incluidos en los Contratos Programa, como los objetivos internos fijados por la dirección del Área.

20. Por otra parte, se ha analizado en ambos hospitales el cumplimiento del decreto de garantías de tiempos de respuesta para intervenciones quirúrgicas (Decreto 209/2001, de 18 de septiembre).

21. La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA

III.1.1 Organigrama

22. La Orden de 2 de diciembre de 2002, por la que se constituye el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, en su Disposición Final Segunda establece que “El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta del Gerente de AGSCG, aprobará la estructura y organización del Área, de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto”.

23. Según la disposición adicional segunda de la citada Orden, *el personal y los recursos afectos a las Áreas hospitalarias de La Línea y Punta Europa de Algeciras y el Distrito de Atención Primaria del Campo de Gibraltar pasan a estar adscritos al AGSCG.*

No obstante, la falta de adaptación de las normas relacionadas con la contratación de personal, que vinculan cada contrato a uno de los centros sanitarios y no al área de gestión, dificulta la movilidad de los recursos en función de las necesidades de prestación del servicio sanitario a la población de cobertura.

24. Desde creación del AGSCG, y debido a la ausencia de normativa específica, los puestos directivos se han creado conforme al Decreto 105/1986 de 11 de junio, sobre ordenación de asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los hospitales.

25. En el ejercicio 2003 el director gerente del Servicio Andaluz de Salud, emite la resolución 31/2003, de 24 de enero, donde aprueba con carácter provisional la estructura directiva del Área, estableciéndose los siguientes puestos:

PUESTOS DE TRABAJO	Nº PLAZAS
Gerente de Área	1
Director gerente de hospital (*)	2
Director médico	2
Subdirector médico	1
Director enfermería	2
Dtor económico-admtivo	1
Dtor servicios generales	1
Dtor econ. admntivo/serv. grales	1
Subdtor econ. admntivo/serv. grales	1
Director distrito sanitario A.P	1
Admdor distrito sanitario A.P	1
Coordinador enfermería de A.P	1
TOTAL	15

Cuadro nº 4

26. En la misma resolución se ordena la tramitación de expedientes de modificación de plantilla presupuestaria al objeto de integrar en la nueva estructura las plazas preexistentes en los hospitales de La Línea y Punta Europa y en el distrito sanitario Campo de Gibraltar. En el último punto de la citada resolución, se encomienda al gerente del área sanitaria la elaboración de propuesta de estructura directiva para su aprobación por Consejo de Dirección del Área antes de la finalización del ejercicio 2003.

27. Se han solicitado las actas del Consejo de Dirección desde el ejercicio 2002, confirmando la dirección actual que no se han levantado actas en ninguna de las posibles reuniones del Consejo, por lo que no se puede conocer si se realizaron otras propuestas de estructura.

28. Desde el ejercicio 2003 y hasta el 2009, al objeto de adecuar la plantilla aprobada provisionalmente a las necesidades directivas del área, se fueron nombrando puestos de dirección con distintas denominaciones, niveles de jerarquía y responsabilidades, sin aprobación de una resolución de la dirección gerencia del SAS que permita adecuar en el tiempo los nombramientos, las funciones desempeñadas y las retribuciones realmente percibidas. En el ejercicio 2009 la organización ha dispuesto de hasta tres organigramas distintos.

29. El desbloqueo de la situación descrita en los puntos anteriores no tiene lugar hasta el 12 de julio de 2010, fecha en la que se publica la Resolución SC 232/10, y que aprueban las estructuras directivas y organizativas de las Áreas de Gestión Sanitaria del SAS.

30. La organización directiva aprobada en 2010 para el AGSCG establece los siguientes puestos:

DEFINICIÓN PUESTO	Nº PLAZAS
Gerente del área	1
Director/a médico	1
Subdirector/a médico (*)	2
Director/a enfermería	1
Subdirector/a enfermería	2
Director/a econ-admtvo/SSGG	1
Subdirector/a econ. adm/SSGG	3
TOTAL	11

Cuadro nº5

(*) De las 2 plazas autorizadas, sólo 1 está ocupada.

31. La resolución de julio 2010 establece además que todos los puestos directivos de las Áreas de Gestión Sanitaria quedan adscritos, a efectos retributivos, al Grupo G2 de la Resolución de Retribuciones del personal del SAS (clasificación de conceptos retributivos por categorías).

32. Los ceses y nombramientos que tienen lugar a partir de la aprobación de la resolución 232/10 se producen entre el mes de noviembre de 2010 y enero 2011.

33. EL desfase temporal entre la creación del AGSCG (Orden 2/12/2002), la aprobación de la estructura directiva provisional (resolución 31/2003), la resolución del ejercicio 2010 y la efectividad de los cargos hasta que se firman los correspondientes ceses y nombramientos, ha tenido como consecuencia la falta de correspondencia entre las funciones realmente desempeñadas y las retribuciones percibidas por los titulares de los puestos directivos.

34. Del análisis de las nóminas realizado, destacan las siguientes situaciones:

1. Las retribuciones percibidas tanto por el gerente del área, como por el subdirector gerente, se correspondían con las establecidas para el Grupo G1 de la Resolución de Retribuciones. El puesto de “subdirector gerente” no aparece en la resolución del 2003, pero ha estado ocupado hasta febrero de 2009 realizando funciones de gerente del hospital de Algeciras.

2. El puesto de la plantilla denominado “director gerente hospital Grupo 2”, designado en el organigrama como “subdirector gerente”, tenía asignadas funciones y retribuciones de gerencia en el hospital de la Línea desde el ejercicio 2003. A partir del mes de julio de 2009, meses después del cambio de gerencia en el AGSCG, se modifican sus funciones pasando a desempeñar el puesto de “director de atención ciudadana” el resto del ejercicio.

En 2010 se le asignan las funciones correspondientes al puesto de “subdirección de atención ciudadana” (la denominación de estos puestos en la resolución 0063/09 de retribuciones del personal SAS para el ejercicio 2009, se corres-

ponde con la Dirección y Subdirección Económico-Administrativa, respectivamente).

Desde el ejercicio 2003 hasta noviembre de 2010, fecha de cese efectivo como gerente y nombramiento como subdirector económico (aunque con funciones relacionadas con los sistemas de información) ha venido percibiendo las retribuciones correspondientes al puesto de gerente hospital G2.

3. En diciembre de 2009, el puesto de subdirector médico es ocupado por un profesional con nombramiento de “médico de familia EBAP”, y recibe las retribuciones correspondientes a esta clasificación. En esta misma situación se encuentra el facultativo que ocupa el puesto de “director de salud” (correspondiente a “director atención primaria” en la resolución de plantilla). Estos dos directivos, aunque perciben sus nóminas

como “médico de familia EBAP”, han percibido el complemento de productividad correspondiente al equipo de dirección.

35. Todas estas situaciones no se regularizan hasta finales del ejercicio 2010 y primeros meses del 2011 cuando, como se comentó en el punto 32, se producen los ceses y nombramientos en cumplimiento de la resolución 232/2010.

III.1.2 Plantilla media

36. Los datos de plantilla están disponibles por cada uno de los centros de gastos, ya que como se comentó en el punto 24, los contratos se vinculan a cada centro, no al AGSCG.

37. La plantilla media en los dos últimos ejercicios ha presentado la siguiente evolución:

CLASIFICACIÓN	2008				2009			
	HPE	HLL	DISTRITO	TOTAL	HPE	HLL	DISTRITO	TOTAL
Directivo	6	4	1	11	3	5	1	9
Facultativo	210	132	224	566	217	128	228	573
Sanitario no fac.	826	444	277	1547	863	491	282	1636
No sanitario	445	212	176	833	446	213	175	834
MIR	5	2	28	35	10	3	30	43
TOTAL	1492	794	706	2992	1539	840	716	3095

Cuadro nº 6

38. Durante el ejercicio 2009 son 11 las personas “cedidas” que prestan sus servicios fuera del AGSCG, aunque reciben sus retribuciones de su centro de origen. El importe total de las retribuciones a cargo del Área asciende a 265.968€ (24.179€ gasto medio por trabajador).

En 2010 el número de trabajadores *cedidos* asciende a 16, con un gasto total de 385.674€.

39. Se han solicitado todos los expedientes correspondientes al personal que ha ocupado puestos de dirección durante el ejercicio 2009, seis expedientes del total de los nueve puestos de jefaturas de servicio y una muestra correspondiente al resto de personal del AGSCG.

Las incidencias detectadas han sido las siguientes:

- La Orden de 17 de julio de 1992 por la que se regula el sistema de provisión, nombramiento y

cese de determinados órganos de dirección y cargos intermedios, de hospitales y centros asistenciales, establece en su artículo 4 que “La provisión de los puestos de cargos directivos, a los que hace mención la presente Orden, se realizará por el sistema de libre designación mediante convocatoria pública”. Sólo en uno de los 22 expedientes analizados se ha localizado la convocatoria pública del puesto de libre designación como directivo del área.

- Por regla general todos los expedientes carecían de la documentación relativa a titulación, DNI, tarjeta SS, currículum, historial profesional, etc. Las titulaciones y DNI han sido aportada durante el trabajo de campo.

40. En cuanto a la estructura asistencial, el AGSCG se encuentra en un momento de transición desde la tradicional organización por servicios de especialidades, a la organización por “Unidades de Gestión Clínica” (UGC). Así

en el ejercicio 2009, en asistencia especializada se disponía de 9 Unidades de Gestión Clínica (UGC), incrementando su número a 14 en el ejercicio 2010. En atención primaria, cada centro de salud se configura y organiza como UGC (un total de 11).

41. Como ya se ha puesto de manifiesto en el punto 23, la falta de normativa que permita la contratación del personal con vinculación de área y no por cada centro de forma independiente, dificulta y en ocasiones impide, la adecuada gestión y organización eficiente de los recursos en función de las necesidades asistenciales, ya que en todos los casos la movilidad del personal entre los centros, para atender eventuales necesidades asistenciales, debe contar con la expresa voluntad del trabajador, dada la vinculación de cada contrato a un centro específico y no al AGSCG.

III.2 FIJACIÓN DE OBJETIVOS

III.2.1 Objetivos estratégicos firmados en el marco del contrato programa

42. El Instrumento para hacer efectivos los compromisos que, en materia de atención sanitaria, ha establecido el Gobierno de la Junta de Andalucía lo constituye el Contrato Programa de la Consejería de Salud con el Servicio Andaluz de Salud. Dentro de este ámbito, el Contrato Programa del ejercicio 2009 es el instrumento del cual se dota la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para establecer las actividades a realizar por sus centros y la dotación de recursos para la consecución de tales fines durante el año 2009.

43. La firma del Contrato Programa supone por tanto, la constatación del compromiso adquirido por el SAS para alcanzar los objetivos fijados, así como el compromiso de los centros para dar respuesta a las expectativas de los ciudadanos en materia de salud.

44. En el Contrato Programa que firma el SAS con el AGSCG para 2009 se establecen unos objetivos comunes (gastos de personal, gastos corrientes, gestión clínica, acreditación, accesibilidad, farmacia, usuarios, docencia e investiga-

ción, imagen y comunicación y actividad asistencial) y unos objetivos específicos (salud pública, calidad, sistemas de información, gestión crítica).

45. A partir de este nivel de compromiso, se delegan los objetivos en forma de cascada entre el director gerente del área y los distintos servicios, y éstos a su vez con las líneas de responsabilidad de ellos dependientes.

46. Para promover las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos fijados, se establece por parte del SAS un sistema retributivo que incentiva a los profesionales a su consecución.

47. Los incentivos retributivos vienen establecidos en la Resolución 2215/07 de 20 de agosto, de la dirección gerencia del SAS, modificada por la Resolución 2514/07 de 14 de diciembre, y en la cual se establece el complemento de productividad factor variable, vinculado al rendimiento profesional. Retribuye, por un lado, los resultados obtenidos por el servicio o unidad, y por otro, el desempeño individual.

48. El complemento variable por productividad se divide a su vez en dos partes:

- CRP: Complemento de Productividad al Rendimiento Profesional, referido a la consecución de los resultados de la Unidad, y supone hasta un 80% del total de las retribuciones en concepto de productividad.

- EDP: Evaluación del Desempeño Profesional, referido a la valoración individualizada y su contribución a la consecución de objetivos. Supone hasta un 20% de las retribuciones de productividad.

49. Para cada categoría profesional que presta servicios en el AGSCG, se establecen unos objetivos comunes que suponen un 60% del total de objetivos de cada unidad o servicio, y el 40% restante se corresponde con objetivos específicos. El peso relativo es el mismo con independencia del grupo profesional al que pertenezca el trabajador.

50. Los principios generales que deben tenerse en cuenta para la determinación de los objetivos son:

1. La dirección por objetivos implica un proceso continuo de medición y valoración.
2. Los objetivos deben ser participativos, conocidos por todos los integrantes de la organización y aceptados por las partes.
3. Deben ser definidos de forma que sus resultados sean medibles.
4. Deben ser retadores pero alcanzables.
5. Los indicadores para su revisión deben ser verificables.

51. Una vez evaluados los objetivos por la dirección del Área, la información se vuelca en el sistema de gestión de recursos humanos (GERHONTE), para el cálculo de los importes retributivos en concepto de productividad. El abono se realiza con carácter anual.

52. El porcentaje de CRP percibidos por los profesionales del AGSCG en el ejercicio 2009 ha variado entre una media del 16% del total de retribuciones para un jefe de servicio facultativo y el 6% para las categorías inferiores.

53. El porcentaje correspondiente al equipo directivo no se publica en la resolución de retribuciones. Es el gerente del SAS el que designa un importe anual para el equipo en su conjunto, si el centro cumple los objetivos marcados en Contrato Programa. En el ejercicio 2009, el porcentaje de productividad percibido por el equipo directivo ha variado en una horquilla entre el 7 y el 10% del total de sus retribuciones.

III.2.2 Objetivos por servicios

54. Se han analizado los procedimientos de fijación y evaluación de objetivos en el AGSCG, comprobando el cumplimiento de los principios generales definidos en el Contrato Programa, así como, su vinculación con el concepto retributivo variable de productividad.

55. El AGSCG dispone de un cuadro de mando para fijar y evaluar los diferentes objetivos establecidos para cada uno de los dos hospitales de forma independiente, no como Área de Gestión. Los mismos servicios de especialidades de cada centro, incluso los configurados como UGC (excepto farmacia y medicina nuclear), establecen objetivos distintos según se trate del HLL o HPE.

56. A partir del ejercicio 2010, se inicia la negociación de los “Acuerdos de gestión”, iniciativa de la gerencia del área para diseñar e impulsar la estrategia de integración de la actividad de los centros de forma que se actúe realmente como Área de Gestión Sanitaria y no como centros hospitalarios independientes.

57. En atención primaria no se dispone de cuadro de mando, los objetivos se fijan y evalúan de forma independiente en cada uno de los centros de salud. La información se remite a los SSCC del SAS donde se elabora un informe de consecución anual respecto a la actividad de atención primaria en el SSPA.

58. Se ha solicitado documentación que acredite el cumplimiento de los objetivos fijados en cada hospital para los servicios/UGC de: Cirugía, Traumatología, Registro de Demanda Quirúrgica (RDQ) y Medicina Nuclear. En todos los casos el resultado de las pruebas y comprobaciones realizadas ha sido satisfactorio.

59. Para comprobar la fijación y evaluación de objetivos en los servicios no asistenciales se seleccionó el departamento de “facturación a terceros”, dependiente de la dirección económico-administrativa y servicios generales. Según las fichas de evaluación, este departamento cumple sus objetivos al 80%. No obstante, del análisis de la documentación soporte se puede determinar que no se ha alcanzado la consecución prevista en tres de los cinco objetivos fijados. Se ha constatado que los motivos del incumplimiento no vienen determinados por una menor eficacia del servicio, sino por un mal diseño de los objetivos propuestos. En el ejercicio 2010 se vuelve a fijar los objetivos por encima de los previstos y no alcanzados en 2009.

60. La consecución de objetivos del Contrato Programa del AGSCG para el 2009 ha alcanzado el 69%. No se dispone de este dato correspondiente al 2008, pero sí se ha podido comprobar que el complemento de productividad aprobado por el gerente del SAS para el equipo directivo del Área se ha incrementado un 45% respecto al aprobado en el ejercicio 2008.

61. Por lo tanto, se concluye que en el ejercicio 2009 se ha iniciado un incremento de la eficacia en el cumplimiento de objetivos previstos en el Contrato Programa del AGSCG respecto a la tendencia de los ejercicios anteriores.

III.3 EFICACIA Y EFICIENCIA

62. El AGSCG es la única de las áreas de gestión sanitaria que integran el SSPA que está constituida por dos centros hospitalarios, cada uno de ellos con su correspondiente cartera de servicios y asignación de recursos humanos y técnicos. En cuanto a medios y población de cobertura presenta unas dimensiones que sobrepasan en mucho al resto de áreas de gestión sanitaria, constituidas por un centro hospitalario de grupo 3 ó 4.

63. Teniendo en cuenta este hecho diferencial, los análisis comparativos para medir la eficacia, eficiencia y calidad asistencial alcanzada por el AGSCG se han realizado, en unos casos, sobre la evolución de la entidad en los últimos ejercicios (2008 y 2009); en otros, cuando la información disponible lo ha permitido, se ha optado por el análisis de indicadores de la actividad desarrollada por cada uno de los dos hospitales que conforman el Área, ya que cada uno de ellos dispone de recursos independientes que permiten medir de forma individualizada la eficiencia en la gestión y su aportación a la eficiencia global como área de gestión. En estos casos, el comparativo con el resto del SSPA se hace con los hospitales del Grupo 3 para el HPE y Grupo 4 para HLL.

64. Los resultados como AGSCG se comparan, siguiendo el criterio de la Consejería de Salud, con hospitales de especialidades (Grupo 2). Este criterio perjudica al área en los comparativos, al obtenerse los datos como área de gestión

agregando los resultados asistenciales de dos hospitales que, en realidad, pertenecen a centros de menor complejidad que el resto de hospitales de especialidades (índice casuístico, puntos GRD, etc.).

65. Para realizar el trabajo se han utilizado los indicadores que la Consejería de Salud tiene definidos como instrumento de información y gestión, y que permiten, desde el ejercicio 1984, disponer de una información comparada de la actividad desarrollada por los hospitales integrantes del SSPA.

66. El objetivo es analizar la eficacia y eficiencia en la actividad asistencial desarrollada por cada uno de los hospitales y la del AGSCG, así como de los factores que puedan explicar los resultados. Los datos correspondientes a los hospitales de especialidades han sido aportados directamente por los SSCC del SAS.

67. Los sistemas de información que han sido consultados durante el trabajo de campo para el cálculo de indicadores han sido los siguientes:

68. - **INIHOS:** El “Sistema de Información Intrahospitalaria”, es un modelo estadístico de evaluación comparativa de la actividad asistencial hospitalaria de los distintos servicios o unidades de especialización.

Con periodicidad mensual se obtienen un conjunto de indicadores referente a la utilización de recursos, productividad y rendimiento asistencial en las áreas de hospitalización, consultas externas, quirófanos, obstetricia, urgencias y servicios centrales.

69. La recogida de datos de entrada se establece a partir de los registros existentes en los hospitales que integran el sistema, de acuerdo con un conjunto de definiciones únicas. El sistema está diseñado para integrar la totalidad de los hospitales andaluces de la Consejería de Salud y la red del Servicio Andaluz de Salud.

70. - **CMBD:** El “Conjunto Mínimo de Datos Básicos” es un sistema de información nacional individualizado, centralizado en el Ministerio de Sanidad y Consumo al que cada comunidad

autónoma aporta con periodicidad sus datos de actividad. La implantación del CMBD permite disponer de indicadores comparativos entre todos los hospitales del SSPA.

71. A diferencia del INIHOS, el CMBD recoge información personalizada de cada uno de los usuarios del centro sanitario (identificación del paciente y procedencia) y de la asistencia sanitaria que recibe durante su estancia en el hospital (diagnósticos y procedimientos sanitarios realizados para la obtención del diagnóstico clínico), además de datos de carácter administrativo (fecha de ingreso, alta, intervención, etc.). La información se obtiene de la historia clínica de cada paciente. Los diagnósticos y procedimientos se codifican siguiendo la clasificación internacional de enfermedades (CIE-9-MC), publicada por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

72. La explotación de los datos se realiza y presenta mediante GRD “Grupos Relacionados por el Diagnóstico”. Consiste en un sistema de clasificación de pacientes en el que los episodios asistenciales tienen cierto nivel de homogeneidad clínica y un consumo esperado de recursos similar. Cada clase o grupo de GRD lleva asociado un peso relativo (puntos GRD) como expresión del coste relativo de dicho grupo.

73. La información se analiza y valida en los SSCC del SAS. Anualmente se publica la explotación de los datos del CMBD de todos los hospitales del sistema sanitario público, lo que permite la comparación de los resultados obtenidos.

74. - INFHOS: Sistema de información de consultas especializadas del sistema sanitario público de Andalucía (SSPA).

75. - SICPRO: Sistema de información para el seguimiento de los indicadores propuestos en el contrato programa.

76. - DIRAYA: Sistema soporte de la historia clínica electrónica. Integra toda la información de salud de cada ciudadano para que esté disponible en cualquiera de los niveles de atención del SSPA. Sirve también para la gestión del sistema sanitario.

77.- COAN HyD: Sistema de contabilidad de gestión hospitalaria (aporta datos tanto de los hospitales como de los distritos integrados en el SAS).

78. - AGD: Aplicación para la gestión de la demanda quirúrgica.

79. Cada uno de los hospitales dispone de las llamadas “estaciones clínicas”, que son los sistemas informáticos desde donde se capturan los datos de la actividad diaria del hospital para su tratamiento en los sistemas de información.

Cada hospital dispone de una estación clínica distinta: el HPE gestiona el “Medicx” y el HLL el “HP-HIS”. Los datos se capturan de cada programa y se incorporan a INIHOS, SICPRO, INFHOS y DIRAYA.

80. El hecho de que cada hospital tenga un sistema de información distinto supone que son independientes en la gestión de la información de su actividad, incompatible por lo tanto con el objetivo y la filosofía de Área de Gestión Sanitaria.

81. El agrupador de la información por Grupo Relacionado de Diagnóstico para aportar al CMBD se gestiona en ambos hospitales con el sistema “3M.”

82. La definición de los indicadores que a continuación se exponen se ha obtenido del manual de INIHOS. Los indicadores, en todos los casos en los que ha sido posible, se han calculado tomando como base los datos aportados por el CMBD, publicado por la Consejería de Salud y referente a la actividad desarrollada por los hospitales en el ejercicio 2009.

83. La documentación soporte de la información codificada ha sido objeto de comprobación por el equipo de fiscalización mediante procedimientos de auditoría, con el fin de garantizar su integridad y fiabilidad.

III.3.1 Indicadores de actividad en hospitalización y consultas de especialidades

III.3.1.1 Actividad de hospitalización

84. En este epígrafe se analizarán los indicadores definidos por los sistemas de información sanitaria para evaluar, en ambos centros, la actividad desarrollada y la eficiencia en la utilización de los recursos de los que disponen.

85. Algunos de los indicadores seleccionados han sido definidos por la Consejería de Salud para medir la consecución de los objetivos propuestos en el contrato programa (eficacia), otros indicadores relacionan input/output de forma que permiten valorar la eficiencia en la gestión de cada hospital.

86. Se indica en el cuadro la población con tarjeta sanitaria ajustada por edad (TSAE) y la población con tarjeta sanitaria individual (TSI). Para el cálculo de los indicadores, se utilizará la población según TSAE, por ser la edad un factor influyente en la frecuentación hospitalaria.

87. Todos los indicadores obtenidos de los datos CMBD se calculan a partir del número de altas y los obtenidos del INIHOS se obtienen a partir del número de ingresos. Aunque las definiciones de los distintos indicadores puedan ser similares, se han detectado diferencias en los datos aportados por los dos sistemas de información. Las justificaciones de estas diferencias se exponen los siguientes puntos.

88. En el INIHOS pueden existir duplicidades de registro que difícilmente pueden ser detectadas al no disponer de datos identificativos del paciente.

89. El dato de “nº de altas” aportados por CMBD no contabiliza los episodios con cero días de estancias. El ingreso en este sistema de información se entiende como la ocupación de una cama hospitalaria durante una estancia superior o igual a un día. No se incluyen las estancias en observación.

90. No obstante, utilizando el dato “ingreso/alta” según ambos sistemas de información, se pueden observar las siguientes diferencias:

INDICADOR	2008			2009				
	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	AGSCG	%HPE	%HLL
Población con TSAE	210.498	146.360	356.858	214.639	149.006	363.645	59%	41%
Población con TSI	147.805	101.523	249.328	149.900	102.953	252.853	59%	41%
Ingresos INIHOS	12.248	6.639	18.887	12.388	6.500	18.888	66%	34%
Altas INIHOS	11.704	6.279	17.983	11.911	6.163	18.074	66%	34%
Altas CMBD sin 0 días estancias	11.444	6.152	17.596	11.731	6.139	17.870	66%	34%
Altas CMBD con 0 días estancias	12.153	6.379	18.532	12.523	6.317	18.840	675%	33%

Población T.S.A.E. Población con tarjeta sanitaria ajustada por edad.
Población T.S.I. Población con tarjeta sanitaria individual.

Cuadro nº7

91. Con respecto a los restantes hospitales de especialidades del SSPA en el ejercicio 2009, se

observan las diferencias que se muestran en el cuadro siguiente:

INDICADOR	AGSCG	H. V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H.J.R. Jiménez
Población con TSAE	363.645	492.424	302.673	275.738	506.642	659.168	385.807
Población con TSI	252.853	340.440	210.324	195.186	344.685	461.170	271.185
Ingresos INIHOS	18.888	23.203	21.016	16.105	20.401	19.818	21.800
Altas INIHOS	18.074	22.119	20.223	15.544	19.606	18.716	20.806
Altas CMBD sin 0 días estancias	17.870	22.408	20.111	15.622	20.174	20.432	21.479
Altas CMBD con 0 días estancias	18.840	22.877	20.492	16.032	20.444	20.504	21.814

Cuadro nº8

92. En la subdirección de atención especializada no se realiza conciliación entre las informaciones obtenidas por los dos sistemas (CMBD y INIHOS), ambos se procesan, explotan y gestionan con total independencia.

93. En el Contrato Programa se establecen indicadores de actividad que obtienen datos de ambos sistemas sin tener en cuenta las diferencias observadas en el número de registros contabilizados, por lo que los resultados de los indicadores pueden no ser homogéneos.

94. La ventaja del sistema INIHOS es la inmediatez con la que el hospital dispone de la información (mensual), frente al CMBD en el que los datos se tramitan con periodicidad trimestral, siendo objeto de comprobaciones y validación en los SSCC, por lo que la información obtenida no tiene la necesaria inmediatez que la dirección del hospital necesita para la gestión.

95. Para el seguimiento de los objetivos propuestos en el contrato programa los datos se obtienen del INIHOS.

96. El AGSCG está clasificado en el grupo de hospitales de especialidades, pero individualmente cada uno de los hospitales que la componen están clasificados en distintos grupos, y con poblaciones de cobertura distinta, lo que determina que la actividad esperada en relación con el número de ingresos y por tanto, el índice de frecuentación hospitalaria (nº de ingresos por cada 1.000 habitantes) resulten sustancialmente distintos.

97. El índice de frecuentación hospitalaria es superior en el HPE (32%) y se ha mantenido prácticamente constante para ambos hospitales los dos últimos ejercicios.

INDICADOR	2008			2009		
	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	AGSCG
Población con TSAE	210.498	146.360	356.858	214.639	149.006	363.645
Nº Ingresos	12.248	6.639	18.887	12.388	6.500	18.888
Frecuentación hospit. TSAE	58	45	53	58	44	52

Cuadro nº9

98. El dato de frecuentación hospitalaria, calculado para el AGSCG es en el ejercicio 2009 de 52 ingresos por cada 1000 habitante, hallándose

en la media de la que presentan los hospitales del grupo 2 del SSPA.

INDICADOR	AGSCG	H. V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H. J. R. Jiménez
Población con TSAE	363.645	492.424	302.673	275.738	506.642	659.168	385.807
Nº Ingresos	18.888	23.203	21.016	16.105	20.401	19.818	21.800
Frecuentación hospit. TSAE	52	47	70	58	40	30	56

Cuadro nº10

99. Los datos relacionados en los cuadros anteriores no aportan información para analizar la eficiencia de la actividad desarrollada por los hospitales, pero sirven de base para ubicarnos en sus respectivos entornos de actividad y para el cálculo de otros indicadores más representativos de la gestión.

100. En el siguiente cuadro se exponen algunos de los indicadores seleccionados para evaluar la actividad de los dos hospitales, relacionando los recursos con los que cuentan y los resultados obtenidos.

INDICADOR	2008			2009		
	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	AGSCG
Nº de Facultativos (1)	210	132	342	217	128	345
Nº camas hospitalización (disponible)	314	177	491	310	177	487
Nº ingresos	12.248	6.639	18.887	12.388	6.500	18.888
Nº altas	11.444	6.152	17.596	11.731	6.139	17.870
Altas con cero días de estancia	12.153	6.379	18.532	12.523	6.317	18.840
Nº estancias (CMBD)	89.325	43.470	132.795	89.939	42.864	132.803
Porcentaje de ocupación (CMBD)	78%	67%	74%	79%	66%	75%
Índice de sustitución (CMBD)	2,22	3,44	2,64	1,99	3,54	2,53
Rotación enfermo/cama	39	37	38	40	37	39
Estancia media (CMBD)	7,81	7,07	7,55	7,67	6,98	7,43
Estancia Media Esperada (EME)	6,94	6,99	6,96	7,07	6,93	7,02
Índice utilización de estancias 1 (IUE1)	1,13	1,00	1,08	1,08	1,01	1,06
Índice utilización de estancias 2 (IUE2)	1,22	1,16	1,07	1,13	1,16	1,04

Fuente: Publicación CMBD 2009. Subdirección de Evaluación y Producción Asistencial²
Servicio de Producto Sanitario

Cuadro nº 11

(1) En AGS no se incluyen los facultativos de Atención Primaria.

101. Estancia hospitalaria (CMBD). Se refiere al concepto cama ocupada a la hora censal (00:00 horas). Como concepto general es el conjunto de pernoctas y tiempo que corresponde al suministro de al menos una comida principal en el hospital.

102. Estancia media (CMBD). Es la relación entre las estancias hospitalarias y los ingresos. Representa la media de días que un paciente permanece ingresado en el hospital (estancias totales/ ingresos totales). La gestión hospitalaria debe tender a minimizar este indicador, consiguiendo la mayor eficiencia en la gestión del recurso cama. Según los datos aportados por el CMBD, la estancia media resulta 0,69 día superior en el HPE respecto de HLL (casi un día más por cada ingreso). Este resultado afecta de forma negativa al resto de indicadores (estancia media esperada, índice de utilización de estancias, coste de explotación por ingresos, por altas, etc.).

103. El sistema define también el indicador **estancia media esperada**, que es la que se calcula para el estándar de los hospitales de Andalucía en relación con un GRD determinado. Es decir, es el consumo de estancias que como media y para un GRD concreto presentan los hospitales del SSPA.

104. Porcentaje de ocupación. Representa el nivel de utilización del recurso cama.

Su cálculo es el siguiente:

$$\frac{\text{Estancias totales} \times 100}{\text{n}^\circ \text{ de camas} \times \text{días naturales}}$$

105. El HLL presenta un porcentaje de ocupación bajo (66 %), un 19% inferior respecto al HPE (79%). Por lo tanto, los resultados agregados AGSCG indican que se realiza una gestión ineficiente de la infraestructura hospitalaria, no adaptando los recursos de los que dispone a la demanda de hospitalización en cada momento. El AGSCG también presenta el porcentaje de ocupación más bajo de todos los hospitales del grupo de especialidades. (Anexo V)

106. Rotación enfermo-cama (INIHOS). Representa el número de pacientes que por término medio pasa por cada cama en el periodo estudiado (Nº ingresos/nº de camas). El resultado obtenido indica que el HPE tiene una rotación mayor en 3,18 enfermo/cama superior a la que presenta el HLL.

Con respecto a los restantes hospitales de especialidades, el AGSCG presenta un nivel medio de rotación enfermo-cama.

² Dato modificado por la alegación presentada.

107. Intervalo o índice de sustitución (CMBD). Este indicador relaciona la ocupación con la estancia media. Representa el tiempo medio que una cama permanece desocupada entre un alta y un nuevo ingreso durante el periodo en estudio. Su cálculo es:

$$\frac{\text{Estancia media} \times (100 - \% \text{ ocupación})}{\% \text{ ocupación}}$$

108. Una eficiente gestión de recursos debe conseguir que el resultado tienda a cero, indicando así que el recurso cama presenta una utilización óptima. En ambos hospitales el resultado es muy superior a la unidad, el HPE casi la duplica (1,99) y el HLL alcanza un índice del 3,54 lo que indica que la cama está más de tres días y medio desocupada entre dos ingresos sucesivos.

109. El índice de sustitución del AGSCG es del 2,53 por lo que es el más elevado de todos los hospitales del grupo de especialidades.

110. Si se relacionan los tres indicadores, ocupación, rotación y sustitución, se observa en ambos hospitales una gestión ineficiente del recurso cama, por lo que o bien se mantienen camas ociosas a pesar de la demanda asistencial del área, o bien, ambos hospitales presentan un exceso de oferta de camas en relación con la demanda asistencial.

111. Índice de utilización de estancias (CMBD). Compara el consumo real de estancias del hospital con el esperado para la casuística (estancia media esperada). Se presentan dos procesos de estandarización: respecto del total de altas del conjunto de hospitales (IUE1) y respecto al conjunto de hospitales de su nivel (IUE2). El valor óptimo del indicador debe ser menor de 1.

112. Ambos hospitales presentan un IUE por encima de la unidad, por lo tanto el resultado del indicador para el AGSCG refleja un consumo real de estancias superior al esperado para la casuística, con respecto, tanto a los hospitales de su nivel, como al conjunto de hospitales de Andalucía.

113. El comparativo del IUE también puede realizarse por grupo relacionado de diagnóstico, que permite observar el comportamiento en la gestión de los dos centros sanitarios en los diagnósticos que representan el mayor número de altas (30 GRD más frecuentes), y por las 25 categorías diagnósticas mayores (CDM). (Anexos I y II)

114. En el cuadro siguiente se resume el porcentaje de casos en los que el IUE de cada uno de los hospitales, así como el correspondiente al AGSCG, está por encima de la unidad:

% Casos IUE>1	IUE 1		IUE2(1)	
	HPE	HLL	AGS	AGS
30 GRD + frecuentes	73%	47%	50%	40%
25 CDM.	72%	32%	68%	68%

(1) No disponemos de este indicador por cada Hospital **Cuadro nº121.**

115. Se deben completar los análisis anteriores con un indicador de calidad como es el porcentaje de reingresos. Se entiende que se produce un reingreso no programado cuando un paciente ingresa en el hospital antes de que hayan transcurrido 30 días desde el alta y por una misma categoría diagnóstica mayor.

116. Se incluye en el comparativo el “índice casuístico” (índice casemix). Este indicador muestra la complejidad de la casuística del hospital. Se obtiene multiplicando el número de altas de cada GRD en el hospital por su correspondiente peso relativo (puntos GRD o estimación de consumo de recursos) y dividido por el total de altas del hospital.

INDICADOR	2008			2009		
	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	AGSCG
IUE1	1,13	1,00	1,08	1,08	1,01	1,06
IUE2	1,22	1,16	1,07	1,13	1,16	1,04
% Reingresos	5,2%	4,2%	4,5%	5,4%	4,6%	5,1%
Puntos GRD	15.078	8.803	23.881	16.762	9.123	25.885
Índice casuístico	1,32	1,42	1,36	1,43	1,49	1,45

Fuente: Servicios Centrales SAS

Cuadro nº 13

117. Puede observarse que el IUE2 es similar en ambos hospitales, y la casuística o la complejidad de los episodios de hospitalización resulta ligeramente superior en HLL y obtiene, además, un resultado más favorable en el indicador de reingresos.

118. Si el HPE y el HLL disminuyeran la estancia media en los GRD con mayor número de altas (concretamente el 373 y 371 “parto vaginal y cesáreas sin complicaciones” en el HPE y en

el 373 el HLL), gestionando la estancia media de las categorías diagnósticas mayores “embarazo, parto y puerperio”, “aparato respiratorio” y “aparato digestivo” (altas según datos Anexo nº I), obtendría una importante ganancia potencial con un mejor resultado en el índice de utilización de estancias (IUE2).

119.- Se realiza el comparativo, en este caso del AGSCG con el resto de hospitales de especialidades del SSPA:

INDICADOR	AGSCG	H.V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H.J.R. Jiménez
IUE1	1,06	1,00	0,99	0,89	1,05	1,11	1,06
IUE2	1,04	0,98	0,99	0,88	1,03	1,09	1,04
% Reingresos	5,1%	4,0%	4,4%	4,5%	4,1%	3,2%	3,7%
Puntos GRD	25.885	36.153	30.956	24.364	34.086	39.447	34.580
Índice casuístico	1,45	1,63	1,54	1,56	1,69	2,14	1,61

Fuente: Servicios Centrales SAS

Cuadro nº 14

120. El porcentaje de reingresos urgentes con igual CDM del Área es el más elevado de todos los hospitales de especialidades del SSPA y ello a pesar de presentar un IUE por encima de la unidad.

121. Por otra parte, el índice de complejidad y los puntos GRD del Área resulta el más bajo de todos los hospitales de especialidades del SSPA. El reparto de puntos GRD por facultativo y cama aporta los siguientes resultados:

INDICADOR	AGSCG.	H.V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H.J.R. Jiménez
Puntos GRD	25.885	36.153	30.956	24.364	34.086	39.447	34.580
Índice casuístico	1,45	1,63	1,54	1,56	1,69	2,14	1,61
Puntos/nº facultativos	75,03	88,39	79,17	95,55	80,77	74,15	86,67
Puntos/nº camas	53,10	67,05	60,89	79,62	63,33	67,86	61,72

Cuadro nº 15

122. El AGSCG resulta desfavorecido respecto al resto de los hospitales de especialidades, dato que no debe sorprender ya que resulta coherente con la situación real de la complejidad de cada uno de los dos hospitales, que considerados de forma independiente, pertenecen a grupos inferiores al que se le está comparando (grupo 2 de hospitales de especialidades).

III.3.1.2 Actividad de consultas de especialidades

123. Los indicadores para medir la actividad realizada por los hospitales en el área de consultas se obtienen de los sistemas de información INFHOS e INIHOS, a partir de los cuales se realiza el seguimiento de los objetivos propues-

tos en el Contrato Programa sobre esta actividad hospitalaria, pendiente de desarrollo y explotación en el sistema de información CMBD.

124. Los datos de los que se disponen sobre la actividad de consultas varían según la fuente de información. Los aportados por los SSCC se refieren a las consultas programadas, mientras

el Área aporta la información sobre las consultas efectivamente realizadas por los dos hospitales.

125. Los datos obtenidos sobre la actividad de consulta desarrollada durante el ejercicio 2009 por los hospitales fiscalizados son los siguientes:

INDICADOR	2008			2009		
	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	AGSCG
Salas de Consultas Ext.	69	32	101	69	32	101
T. Consultas externas realizadas (1)	204.470	120.226	324.696	196.348	150.935	347.283
Nº Consultas/Nº Salas	2.963	3.757	3.215	2.846	4.717	3.438
Índice de rotación usuario/sala (2)	11,3	14,3	12,3	10,9	18,0	13,1
Nº facultativos especialistas	210	132	342	217	128	345
Nº Consultas/Facultativo	974	911	949	905	1.179	1.007
T. Primeras consultas realizadas	47.135	25.150	72.285	43.917	27.524	71.441
Primeras consulta convencionales	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Primeras Consultas acto único	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
T. intercons. aten.espec.realizadas	18.863	17.933	36.796	21.636	23.680	45.316
Interconsultas convencionales	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Interconsultas acto único	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
T. Consultas sucesivas	138.472	77.143	215.615	130.795	99.731	230.526
% Consultas sucesivas	68%	64 %	66%	67%	66%	66 %
Revisiones en el día	s/d	s/d	810	s/d	s/d	820
Frecuent. consultas realizadas TSAE	971	821	910	915	1.013	955

(1) Para el cálculo de este dato no se incluyen las revisiones en el día.

(2) Por día de consulta. Se consideran una media de 262 días hábiles de consulta.

Cuadro nº16

126. La **Consulta externa** se define como el acto asistencial ambulatorio realizado para la obtención de un diagnóstico, para la instauración de un tratamiento o para el seguimiento del proceso de un paciente con base en la exploración física o en la revisión de datos clínicos (anamnesis). Las pruebas diagnósticas no tienen consideración de consulta.

127. Este acto asistencial puede realizarse en primera consulta, consulta sucesiva, interconsulta o consulta de acto único.

128. El objetivo marcado desde la Consejería de Salud es minimizar el número de consultas sucesivas de forma que se simplifiquen los trámites y se consiga el alta del paciente lo antes posible, cumpliendo siempre los requisitos de calidad de la prestación.

129. Se define **Interconsulta** como el acto asistencial ambulatorio y programado, que se reali-

za por primera vez a un paciente, derivado de una consulta de atención especializada o urgencias y que tiene como destino una primera consulta de una especialidad distinta.

130. La **Consulta en acto único** es el acto asistencial ambulatorio asociado a una primera visita en que queda establecido un diagnóstico, al menos de presunción, junto con su correspondiente tratamiento, tras la realización, en su caso, de las exploraciones complementarias o interconsultas precisas, quedando todo reflejado en un informe clínico, siendo realizada estas actividades en una sola jornada. Estas consultas pueden tener pruebas diagnósticas asociadas que se realizan en el acto único.

131. Tanto las consultas como las interconsultas en acto único suponen un avance en la calidad de la prestación sanitaria, facilitando la accesibilidad del ciudadano a los servicios sanitarios y recibiendo toda la atención necesaria en el me-

nor tiempo posible. El Contrato Programa de los hospitales para el ejercicio 2009 continúa con el objetivo de potenciar en todos los centros las consultas de acto único, aunque éste no se cuantifica en el AGSCG.

132. Para que estos actos asistenciales puedan realizarse, los hospitales deben reunir determinadas condiciones de organización y distribución de recursos: técnicos, personales, espacios, etc., puesto que al paciente se le realizan, en una misma jornada, todos los procedimientos, exploraciones e interconsultas necesarios para llegar a un juicio clínico.

133. Según se expone en el cuadro anterior, el Contrato Programa correspondiente al AGSCG carece de objetivos cuantificados en la mayoría de las actividades de consultas, sobre las que tampoco se ha podido disponer del detalle de los resultados alcanzados en el ejercicio.

134. Se observa una gran diferencia entre la actividad que desarrollan ambos hospitales, teniendo en cuenta los medios de los que disponen cada uno. El HPE dispone del doble de salas de consultas y de un 70% más de facultativos, en cambio, el número total de consultas es solo un 30% superior. Esto explica que el nº de consultas por salas sea un 66% superior en el HLL y que el índice de rotación usuario por sala también es superior en 7,1% (cada espacio físico es utilizado para una media de 18,0 consultas diarias en HLL, frente a las 10,9 calculadas para el HPE).

135. Ambos hospitales presentan el mismo porcentaje de consultas sucesivas (66%), lo que quiere decir que en un 34% de los casos se consigue el alta del paciente en una primera consulta (Cuadro nº 16).

136. Por último, la frecuentación de consulta también es superior un 10,7% en HLL sobre el HPE.

Con respecto al resto de hospitales de especialidades, los indicadores del AGSCG sobre actividad de consulta de especialistas fluctúan en un nivel medio (Anexo VI).

137. El resultado del análisis de estos indicadores se debe poner en relación con los resultados alcanzados por uno y otro hospital en las encuestas de satisfacción realizadas a los usuarios del sistema. Como se describe en el epígrafe III.6, a pesar de mejores resultados en actividad alcanzados en el HLL, la satisfacción expresada por los usuarios (servicio recibido, grado de intimidad, respeto en el trato, etc.) está muy por debajo de la media de Andalucía, obteniéndose el resultado contrario en el HPE.

III.3.2 Indicadores relativos a la actividad de urgencias

138. La actividad de los hospitales analizados respecto al área de urgencias en los dos últimos ejercicios ha sido la siguiente:

INDICADOR	2008			2009		
	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	AGSCG
Población con TSAE	210.498	146.360	356.858	214.639	149.006	363.645
Nº urgencias atendidas	86.977	79.442	166.419	93.505	82.016	175.521
Frecuent. Urgencia TSAE	413	543	466	436	550	483
Nº urgencias ingresadas	6.102	4.411	10.513	6.399	4.715	11.114
%Urg. no ingresadas	92,9%	94,4%	93,6%	93,2%	94,3%	93,6%
Nº ingresos hospitalización	12.248	6.639	18.887	12.388	6.500	18.888
Presión de urgencias	49,8%	66,4%	55,6%	51,6%	72,5%	58,8%
Traslados otros centros	s/d	s/d	1.393	s/d	s/d	1.249
% Traslados/ Atendidas	s/d	s/d	0,8%	s/d	s/d	0,7%

Cuadro nº 17

139. El HLL tiene una población de cobertura menor y atiende a un número ligeramente inferior de pacientes en el servicio de urgencias, por lo que su frecuentación es muy superior. La presión

que las urgencias ejercen en la actividad del hospital se calcula relacionando las urgencias ingresadas con el total de ingresos en hospitalización.

140. A la vista de los datos, se puede observar una gestión más eficiente en el HLL, que resuelve los episodios de urgencias con un menor número de ingresos desde este servicio. El porcentaje de traslados a otros centros no se ha facilitado desglosado por hospital, tan sólo agregado para el área de gestión sanitaria.

141. En relación con los otros hospitales de especialidades, los indicadores son favorables al AGSCG, que presenta el mayor número de urgencias atendidas y el porcentaje de urgencia ingresadas más bajo de todos ellos. (Anexo VII)

142. La elevada frecuentación de urgencias tiene como consecuencia inmediata demoras en la prestación de asistencia al usuario. Por lo tanto,

estos servicios son los más afectados por el número de reclamaciones. (§ epígrafe III.6)

III.3.3 Indicadores relativos a la actividad quirúrgica

143. El análisis de la actividad quirúrgica de los hospitales se realiza distinguiendo entre la cirugía con ingreso (programado y urgente) y la cirugía ambulatoria, distinguiendo a su vez entre CMA (cirugía mayor ambulatoria) y CmA (cirugía menor ambulatoria). La cirugía ambulatoria se realiza en el área de actividad denominado hospital de día quirúrgico (HDQ).

144. La infraestructura con la que cuentan los hospitales para la actividad de cirugía, tanto con ingreso, como ambulatoria, son los siguientes:

INDICADOR	HPE	HLL	AGSCG	H.V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H.J.R. Jiménez
Nº camas disponibles	310,5	177	487,5	539,2	508,4	306	538,2	581,3	560,3
Quirófanos Programados	5	4	9	-	-	-	-	-	-
Quirófanos de Urgencias	1	2	3	-	-	-	-	-	-
Quirófanos de Cirugía Ambulatoria	0	1	1	-	-	-	-	-	-
Nº total de quirófanos	6	7	13	15	10	10	17	17	15

Cuadro nº 18

145. En el cuadro siguiente se exponen los indicadores disponibles en el SSPA para el análisis

de la actividad quirúrgica de los centros sanitarios.

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS	2008			2009		
	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	AGSCG
Estancia media preoperatoria	2,6	0,7	1,9	2,2	0,5	1,5
Total intervenciones	7.784	5.005	12.789	7.758	5.158	12.916
Programadas totales	6.203	3.862	10.065	6328	4205	10.533
Cirugía con Ingreso	2.413	888	3.301	2.435	866	3.301
CMA	1.161	884	2.045	1.502	975	2.477
CmA	2.629	2.090	4.719	2.391	2.364	4.755
Urgentes totales	1.581	1.143	2.724	1.430	953	2.383
Cirugía U. con Ingreso	1.581	1.143	2.724	1.430	953	2.383
Cirugía U. sin Ingreso	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
% Reintervenciones	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
% Intervenciones Suspendidas	8,5%	8,6%	8,5%	7,6%	9,3%	8,1%
% Causas hospitalarias	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
% Incomparecencias	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
% Resolución de CMA(1)	43,9%	54,67%	48,0%	48,4%	60,8%	52,6%
% Ingresos tras CMA	-	-	0,7%	-	-	1,5%
Prevalencia Infec. nosocomial	11,2	7,8	-	5,0	5,6	-
Prevalencia de pacientes con infección nosocomial	8,8	6,8	-	4,5	5,6	-

(1) SSSC del SAS indica que el % Resolución de CMA en 2008 es del 44,8%. La "cirugía urgente sin ingreso" está incluida en las programadas.

Cuadro nº 19

146. Se puede observar que la actividad quirúrgica total (programadas más urgentes) es superior en el HPE, el cual dispone en total de los mismos quirófanos que el HLL aunque éste último cuenta, adicionalmente, con una pequeña sala de curas exclusiva para la cirugía menor ambulatoria (CmA), actividad que el HPE realiza en un quirófano de CMA.

El HLL dispone de 2 quirófanos de urgencias: uno exclusivo para obstetricia y otro para urgencias ordinarias.

147. Según los indicadores obtenidos, en el HLL el paciente ingresa 0,5 día antes de la intervención quirúrgica mientras que en el AGSCG la estancia preoperatoria es de 1,5 días. Por tanto, la estancia preoperatoria en el HPE, aunque no ha sido facilitada por el hospital, es de 2,2 días.

148. Se puede concluir que una disminución potencial de las estancias preoperatorias en el HPE, contribuiría a una disminución (potencial) de la estancia media y del IUE2, tanto del hospital, como del AGSCG.

149. El HPE realiza el 60% de las intervenciones del AGSCG y un 50% más que el HLL. En las intervenciones programadas con ingresos la proporción es de un 74% a 26% a favor del HPE. Sin embargo, la actividad de cirugía menor ambulatoria es igual en ambos hospitales.

150. Índice de resolución de CMA se obtiene seleccionando del total de procedimientos susceptibles de cirugía ambulatoria, los que se han realizado efectivamente por CMA, es decir sin hospitalización.

151. El % de resolución en CMA se considera un indicador de calidad, ya que la CMA origina mayor seguridad y confort para el paciente por disminuir el riesgo de infección nosocomial, así como no desubicarlo de su medio. Es considerado además un indicador de eficiencia al generar economía de recursos.

152. El HLL tiene un 26% más de resolución de CMA que el HPE. El resultado de este indicador no se puede poner en relación con los

ingresos tras CMA ya que este dato no ha sido facilitado individualmente por hospital.

153. El AGSCG presenta el índice de resolución de CMA más bajo de todos los hospitales de especialidades del SSPA (Anexo VIII). Este mal resultado se atenúa con el porcentaje de ingresos tras una intervención de CMA (indicador de calidad), que resulta el más bajo de todos los hospitales de especialidades.

154. El porcentaje de **intervenciones de cirugía mayor suspendidas** en el HLL es un 23% superior al HPE. No se han facilitado las causas por las que se han producido (causas hospitalarias, clínicas del paciente, incomparecencias, etc.).

155. En el cuadro de actividad quirúrgica expuesto en el Anexo VIII se observa que, con respecto al resto de hospitales de especialidades, el AGSCG presenta un porcentaje muy elevado de intervenciones de cirugía mayor suspendidas.

156. En el concepto **reintervenciones**, configurado como indicador de calidad, se contabilizan las intervenciones quirúrgicas sucesivas no programadas ni previstas, fruto de una complicación en el proceso quirúrgico.

157. El porcentaje de reintervenciones se calcula sobre el total de intervenciones quirúrgicas, tanto programadas como urgentes. No ha sido posible disponer del dato de reintervenciones, aunque ha sido solicitado tanto al hospital como a los SSCC del SAS.

158. Prevalencia de infecciones nosocomiales. Una infección nosocomial (IN) es la contraída en el hospital por un paciente que fue ingresado por un diagnóstico distinto al que corresponde a esta infección. Comprende las infecciones contraídas en el hospital (manifestadas antes o después del alta), y también las infecciones ocupacionales del personal sanitario. En la prevalencia de las infecciones nosocomiales afectan distintos factores, como son: el agente microbiano, la vulnerabilidad del paciente y aspectos ambientales.

159. El informe del Plan de Vigilancia y Control de Infecciones Nosocomiales (PVCIN), publicado por la Consejería de Salud y correspondiente al ejercicio 2009 detalla las líneas de vigilancia del Plan de “mínimos” del SAS en este ámbito, llevadas a cabo en cada hospital y en el total de la red del SSPA durante el año. En el informe se revisan y describen de forma resumida cada uno de los indicadores básicos contemplados en el Plan, contrastando los datos del año con los de años anteriores y valores de referencia nacionales e internacionales.

160. Se han considerado los dos primeros indicadores relacionados en el citado informe:

- “Prevalencia de infecciones nosocomiales”, calculado como:

$$\frac{\text{N}^\circ \text{ de infecciones nosocomiales } \%}{\text{N}^\circ \text{ de pacientes ingresados}}$$

- “Prevalencia de pacientes con infecciones nosocomiales”, calculado por el cociente:

$$\frac{\text{N}^\circ \text{ de pacientes con infec. Nosocomial } \%}{\text{N}^\circ \text{ de pacientes ingresados}}$$

161. El objetivo de Salud Pública para las Áreas de Gestión Sanitaria del SAS era que a partir de los indicadores anuales que aporta el Plan de Vigilancia y Control de Infecciones Nosocomiales del SAS, sobre la infección por determinados microorganismos, y conocidas las tasas de incidencia o frecuencia de casos en el centro, el hospital estableciera actividades de prevención y control para reducir al menos un 15% la tasa (o el número de casos) de la infección nosocomial respecto al año anterior.

162. Se ha podido comprobar que ambos hospitales han realizado un importante esfuerzo orientado a la consecución del objetivo de prevención y control y han logrado disminuir los porcentajes de ambos indicadores hasta situarse por debajo de la media nacional y de los hospitales del SSPA.

INDICADOR	Media Nacional	Media Hosp. Andalucía	Media Hosp. Comarcales	HPE		HLL	
	2009	2009	2009	2008	2009	2008	2009
Prevalencia IN	7,8%	7,0%	6,8%	11,2	5,0	7,8	5,6
Prevalencia pacientes con IN	6,8%	6,1%	5,8%	8,8	4,5	6,8	5,6

Fuente: PVCIN 2009

Cuadro nº20

163. Se concluye el análisis de la actividad quirúrgica mostrando las tasas de indicación a pacientes inscritos en el Registro de Demanda Quirúrgica (RDQ) del SSPA, correspondiente al AGSCG en el ejercicio 2009, según los datos mostrados en el “Boletín Quirúrgico 2008-2009”, publicado por la Subdirección de Evaluación y Producción Asistencial del SAS como información de apoyo a las gerencias de los hospitales para la toma de decisiones.

164. En el mismo estudio se calcula la “tasa de indicación estandarizada” para determinados grupos de procedimientos, obteniendo el número de casos esperados en las distintas áreas hospitalarias si las incidencias en cada uno de los subgrupos de edad y sexo fueran las de la población estándar.

165. La tasa estandarizada permite comparar las indicaciones realizadas por cada hospital con la tasa esperada, obteniendo así los porcentajes de desviación respecto al estándar:

	2008	2009
Nº indicaciones AGS	7.885	7.931
Tasa x 100.000 Hb.	2.209	2.181

Cuadro nº 21

166. Las desviaciones sobre el estándar deben analizarse y en su caso corregirse, ajustando las decisiones de indicación (tasa de indicación óptima) y teniendo en cuenta que, tan importante es realizar un procedimiento quirúrgico cuando la situación del paciente así lo requiera, como evitar tal acción en los casos de posibles alternativas no quirúrgicas.

167. Uno de los objetivos de esta información es ayudar a la gerencia de los hospitales en la toma

de decisiones para optimización de los recursos disponibles.

168. En los Anexos III y IV de este informe se expone la información correspondiente a las tasas de indicación quirúrgica del AGSCG, comparadas con el estándar y por procedimientos.

169. El comparativo de las indicaciones del AGSCG con las del resto de hospitales de grupo II aporta el siguiente resultado:

EJERCICIO 2009	AGSCG	H.V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. San Cecilio	H.V. Victoria	H. J. R. Jiménez
Población TSAE	363.645	492.424	302.673	275.738	506.642	659.168	385.807
Total ind. quirúrgicas pacientes D. 209/2001	7.931	8.394	8.258	5.437	8.091	12.376	8.373
Tasa Indicación Estandarizada x 100.000 hab	2.181	1.705	2.728	1.972	1.597	1.877	2.170

Cuadro nº22

170. En el ámbito de la equidad y la accesibilidad a los servicios sanitarios se propone el análisis de los **tiempos medios de respuesta quirúrgica**.

Estos plazos deben ajustarse al Decreto 209/2001, del 18 de septiembre de la Consejería de Salud, que establece un tiempo máximo de espera de 180 días para un total de 700 técnicas quirúrgicas, reducido a 120 días para 11 procesos comunes, por la Orden de 20 de diciembre de 2006.

171. En el caso en el que el tiempo de espera supere los plazos garantizados, el usuario puede ser intervenido en un centro privado sin que ello le suponga coste alguno.

172. El seguimiento del cumplimiento por los hospitales del SSPA, de los plazos de garantía quirúrgica se lleva a cabo mediante el “Sistema

de Información de Gestión de la Demanda” (AGD), en el cual se incluyen todos los pacientes inscritos en el Registro de demanda quirúrgica, pendientes de un procedimiento de cirugía incluido en el decreto.

173. Con el fin de garantizar el tiempo máximo de respuesta quirúrgica previsto en el Decreto 209/2001, el SSPA puede ofertar la posibilidad de llevar a cabo la intervención quirúrgica en otro centro público o en un centro concertado. El rechazo de la oferta conlleva la pérdida de garantía de respuesta si la hubiera, aunque no su antigüedad en el RDQ (artículo 5 Decreto 209/2001).

174. En el cuadro siguiente se expone la información publicada correspondiente al ejercicio 2009 de pacientes en lista de espera quirúrgica por procedimientos incluidos en el Decreto 209/2001.

PACIENTES LISTA DE ESPERA QUIRURGICA EN AGSCG	Junio '08	2009
Nº total pacientes en lista de espera quirúrgica decreto 209/2001	1.192	1.743
Nº total pacientes en lista de espera quirúrgica orden 20/12/2006	650	957
Tiempo medio de demora quirúrgica decreto 209/2001	44	55
Tiempo medio de demora quirúrgica orden 20/12/2006	40	47
Total indicaciones quirúrgicas a pacientes Decreto 209/2001	7.885	7.931
Salidas totales RDQ	7.950	6.940
Total salidas por intervención	6.846	5.855
Salidas por intervención concertadas	748	839
Salidas por actividad extraordinaria	58	351

Fuente: Boletín Quirúrgico 2008/2009. Dirección General de Asistencia Sanitaria (SAS)

Cuadro nº 23

175. La media de demora quirúrgica en los hospitales de especialidades es de 60,8 días para los procedimientos recogidos en el Decreto y de 52,3 días para los establecidos en la Orden.

176. La revisión de los tiempos medios de respuesta quirúrgica se ha realizado sobre una muestra que representa el 3% del total de registros del CMBD HDQ con procedimientos incluidos en el decreto de garantía (60% de los casos correspondientes al HPE y el 40% al HLL).

177. La aplicación AGD se encuentra centralizada por área sanitaria, sin embargo, se han creado unas aplicaciones independientes para que cada centro hospitalario gestione su propio registro de demanda.

178. Al tratarse de una aplicación integrada, si en uno de los dos hospitales del Área se presentan listas de espera para algún procedimiento quirúrgico que puede realizarse en el otro hospital y el paciente lo rechaza, no pierde la garantía, por lo que se le crean bolsas importantes de gestión que no se pueden controlar.

179. La solución a los problemas de gestión clínica entre los dos hospitales es que se implante de forma definitiva la gestión por procesos y que sea el propio facultativo el que dirija a los pacientes al centro en el que tiene que recibir la asistencia en función del diagnóstico, sin que estos consideren la derivación como un perjuicio en su derecho a la accesibilidad y equidad.

180. El procedimiento seguido durante el ejercicio 2009 en cada uno de los hospitales ha sido distinto:

- En el HPE, el procedimiento establece que si la intervención debe ser atendida en un plazo máximo de 120 días, el hospital debe proponer al paciente la posibilidad de aceptar ser intervenido en un centro concertado pasados 30 días y antes de 60 desde la presentación del documento de inscripción en el RDQ. Si se trata de una intervención recogida en el Decreto con una garantía de 180 días, el plazo de la oferta es de 60 días tras la presentación de la inscripción y antes de 90.

El paciente dispone de 15 días para aceptar o rechazar el concierto, en este último caso, se suspende la garantía. Tanto la oferta como la aceptación o rechazo se realiza por escrito.

En el HPE tan sólo un caso ha sido intervenido fuera del plazo de garantía, no obstante, se han detectado un total de 7 suspensiones temporales por causas clínicas del paciente (16% de los casos) que son reprogramados una vez que han rechazado la oferta de concertación.

- En el HLL, el procedimiento seguido durante el ejercicio 2009 ha sido distinto. La oferta de concierto se hacía verbalmente al paciente en el momento de la inscripción en el RDQ, en caso de rechazo se registra la inscripción y se anota en pantalla, por lo que no se dispone de documentación justificativa.

En este centro se ha analizado una muestra inicial de 29 casos, de los que el 27% presentaron incidencias (4 casos fuera de garantía y otros 4 casos con reprogramaciones no justificadas), por lo que se amplió el análisis a 16 inscripciones más, de las cuales en 2 casos se superó el plazo de garantía y en otros 5 no se localizó el documento de inscripción en el RDQ.

181. En el siguiente cuadro se muestra el número de días en que se supera el periodo de garantía sin justificación documental y sin que se registre, al menos en la aplicación de AGD, aunque no se disponga de documentación por escrito, el rechazo de la oferta de concertación.

Fecha RDQ	Tiempo max. s/Decreto	Tiempo de exceso garantía
14/11/2008	120	13
02/04/2009	120	14
20/03/2009	120	27
23/04/2009	120	18
16/09/2008	120	13
13/04/2009	120	12

Cuadro nº 24

III.3.4 Actividad en atención primaria

182. Para el desarrollo de la actividad de atención primaria el AGSCG cuenta con un total de 716 trabajadores que prestan sus servicios repartidos en 6 zonas básicas de salud, 11 centros de salud,

18 consultorios locales y 6 consultorios auxiliares. Para la gestión de la información se dispone de los siguientes sistemas: Diraya, MTI (gestión de citas), Diábaco (información de la actividad dentro de la historia clínica de cada paciente) e INFHOS (gestión de consultas).

183. Aunque cada uno de los sistemas de información dispone de múltiples indicadores que se gestionan desde los propios distritos, en atención primaria no hay un cuadro de mando integral para el seguimiento de los objetivos propuestos en el contrato programa. La Subdirección de Gestión y Evaluación de Resultados en Salud (SSCC SAS) elabora anualmente un informe en el que se aporta información comparada de la actividad desarrollada por todos los distritos de atención integrados en el SSPA. Por otra parte, la dirección del AGSCG, selecciona una serie de indicadores que considera prioritarios para el seguimiento de la actividad asistencial en su ámbito de atención primaria: demora, derivación y frecuentación.

184. Demora: Diferencia entre el día de solicitud de la cita por el usuario y el día que se ofrece la cita en el centro de atención primaria. Se considera demora cuando la espera sea superior a 24 horas.

Para el análisis del indicador se realizan varios cortes durante el año y a esa fecha se obtiene el dato de cuántos usuarios están en situación de demora.

El porcentaje de demoras se calcula:

$$\% \text{ demoras} = \frac{\text{n}^\circ \text{ demoras}}{(\text{n}^\circ \text{ facultativos} \times \text{n}^\circ \text{ cortes})}$$

El objetivo del contrato programa es un porcentaje máximo del 3% de demora. Se ha comprobado que todos los centros alcanzan el objetivo, manteniendo un porcentaje de demora en el ejercicio 2009 del 0,5%.

185. Derivación: Derivaciones realizadas desde atención primaria a primera consulta hospitalaria. La tasa estándar de derivación se establece en 240,16 (tasa estandarizada por cada 1.000 hab.). La tasa de derivación de los centros de atención primaria en el AGSCG ha sido de 256.

Este indicador puede obtenerse global, por centros, por facultativo y especialidad. Una tasa de derivaciones a consultas de especialidades por encima del estándar incide en la saturación de las primeras consultas hospitalarias y puede expresar deficiencias en la formación de los facultativos de familia en determinadas especialidades clínicas.

186. Frecuentación domiciliaria y Frecuentación global: Ambos indicadores se calculan dividiendo consultas domiciliarias y consultas totales, respectivamente, entre el total población con tarjeta sanitaria individual, por 1.000 habitantes.

En cuanto a frecuentación en domicilio, los centros de primaria del Campo de Gibraltar se encuentran muy por debajo de la media alcanzada por otros distritos del SSPA (se han seleccionado sólo distritos con población entre 250.000 y 300.000 hab.). Este hecho puede explicarse por la extensión geográfica y dispersión de la población de cobertura.

En el Anexo IX se expone la información obtenida para frecuentación de medicina familiar, pediatría y enfermería de familia.

III.4 ANÁLISIS DE INDICADORES ECONÓMICOS

Modelo de financiación y estructura financiera

187. El AGSCG, es un organismo autónomo y por tanto sometido a contabilidad presupuestaria, debiendo realizar anualmente la liquidación de sus estados de gasto. La liquidación del presupuesto del ejercicio 2009 ha sido la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE €
Cap. I Personal	119.965.483
<i>Gastos personal</i>	<i>119.965.483</i>
Cap. II Gtos. Bienes y Serv.	73.720.326
Cconsumo prod. farmacéuticos	23.137.980
Prótesis e implantes quirúrgicos	1.687.454
Fungible	17.421.690
Otros gastos	31.473.202
Cap. IV Transf. corrientes	1.785.172
<i>Transferencias</i>	<i>1.785.172</i>
Cap. VI Inversiones	3.050.187
Inversiones	3.050.187
TOTAL	198.521.169

Cuadro nº25

188. Desde el año 2003, la financiación que se aplica a los centros del Servicio Andaluz de Salud es un modelo “capitativo” ajustado a cada centro en función del tipo de población y servicios que realmente presta, considerando las características propias de cada centro ligadas a su gasto histórico y la asignación de población en función de la actividad realizada.

189. El modelo financiero de distribución interna del SAS a los hospitales, distritos de atención primaria y áreas de gestión sanitaria, se estructura mediante el ajuste de una tarifa a reembolsar a cada centro prestador de asistencia sanitaria sobre una base capitativa.

190. Los pilares fundamentales del modelo son, por tanto, la población a financiar y la tarifa básica prospectiva ajustada. Ambas variables se obtienen a partir del análisis de los sistemas de información de costes y actividad y de la organización y estructura de los servicios.

191. Basado en dichas variables, el modelo establece y fija un máximo de autorización de gastos a cada centro con el objeto de promover la utilización de servicios coste-efectivo.

192. Para calcular el déficit del AGSCG en el ejercicio 2009 se resta al crédito definitivo el total de gasto calculado según criterio devengo.

193. El **gasto devengado** en el ejercicio se obtiene:

(+) Obligaciones contabilizadas en el presupuesto de gastos

(+) Facturas registradas en el Fondo del Órgano Gestor (FOG).

(+) Obligaciones imputadas al ejercicio siguiente.

(-) Obligaciones liquidadas de ejercicios anteriores.

El Registro de Facturas, Contabilidad Auxiliar y Control de Habilitaciones y Pagadurías, conocido como Fondos del Órgano Gestor (FOG). Es un subsistema del Sistema Integrado Júpiter, que

gestiona desde hace años el tratamiento de las facturas.

194. El AGSCG presenta en el ejercicio 2009 una situación deficitaria que asciende a 21.288.457€, concentrada en el capítulo II del presupuesto de gastos.

€	
CAPÍTULOS	Déficit/Superávit
Capítulo I	775
Capítulo II	-21.547.854
Capítulo IV	-362.606
Capítulo VI	621.227
Total	-21.288.457

Cuadro nº26

195. El mayor porcentaje del déficit (87,17%) se localiza en el artículo 22 del presupuesto, que se corresponde con el consumo de productos farmacéuticos, material sanitario y prótesis.

€			
Artículos	Gasto Contab.	Gasto Devengado	Déficit
20	374.405	766.038	-391.633
21	3.816.197	5.431.992	-1.615.794
22	38.661.013	57.445.123	-18.784.110
23	121.200	133.318	-12.118
25	9.199.657	9.943.856	-744.199
TOTAL	52.172.472	73.720.326	-21.547.854

Cuadro nº27

196. En el siguiente cuadro se expone la situación de déficit presupuestario que presenta el AGSCG y la evolución de la deuda en los capítulos II y IV del Presupuesto. El 36% del déficit acumulado corresponde al ejercicio 2009.

€			
Artículo	Deuda 31/12/08	Deuda 2009	Total deuda 31/12/09
20	-48.557	-391.633	-440.190
21	-2.086.044	-1.615.794	-3.701.838
22	-33.278.636	-18.784.110	-52.062.746
23	-15.741	-12.117	-27.859
25	-2.914.984	-744.199	-3.659.183
48	-385.492	-362.606	-748.098
TOTAL	-38.729.454	-21.547.854	-59.891.816

Cuadro nº28

197. Para el análisis de los indicadores de carácter económico, se ha trabajado con la información presupuestaria y la contabilidad analítica registrada en el sistema COAN.

198. Se ha analizado la información y estados contables del AGSCG: liquidación presupuestaria, envoltente presupuestaria, seguimiento del Contrato Programa, memoria económica 2009, y contabilidad analítica (Anexo XI).

199. En cada uno de los documentos indicados, los importes registrados de gastos son distintos. En unos casos porque los criterios contables no coinciden (criterios presupuestarios y criterios analíticos) y en otros, porque no se han podido conciliar las diferencias.

Para el análisis económico, se ha optado por la información contenida en la liquidación del presupuesto facilitada por los SSCC del SAS y en la contabilidad analítica COAN.

- Gastos de personal

200. El personal del AGSCG se divide según el Estatuto Marco en personal estatutario sanitario, personal estatutario de gestión y servicios, personal estatutario fijo y personal estatutario temporal.

201. El importe total correspondiente al gasto de personal es distinto en función de la fuente de información consultada: la liquidación del presupuesto facilitada por los SSCC del SAS o los datos que aporta la dirección económica del AGSCG. La diferencia entre ambos importes no resulta material en relación con el total, por lo que se ha optado por la cifra aportada por el AGSCG ya que ofrece más posibilidades de desglose de gastos entre los distintos grupos de personal.

€	
Gasto de personal	Importe
Liquidación del Presupuesto	119.965.483
Dirección Económica del AGSCG	119.584.549
Cuadro n°29	

202. No se dispone de información presupuestaria desglosada por cada uno de los hospitales,

por lo que todos los indicadores se calculan con respecto al Área de gestión sanitaria:

203. El total de gastos de personal en el AGSCG en los dos últimos ejercicios, distinguiendo entre directivos, jefaturas de servicio, personal sanitario y no sanitario, es el siguiente:

	2008	2009
Población TSAE	363.645	356.858
Plantilla media	2.992	3.095
Puestos directivos	11	9
Jefaturas de servicio/UGC	16	14
Gasto directivos(m€)	746	709
Gasto pnal sanitario(m€)	93.641	94.851
Gasto pers.no sanitario(m€)	18.837	24.025
Total Gasto. Pers. (m€)	113.224	119.585

Cuadro n° 30

204. En el ejercicio 2009 se observa una disminución del gasto de personal directivo, motivado por la disminución de los puestos de dirección y de jefaturas de servicio.

205. Las retribuciones medias en el ejercicio 2009 por cada una de las categorías de personal han sido las siguientes:

CATEGORÍA	IMPORTE (€)
Personal directivo	79.103
Personal facultativo	71.917
Personal sanitario no facultativo	32.015
Personal no sanitario	28.807
Personal facultativo formación (MIR)	29.473

Cuadro n°31

206. Para realizar el estudio comparativo y calcular indicadores de eficiencia se ha solicitado a los SSCC del SAS información sobre los gastos incurrido por el resto de hospitales de especialidades. Para homogeneizar la información y evitar la distorsión del resultado, no se incluyen en el coste del AGSCG el importe correspondiente al personal de atención primaria.

207. En el cuadro siguiente se puede observar que los indicadores que relacionan el coste de personal del AGSCG con la población y con las altas se encuentran en la media del resto de los hospitales de especialidades.

Hospital	AGSCG	H.V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. San Cecilio	H.V. Victoria	H. J. R. Jiménez
Personal Sanitario(*)	1.712	1.935	1.667	1.218	2.000	2.232	1.814
Personal no Sanitario(*)	667	719	547	397	678	944	632
Total	2.379	2.654	2.214	1.615	2.678	3.176	2.446
Población TSAE	363.645	492.424	302.673	275.738	506.642	659.168	385.807
Altas	17.870	22.408	20.111	15.622	20.174	20.432	21.479
Coste pnal Liq ppto.(m€)	82.990	103.484	86.816	64.296	109.592	124.716	94.954
Coste medio personal(€)	34.884	38.992	39.212	39.812	40.923	39.268	38.820
Coste personal/pobl. TSAE(€)	228	210	287	233	216	189	246
Costes personal/altas(€)	4.644	4.618	4.317	4.115	5.432	6.104	4.421

(*)Excluido personal de Atención Primaria del AGS

Cuadro nº32³

208. El sistema de contabilidad COAN, ofrece información analítica sobre los costes directos por servicio de hospitalización.

209. Se han seleccionado determinados servicios clínicos en los dos hospitales HLL y HPE, al objeto comparar los ratios de eficiencia del personal por servicio y hospital.

	HPE			HLL		
	Altas	Coste personal(€)	Coste/Altas(€)	Altas	Coste Personal(€)	Coste/Altas(€)
Cirugía general y digestiva	1.221	815.402	668	554	597.434	1.078
Medicina interna	3.106	2.048.815	660	2.255	1.181.297	524
Hemat. y hemoterapia clínica	200	91.744	459	80	101.084	1.264
Oftalmología	182	139.300	765	14	95.444	6.817
Otorrinolaringología	387	204.178	528	68	130.287	1.916
Pediatría	719	845.889	1.176	799	614.084	769
Cirugía ortopédica y traumatología	786	780.807	993	318	357.109	1.123
Urología	474	242.857	512	172	144.726	841
Obstetricia y ginecología	2.965	2.098.406	708	1.588	1.812.673	1.141
TOTAL	10.040	7.267.397	724	5.848	5.034.138	861

Fuente: COAN y CMBD

Cuadro nº33

210. El servicio de medicina interna agrupa las especialidades de cardiología, neumología, neurología, nefrología y digestivo, ya que en el HLL es en medicina interna donde se registra el alta de estas especialidades según la información suministrada por el CMBD.

211. El coste medio del personal de hospitalización (atención al paciente ingresado) del HLL resulta un 19% más elevado que en el HPE. Todos los servicios excepto medicina interna y pediatría presentan un coste muy superior en HLL, destacando los servicios de hematología y hemoterapia clínica, oftalmología y otorrinolaringología.

212. El mantenimiento de dos hospitales con las mismas especialidades en dos poblaciones tan cercanas redundan, a veces de forma inevitable, en una gestión ineficiente de los recursos sanitarios.

Gastos de farmacia

213. El gasto en productos farmacéuticos correspondiente al AGSCG en el ejercicio 2009 también presenta importes distintos en función de la fuente de información. La dirección económica del AGSCG no ha aportado explicación de estas diferencias.

³ Cuadro modificado por la alegación presentada.

€	
FUENTE DATOS	2009
Liquidación Ppto.	23.137.980
C. Farmacia externa	4.090.284
C. Farmacia interna	19.047.696
Servicios Centrales SAS	21.813.253
C. Pacientes Externo	18.512.340
C. Pacientes internos	3.300.913
COAN	22.323.693
C. Ambulatorios	12.195.501
C. Interno	10.128.192
UGC Farmacia	21.813.252
Consumo externo	18.512.339
Consumo interno	3.300.913

Cuadro nº34

214. Se han tomado como referencia los datos facilitados por SSCC que han sido conciliados con los de la UGC de Farmacia del AGSCG.

215. Se han realizado dos tipos de análisis, por un lado, el consumo en los ejercicios 2008 y 2009 de cada uno de los hospitales que integran el AGSCG, y por otro, se ha comparado el consumo del área en el ejercicio 2009 respecto al resto de hospitales de especialidades.

€						
CONCEPTOS	2008			2009		
	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	AGSCG
Consumo Hospital de día	2.591.074	1.886.414	4.477.488	3.199.582	2.631.652	5.831.234
Resto consumo externo	7.367.493	4.112.914	11.480.407	8.144.915	4.536.191	12.681.106
T. Farmacia externa	9.958.567	5.999.328	15.957.895	11.344.497	7.167.843	18.512.340
T. Farmacia interna	2.305.356	986.966	3.292.322	2.246.511	1.054.402	3.300.913
TOTAL	12.263.923	6.986.294	19.250.217	13.591.008	8.222.245	21.813.253

Cuadro nº35

Indicador	AGSCG	H.V.	H.	H.P.	H.San	H.V.	H.J.R.
		Valme	Jerez	Real	Cecilio	Victoria	Jiménez
Hospital de día	5.831.234	4.768.324	5.978.904	5.539.740	3.534.967	9.804.867	5.709.843
Resto consumo externo	12.681.106	11.873.685	13.731.388	10.560.323	14.557.745	14.748.019	13.581.425
T. Farmacia externa	18.512.340	16.642.009	19.710.293	16.100.063	18.092.712	24.552.886	19.291.269
T. Farmacia interna	3.300.913	4.348.859	5.428.322	3.044.563	5.407.144	8.455.375	5.596.588
TOTAL	21.813.253	20.990.868	25.138.614	19.144.626	23.499.856	33.008.261	24.887.857

Cuadro nº 36

216. En el concepto denominado *farmacia externa* se incluye el gasto correspondiente a tratamientos dispensados por los facultativos de los centros hospitalarios a pacientes que no suponen

estancias en el hospital. El concepto de farmacia interna se corresponde con el consumo de los pacientes de hospitalización.

CONCEPTO/INDICADOR	2008			2009			% Variación		
	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	HPE/HL
Población con T.S.A.E.	210.498	146.360	356.858	214.639	149.006	363.645	2%	2%	44%
Consumo farmacéutico (m€)	12.264	6.986	19.250	13.591	8.222	21.813	11%	18%	65%
Cons.farmac./Poblac.T.S.A.E.(€)	58	48	54	63	55	60	9%	16%	15%
Cons.farmac. HDM (m€)	2.591	1.886	4.477	3.200	2.632	5.831	23%	40%	22%
Altas HDM	15.660	4.422	20.082	12.618	5.797	18.415	-19%	31%	118%
Cons.farmac. HDM/altas HDM	165	427	223	254	454	317	53%	6%	-44%
Consumo interno (m€)	2.305	987	3.292	2.247	1.054	3.301	-3%	7%	113%
Nº de altas CMBD (1)	11.444	6152	17.596	11.731	6.139	17.870	4%	-8%	91%
Consumo interno/altas (€)	201	160	187	192	172	185	-5%	7%	11%
Ingresos	12.248	6.639	18.887	12.388	6.500	18.888	4%	-1%	86%
Actividad CMA	1.161	884	2.045	1.502	975	2.477	1%	-2%	91%
Ingresos más CMA (I+CMA)	13.409	7.523	20.932	13.890	7.475	21.365	29%	10%	54%
Consumo interno / (I + CMA)	172	131	157	162	141	155	-6%	8%	15%
Puntos GRD	15.078	8.803	23.881	16.762	9.123	25.885	11%	4%	84%
Consumo/Puntos GRD (€)	153	112	138	134	116	128	-12%	3%	16%

(1) Altas hospitalización

Cuadro nº37⁴

⁴ Cuadro modificado por la alegación presentada.

217. Para el cálculo de indicadores económicos, se relaciona en primer lugar el gasto total farmacéutico con la población de cobertura del Área. Como se observa en el cuadro nº 36, el incremento del consumo del Área respecto al ejercicio anterior ha sido del 11%, siendo superior un 15% en el HPE respecto al HLL.

218. Las altas en el HDM han disminuido un 9%, no obstante el consumo ha aumentado en un 30%. El coste por alta ha pasado de 223€ en 2008, a 317€ en 2009 (§§ cuadros 35 y 37).

219. Se ha podido comprobar que el incremento se localiza principalmente en el consumo de tratamientos oncológicos, concepto en el que el HLL ha incrementado su gasto en un 40% y el HPE en un 23%.

220. Algunos de los motivos que justifican los incrementos del consumo farmacéutico son los siguientes:

- El aumento del coste de la terapia oncológica (32%), sigue la pauta normal en los últimos años, debido al aumento del coste de nuevos fármacos, a pesar del uso de los genéricos tradicionales.
- Ha aumentado el número de formulaciones magistrales orales, debido a la implantación en el HLL de la dosis unitaria en Pediatría.
- Se produce un constante aumento de pacientes externos (VIH, esclerosis, etc.)

- El mayor precio del coste por preparaciones y ciclos en el HLL respecto al HPE (un 25 y 15% respectivamente). Esto es debido principalmente a la diferencia en la actitud prescriptora de los oncólogos de ambos hospitales.

221. Por último, se relaciona el consumo en “farmacia interna” de cada uno de los hospitales del AGSCG, con indicadores de actividad asistencial (ingresos, altas, CMA), y con los puntos GRD (estimación de consumo de recursos).

222. El HPE supone el 68% del total de consumo interno del AGSCG, y no compensa este porcentaje con el mayor número de puntos GRD (65%) y los ingresos más CMA (65%), por lo que en términos económicos, en este hospital resulta mayor el consumo por alta, por puntos y por ingresos más CMA.

223. Se observa una evolución inversa respecto al consumo de farmacia en los dos hospitales: decremento en el consumo en el HPE (3%) e incremento en el HLL (7%).

224. Esta posición contraria de los dos hospitales en relación a la contención en el gasto farmacéutico debería corregirse, sobre todo teniendo en cuenta que farmacia está constituida como UGC, y por lo tanto su actividad debe estar presidida por un principio de unidad de criterios de gestión.

CONCEPTO/INDICADOR	AGSCG	H.V. Valme	H. Jerez	H.P. Real	H.S. Cecilio	H.V. Victoria	H.J.R. Jiménez
Consumo farmacia interno (m€)	3.301	4.349	5.428	3.044	5.407	8.455	5.596
Nº de altas CMBD	17.870	22.408	20.111	15.622	20.174	20.432	21.479
Consumo/altas (€)	185	194	270	195	268	414	261
Ingresos más CMA	21.365	28.276	25.738	19.386	26.017	27.189	27.395
Consumo/ingresos más CMA(€)	155	154	211	157	208	311	204
Puntos GRD	25.885	36.129	31.030	24.387	34.081	39.402	34.571
Consumo/Puntos GRD (€)	128	120	175	125	159	215	162
Prescripción Principio Activo	56,8%	65,5%	64,6%	67,0%	60,3%	49,5%	57,9%

Cuadro nº38

225. Los indicadores de consumo farmacéutico del AGSCG se sitúan en las posiciones más favorables respecto a su grupo de referencia (me-

nor consumo por alta del grupo y de los menores en los otros indicadores).

226. La prescripción por principio activo, establecida como objetivo en el Contrato Programa, continúa siendo baja en relación con los hospitales de su nivel, y aunque ha resultado superior al ejercicio 2008, no se ha conseguido el objetivo previsto en atención hospitalaria (61% objetivo contrato programa). La prescripción por principio activo en atención primaria, con un objetivo

en contrato programa del 72%, ha alcanzado en el ejercicio un total del 73%.

Material fungible

227. En el concepto contable de material fungible el AGSCG registra los siguientes epígrafes e importes:

MATERIAL FUNGIBLE	LIQUID.PPTO.	COAN	DIFERENCIA
Fungible sanitario	8.157.495	9.345.697	-1.188.202
Prótesis e implantes	1.687.454	1.623.824	63.630
Reactivo laboratorio	6.720.151	6.461.580	258.571
Placas radiología	351.031	354.430	-3.399
Total material fungible	16.916.131	17.785.531	-869.400

Cuadro nº 39

- Gastos en fungible sanitario

228. Según puede observarse en el cuadro anterior, el importe de material fungible sanitario es distinto según el origen de la información. Para el cálculo de los indicadores se ha optado por conciliar los importes y conceptos aportados por la contabilidad analítica (COAN). Se ha comprobado que un importe total de 2.314.325 € clasificado como “otros consumos y fungibles”, no corresponden al concepto analizado, por lo tanto, la cifra de consumo conciliada por cada centro de gasto resulta la siguiente:

CENTRO	CONSUMO (€)
HPE	3.929.482
HLL	1.941.645
Distrito	1.113.948
Otros	46.297
TOTAL	7.031.372

Cuadro nº 40

229. Las diferencias entre los importes según la liquidación del presupuesto (8.157.495 €) y COAN (7.031.372 €) no han podido ser conciliadas.

230. Se calculan los indicadores relacionando el consumo con la actividad desarrollada en cada hospital:

INDICADOR	HPE	HLL
Consumo fungible sanitario	3.929.482	1.941.645
Nº de altas CMBD	12.523	6.317
Consumo/altas	314	307
Ingresos más CMA (I+CMA)	13.890	7.475
Consumo/(I+CMA)	283	260
Puntos GRD	16.762	9.123
Consumo/Puntos GRD	234	213

Cuadro nº 41

231. Los resultados obtenidos son muy similares en ambos hospitales, siendo superior en el HPE para los tres indicadores utilizados.

- Gastos en prótesis

232. Los importes correspondientes a prótesis e implantes quirúrgicos se imputan al capítulo II del presupuesto de gastos (§ Cuadro nº 38).

233. Al igual que en otras partidas, las cifras pueden variar según la fuente de información de datos, aunque en este caso las diferencias son inmatrimoniales. Los importes contabilizados en el presupuesto se refieren al AGSCG en su conjunto, por lo que para realizar el análisis de la gestión del gasto en cada hospital, se ha recurrido a la contabilidad analítica como fuente de información.

234. Del total de gasto en prótesis se han analizado los consumos de cardiovasculares y traumatológicas por ser estos los de importe más significativo (85% del total del gasto contabilizado).

PRÓTESIS E IMPLANTES AGSCG		€
Vasculares	518.749	
Traumatológicas	856.231	
Urológicas y genitales	9.735	
Oftalmológicas	144.114	
Otorrinolaringológicas	7.794	
Cirugía	87.201	
TOTAL	1.623.824	

Cuadro nº42

235. Los indicadores se han calculado teniendo en cuenta las altas correspondientes a GRD que llevan asociado la implantación de una prótesis, y

PRÓTESIS TRAUMATOLÓGICAS	HPE	HLL	ΔHLL/HPE	AGSCG
Consumo (€)	459.025	372.003		831.028
Altas GRD	120	60		180
Consumo/Altas (€)	3.825	6.200	62%	4.617
Puntos GRD	494	227		721
Consumo/puntos GRD (€)	929	1.639	76%	1.152

Cuadro nº 44⁵

237. Se observa que el coste por altas y puntos GRD, relacionados con prótesis traumatológicas, es muy superior en el HLL un 62% en consumo/altas y un 76% en consumo/puntos. A partir de estos resultados, se ha realizado un estudio por familia de productos, con el fin de identificar los motivos que dan lugar a las diferencias del coste por alta y puntos entre los dos hospitales.

238. De las 22 familias seleccionadas, el 73%, es decir 16, tienen un precio unitario superior en el HLL.

239. Se ha calculado para cada uno de los hospitales del área, el coste correspondiente a las adquisiciones de prótesis en el servicio cirugía ortopédica y traumatológica, observándose los siguientes resultados:

Cirugía Ortopédica	HPE		HLL	
	m€	%	m€	%
Total coste servicio	1.903	100%	834	100%
Coste adquisic. prótesis	459	24%	372	45%

Cuadro nº45

en el caso de traumatología se han incluido también los procedimientos de osteosíntesis (placas, tornillos, agujas, etc., en los diagnósticos de traumatismos y politraumatismos).

PRÓTESIS	HPE	HLL
Traumatológicas	459.025	372.003
Vasculares	378.289	140.460
TOTAL	837.314	512.463

Cuadro nº 43

236. El total de altas multiplicadas por el peso de cada GRD son los puntos que corresponden a cada hospital por los procedimientos realizados (Anexo XI).

240. Tanto las prótesis como los productos de osteosíntesis, se adquieren una vez han sido consumidas, es decir, el proveedor deja el producto en depósito y una vez implantado se cursa por el hospital el pedido de reposición.

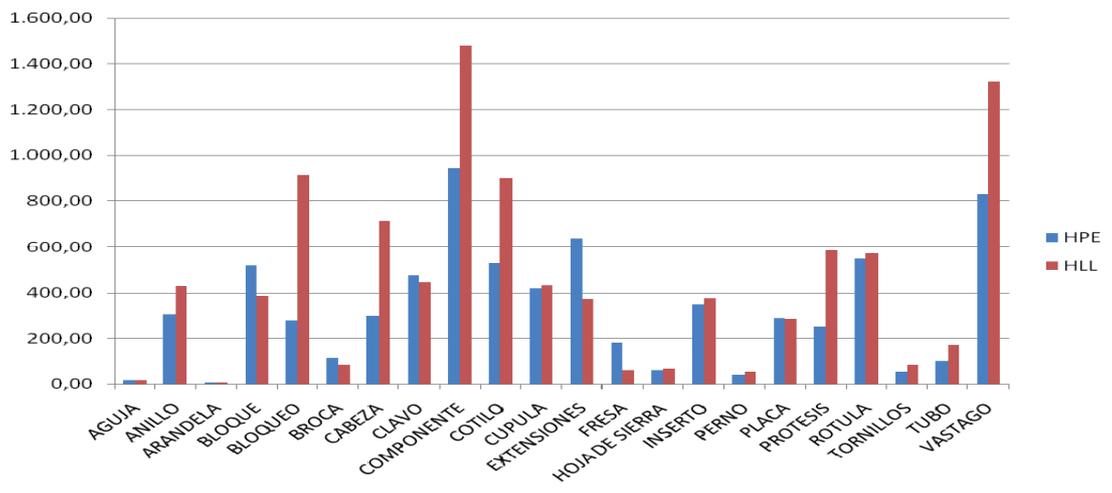
241. Para cada paciente, se cumplimenta una ficha en el quirófano en el que se identifica, con las correspondientes etiquetas de códigos, los distintos elementos que se han implantado por lo que la reposición por parte de los proveedores debe realizarse, exclusivamente, de los elementos consumidos y por las cantidades realmente consumidas.

242. Se ha podido comprobar que el AGSCG no dispone de procedimientos escritos y autorizados por la dirección en el que se describan los circuitos administrativos para la selección y adquisición de los implantes y prótesis quirúrgicos. En cada hospital, es el jefe de servicio de forma unilateral el que determina el tipo de prótesis, el proveedor y la cantidad que se adquiere. No se dispone de órgano colegiado que determine y autorice, con criterios clínicos y de eficiencia económica, tanto los proveedores como los productos que se adquieren.

⁵ Cuadro modificado por la alegación presentada.

Esta situación ha dado lugar al comportamiento antieconómico e ineficiente del HLL. En este Hospital los pedidos de osteosíntesis se cursaban, no por las cantidades consumidas, sino por lotes, manteniéndose en stock y no en depósito, los artículos no implantados.

243. En el siguiente gráfico se representan, para productos comunes agrupados por familias, las diferencias de unidades consumidas en cada hospital.



HPE. N° Altas 120, Puntos GRD 494
HLL. N° Altas 60, Puntos GRD 227

Gráfico nº1

244. Para las prótesis cardiovasculares, aunque el consumo por altas sea mayor en el HLL, el indicador que relaciona el coste con la complejidad

de los procedimientos resulta algo superior en el HPE. (ANEXO X)

PRÓTESIS CARDIOVASCULARES	HPE	HLL	HLL/HPE	AGSCG
Consumo (€)	378.289	140.460		518.749
Altas GRD	106	38		144
Consumo/Altas (€)	3.569	3.696	3%	3.602
Puntos GRD	342,4	153,9		496,3
Consumo/puntos GRD (€)	1.105	913	-17%	1.045

Cuadro nº46

245. Con el fin de evitar las distorsiones en el consumo y costes de las prótesis definidas en los puntos anteriores, se recomienda a la dirección del AGSCG la implantación de protocolos de adquisición y homologación de prótesis, determinando: procedimiento de solicitud de productos de osteosíntesis y prótesis, las especificaciones clínicas adecuadas de los productos según el procedimiento quirúrgico, proveedores autorizados, precios máximos por producto, etc.

Inversiones

246. A través del Capítulo VI del presupuesto, el AGSCG ha recibido en los últimos 3 ejercicios transferencias de capital para inversiones nuevas o reposición en edificios, maquinarias, mobiliario, enseres y sistema para proceso de la información. No se dispone de la información desglosada por hospitales y distrito. Este motivo impide realizar cualquier análisis comparativo con el resto de hospitales de especialidades del SSPA:

Evolución de la inversión en los últimos ejercicios (€)			
CONCEPTOS	2007	2008	2009
Edificios .y otras construcciones	1.362.900	30.631	940.652
Máquinas .e instalaciones.	383.156	404.953	912.617
Mobiliario y enseres	91.641	295.754	195.839
Sistemas proceso información	21.459	2.359	39.047
Reposición edificios .y construcciones	305.000	-	620.768
Reposición en maquinarias e instalaciones	668.188	647.720	291.636
Invers.de reposición mobiliario y enseres	381.250	160.029	49.630
Invers.de reposición en sist. proc. información	430	19.685	-
Total Cap VI	3.214.023	1.561.132	3.050.187

Cuadro nº 47

247. El Servicio Andaluz de Salud tiene aprobado un presupuesto por importe de 54.559.535 €, para la construcción de un nuevo hospital en La Línea de la Concepción que sustituya al actual. Las obras se iniciaron el 29 de octubre de 2009, siendo el plazo previsto de construcción de 4 años, por lo que su finalización está prevista para 30 de octubre de 2013. La inversión en el ejercicio 2009 asciende a 689.777 € (redacción de proyecto y estudio geotécnicos).

III.5 ANÁLISIS DE LA SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS

248. El Servicio Andaluz de Salud realiza anualmente encuestas de satisfacción entre los usuarios del sistema, que permite conocer la opinión de los ciudadanos acerca de los servicios que reciben.

249. Los resultados son el fruto de las investigaciones, realizadas en colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Andalucía, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (IESA/CSIC), tanto para el conjunto de Andalucía, como para cada uno de los Distritos de Atención Primaria y Centros de Atención Especializada del Servicio Andaluz de Salud.

250. Su objetivo es obtener un conocimiento riguroso de la percepción y valoración que tienen los ciudadanos en general y los usuarios en particular sobre el SSPA.

251. Los resultados obtenidos en el Distrito del AGSCG se muestran en el cuadro siguiente:

Encuesta de Satisfacción en A. Primaria		
	2008	2009
Indicadores	Nº Indicadores	Nº Indicadores
Satisfacción	40	38
>	7	5
=	20	18
<	13	15
Uso y Demanda	16	16
>	3	5
=	6	5
<	7	6

Cuadro nº48

(>)/(<)/= Nº de indicadores en los que el AGS está significativamente por encima/debajo/=, respectivamente, que la media de Andalucía en esos indicadores.

252. Los resultados obtenidos indican que la satisfacción de los usuarios de este Distrito está por debajo de la media para Andalucía en 15 indicadores (tales como comodidad del edificio e instalaciones, estado de conservación del centro, espacio, ventilación y comodidad de las salas de espera, etc.). Con respecto a las encuestas de satisfacción del año anterior se observa que los resultados se mantienen, produciéndose leve retroceso en los en los indicadores de Satisfacción y una leve mejoría en los indicadores de Uso y Demanda.

253. En cuanto a la medición de la satisfacción en la atención en consultas externas de especialistas, los resultados obtenidos por los hospitales del área en los dos últimos años se indican a continuación:

Encuesta de Satisfacción en Consultas Externas				
Indicadores	2008		2009	
	HPE	HLL	HPE	HLL
Satisfacción	26	26	26	26
>	14	-	10	0
=	11	10	15	15
<	1	16	1	11
Uso y Demanda	8	8	8	8
>	2	2	2	2
=	5	4	5	5
<	1	2	1	1

Cuadro nº49

254. Se observan que los resultados obtenidos en los indicadores de satisfacción por las consultas externas de los dos hospitales del AGSCG respecto a la media andaluza, son antagónicos. La satisfacción de los usuarios de las consultas externas del HPE está muy por encima de la media, todo lo contrario de la satisfacción de los usuarios de consultas del HLL, donde indicadores tales como satisfacción con el servicio recibido, grado de intimidad, respeto en el trato, etc., están por debajo de la media. En cuanto a los indicadores de Uso y Demanda los resultados son similares a la media de Andalucía.

255. Estos resultados tienen una relación directa con el análisis realizado de la actividad de consultas de especialistas, donde se observa que los recursos materiales y humanos (salas de consultas y facultativos) son muy inferiores en el HLL frente al HPE, teniendo una mayor frecuentación de consultas el HLL (§ cuadro nº 16)

256. Por último, este mismo estudio se venía realizando hasta 2008 para medir la satisfacción de los usuarios de los hospitales de Andalucía, los resultados de los hospitales del área son los siguientes:

Encuesta de Satisfacción en los Hospitales (2008)		
Indicadores	HPE	HLL
	Nº Indicadores	Nº Indicadores
Satisfacción	27	27
>	-	1
=	23	5
<	4	21
Uso y Demanda	7	7
>	1	1
=	3	2
<	3	4
Específico partos	8	8
>	2	2
=	5	5
<	1	1

Cuadro nº50

257. Se observa que los indicadores de satisfacción de los usuarios del HLL están en casi todos por debajo de la media de Andalucía.

258. Además de las encuestas de satisfacción comentadas en el punto anterior, los propios centros hospitalarios, al objeto de conocer con inmediatez la opinión de los usuarios sobre la calidad de la asistencia que reciben, y en cumplimiento de uno de los objetivos propuestos en el Contrato Programa, realizan cuestionarios de satisfacción al alta del paciente. Los cuestionarios cumplimentados se remiten al Servicio Andaluz de Salud que emite un informe con los resultados obtenidos.

259. El cuestionario contiene 13 preguntas cerradas sobre la valoración integral de la atención recibida por el paciente durante su estancia en el centro hospitalario. En este caso, los resultados se extraen de forma independiente por hospital y se comparan con los hospitales de su nivel.

260. En el cuadro siguiente se exponen los resultados obtenidos de las encuestas autocumplimentadas correspondientes al ejercicio 2009, y se comparan con los resultados alcanzados por los hospitales del mismo nivel que los hospitales del AGSCG:

Valoración de la Atención Hospitalaria (2009). Encuestas autocumplimentadas				
Indicadores de Satisfacción	HPE	SAS (Grupo III)	HLL	SAS (Grupo IV)
Atención sanitaria	93,9%	94,1%	91,6%	95,7%
Recomendaría este hospital	86,5%	87,1%	79,0%	92,2%
Confort de habitación	62,9%	65,6%	62,0%	80,2%
Limpieza	74,1%	77,1%	68,3%	84,3%
Comida	42,4%	76,7%	68,3%	76,3%
Régimen de visitas	78,7%	80,4%	77,2%	86,7%
Información sanitaria	88,2%	88,5%	86,3%	92,0%
Identific. de profesionales	83,2%	88,1%	85,2%	90,6%
Atención de Médicos	93,2%	93,5%	91,6%	95,5%
Atención de enfermeros/as	96,0%	95,6%	95,3%	96,3%
Atención de auxiliares enfermería	94,1%	93,8%	93,3%	94,9%
Atención personal no sanitario	90,3%	88,8%	89,1%	92,3%
Trato recibido	94,5%	94,1%	93,5%	96,2%

HPE: s/ 2.831 cuestionarios: 24,1% tasa de respuesta
SAS (G-III): s/ 12.486 cuestionarios: 22,7% tasa de respuesta
HLL: s/ 1.476 cuestionarios: 22,6% tasa de respuesta
SAS(G-IV): s/ 31.223 cuestionarios: 33,0% tasa de respuesta

Cuadro nº51

261. Para estas encuestas, se consideran “debilidades del sistema” aquellas que no superen una satisfacción media del usuario del 70%.

El HPE presenta debilidades en las variables “confort de la habitación” y “comida”, si bien, en nueve de los trece indicadores (69%) está por debajo de la media.

El HLL queda por debajo de la satisfacción mínima en las variables “confort de las habitaciones”, “comida” y “limpieza”. La valoración que hacen los usuarios del HLL es inferior a la media de los hospitales de su nivel en todos los indicadores (100%)

262. Si se comparan entre sí las valoraciones obtenidas por el HPE y HLL, se puede observar que los cuestionarios cumplimentados al alta asignan valores de satisfacción sensiblemente superiores al HPE, que sólo se encuentra por debajo del HLL en la valoración de la “comida” e “identificación de profesionales”.

263. Anualmente, el AGSCG aprueba un “Plan de Mejora para la Satisfacción de los Usuarios”, sin embargo, no ha sido suficiente para conseguir que todos los indicadores de satisfacción alcancen el mínimo exigido para no ser considerados como debilidades del sistema.

III.6 ANÁLISIS DE LAS RECLAMACIONES DE LOS USUARIOS

264. En este epígrafe se analizan las reclamaciones y quejas presentadas por los usuarios del Área en todos sus centros en los dos últimos ejercicios. No se han considerado las reclamaciones anuladas, las derivadas a otros centros del SSPA no integrados en el AGSCG, así como las sugerencias y agradecimientos.

265. Las reclamaciones presentadas por los usuarios en los dos últimos años, clasificadas por hospitales y distritos, han sido las siguientes:

	HPE		HLL		DISTRITOS		AGSCG		%
	2008	2009	2008	2009	2008	2009	2008	2009	
Nº Reclamaciones	1.085	1.121	578	438	1.162	962	2.825	2.521	-10,8%
Población	147.805	149.900	101.523	102.953	249.328	252.853	249.328	252.853	1,4%
Reclamaciones/1000	7,3	7,5	5,7	4,3	4,7	3,8	11,3	10,0	-12,0%
Reclamaciones/día	3,0	3,1	1,6	1,2	3,2	2,6	7,7	6,9	-10,8%

Cuadro nº52

266. Si se clasifican las reclamaciones presentadas en los dos últimos ejercicios en ambos cen-

tros y distrito en función de los motivos de las quejas, resulta que:

MOTIVOS	HPE			HLL			DISTRITO			AGSCG		
	2008	2009	%	2008	2009	%	2008	2009	%	2008	2009	%
Asistencial	161	136	12,1%	129	129	28,9%	266	310	32,9%	556	575	23,0%
Trato	39	31	2,8%	30	11	2,5%	60	51	5,4%	129	93	3,7%
Información	28	12	1,1%	18	12	2,7%	30	29	3,1%	76	53	2,1%
Org. trámites y normas	799	905	80,6%	362	242	54,1%	728	530	56,3%	1889	1677	67,1%
Hostelería e infraestr.	34	36	3,2%	70	41	9,2%	16	6	0,6%	120	83	3,3%
Insatisfacción	1	1	0,1%	2	4	0,9%	8	3	0,3%	11	8	0,3%
Reclamaciones a otras	1	1	0,1%	8	8	1,8%	3	1	0,1%	12	10	0,4%
Éticos	10	1	0,1%	-	-	0,0%	6	11	1,2%	16	12	0,5%
TOTAL	1.073	1.123	100%	619	447	100%	1.117	941	100%	2.809	2.499	100%

Cuadro nº53

267. El procedimiento para el análisis de las reclamaciones es diferente para cada centro. En el HPE y el Distrito se cuenta y clasifica solamente el motivo principal de la reclamación, mientras que en el HLL se analizan y clasifican tantos motivos como tenga la reclamación. Esta es la razón por la que figuran en el HLL mayor número de motivos que de reclamaciones presentadas. En cambio, la actual Subdirección de Atención Ciudadana y Sistemas no ha aportado una explicación convincente por la que no coinciden el número de motivos con el de reclamaciones en HPE y Atención Primaria.

268. El número de reclamaciones presentadas en 2009 en el conjunto del área han descendido un 10,8 % respecto al año anterior. Aunque en el HPE las reclamaciones se han incrementado en un 3,3 %, en el HLL y Distrito han descendido un 24,2% y un 17,2%, respectivamente.

269. Se observa que tanto en los dos hospitales como en atención primaria, el motivo fundamental de las reclamaciones de los usuarios se engloba bajo el epígrafe de “Organización, trámites y normas”, cuyo mayor volumen de reclamaciones corresponde a la demora en la asistencia. El segundo motivo de las reclamaciones presentadas en el área es el “Asistencial”, que responde al desacuerdo de los pacientes con la atención asistencial recibida. El mayor número de reclamaciones se concentra en los servicios de Medicina Interna y especialidades médicas y Urgencias de los dos hospitales.

270. Por último se indican las reclamaciones presentadas por los usuarios de la atención primaria en los distintos centros del área:

CENTROS	Nº	%
CS Algeciras-Centro	185	19,4%
CS Algeciras-Sur	142	14,9%
Los Barrios	121	12,7%
CS Algeciras-Norte	85	8,9%
Tarifa	72	7,6%
CS La Línea-Poniente	66	6,9%
CS La Línea-Centro	63	6,6%
San Roque	60	6,3%
CS La Línea -Levante	45	4,7%
Jimena de la Fra	39	4,1%
Dispositivo C.C. y U.	38	4,0%
Odontología	36	3,8%
Fisioterapia	2	0,2%
subtotal	954	100,0%
Sin identificar centro	8	-
TOTAL	962	

Cuadro nº54

271. Los Centros de Salud de Algeciras ocupan tres de los cuatro primeros puestos en cuanto a mayor número de reclamaciones.

272. La respuesta de los centros a las reclamaciones presentadas debe realizarse en un plazo menor de 15 días.

Cada uno de los hospitales establece como objetivo para el ejercicio 2009 un porcentaje de respuesta distinto, 80% para el HPE y 85% para el HLL. En el distrito el objetivo se establece en alcanzar un 70% de respuestas en menos de 15 días.

273. Según puede observarse en el cuadro siguiente, ambos hospitales cumplen el objetivo propuesto.

274. No obstante, en el distrito de atención primaria, el porcentaje de respuestas en menos de 15 días es muy bajo en el ejercicio 2009, inferiores incluso a los resultados alcanzados en el

ejercicio anterior: La dirección del área justifica el incumplimiento en la baja laboral prolongada del trabajador encargado de tramitar las reclamaciones.

	HPE		HLL		DISTRITO	
	2008	2009	2008	2009	2008	2009
% Reclamaciones contestadas	96,9%	98,9%	96,6%	99,6	96,0%	94,1%
% Respuestas en 15 días o menos	81,6%	97,0%	94,9%	96,8%	41,1%	21,6%
% Respuestas entre 16 y 30 días	16,3%	2,6%	3,2%	1,5%	27,3%	20,3%
% Respuestas en más de 30 días	2,1%	0,4%	1,9%	1,7%	31,6%	58,1%
Tiempo medio de respuesta (días)	18	10	6	5	39	45

Cuadro nº55

275. Desde mayo de 2005 el AGSCG viene trabajando con Planes de Mejoras para la Gestión de las Reclamaciones del Área. Los datos aportados en el informe sobre la evaluación y análisis de las reclamaciones de los ejercicios 2008 y 2009 no son los definitivos, ya que no han sido analizadas la totalidad de las reclamaciones presentadas.

276. La Comisión de Seguimiento de las reclamaciones no ha homogeneizado el sistema de tratamiento y análisis de las reclamaciones en los dos hospitales y Distrito que integran el AGSCG.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

277. Las conclusiones más relevantes del trabajo realizado son las siguientes:

Estructura organizativa

278. La Orden de 2 de diciembre de 2002, por la que se constituye el AGSCG, en su Disposición Final Segunda establece que *“El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta del Gerente de Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, aprobará la estructura y organización del área, de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto”*.

No obstante, desde la creación del AGSCG, los puestos directivos se han creado conforme al Decreto 105/1986 de 11 de junio, sobre ordenación de asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los hospitales. (§ 22-23)

279. Aunque el Área se crea en el ejercicio 2002, hasta la fecha de emisión de este informe, no se dispone de un marco normativo que permita el nombramiento de los puestos de trabajo como Área de Gestión Sanitaria. Los nombramientos se realizan por cada centro de trabajo (HPE, HLL y Distrito Atención Primaria), lo que dificulta la movilidad y la gestión del personal para atender las necesidades reales de la actividad sanitaria en el Campo de Gibraltar. (§ 24)

280. Desde el ejercicio 2003 y hasta el 2009, al objeto de adecuar la plantilla aprobada provisionalmente a las necesidades directivas del área, se fueron nombrando puestos de dirección con distintas denominaciones, niveles de jerarquía y responsabilidades, sin aprobación de resolución de la dirección gerencia del SAS que permita adecuar en el tiempo los nombramientos, las funciones desempeñadas y las retribuciones realmente percibidas. Con los datos facilitados por la dirección se han elaborado tres organigramas distintos con aplicación en el mismo ejercicio 2009.

281. El desbloqueo de la situación descrita en los puntos anteriores no tiene lugar hasta el 12 de julio de 2010, fecha en la que se publica la Resolución SC 232/10, y que aprueba las estructuras directivas y organizativas de las Áreas de Gestión Sanitaria del SAS.

Los ceses y nombramientos que tienen lugar a partir de la aprobación de la resolución 232/10 se producen entre el mes de noviembre de 2010 y enero 2011.

282. EL desfase temporal entre la creación del AGSCG, la aprobación de la estructura directiva provisional (resolución 31/2003), la resolución del ejercicio 2010 y la efectividad de los cargos hasta que se firman los correspondientes ceses y nombramientos, ha tenido como consecuencia la falta de correspondencia entre las funciones realmente desempeñadas y las retribuciones percibidas por los titulares de los puestos directivos.

283. Sólo en uno de los expedientes de personal de los 22 analizados se ha localizado convocatoria pública del puesto de libre designación como directivo del área.

284. En cuanto a la estructura asistencial, el AGSCG se encuentra en un momento de transición desde la tradicional organización por servicios de especialidades, a la organización por “Unidades de Gestión Clínica” (UGC). Así en el ejercicio 2009, en asistencia especializada se disponía de 9 Unidades de Gestión Clínica (UGC), incrementando su número a 14 en el ejercicio 2010. En atención primaria, cada centro de salud se configura y organiza como UGC (un total de 11).

285. No se dispone de un marco normativo que permita la contratación del personal con vinculación de área y no por cada centro de forma independiente. Este hecho dificulta, y en ocasiones impide, la adecuada gestión y organización eficiente de los recursos en función de las necesidades asistenciales. (§ 23-35)

Fijación y consecución de objetivos

286. El AGSCG dispone de un cuadro de mando para fijar y evaluar los diferentes objetivos establecidos para cada uno de los dos hospitales de forma independiente, no como Área de Gestión. Los mismos servicios de especialidades de cada centro, incluso los configurados como UGC (excepto farmacia y medicina nuclear), establecen objetivos distintos según se trate del HLL o HPE.

287. A partir del ejercicio 2010, se inicia la negociación de los “Acuerdos de gestión”, iniciativa de la gerencia del área para diseñar la estra-

tegia de integración de la actividad de los centros de forma que se actúe realmente como Área de Gestión Sanitaria y no como centros hospitalarios independientes.

288. En atención primaria no se dispone de cuadro de mando, los objetivos se fijan y evalúan de forma independiente en cada uno de los centros de salud. La información se remite a los SSCC del SAS donde se elabora un informe de consecución anual respecto a la actividad de atención primaria en el SSPA. (§ 54-57)

289. La consecución de objetivos del Contrato Programa del AGSCG para el 2009 ha alcanzado el 69%. No se dispone de este dato correspondiente al 2008, pero sí se ha podido comprobar que el complemento de productividad aprobado por el gerente del SAS para el equipo directivo del Área se ha incrementado un 45% respecto aprobado en el ejercicio 2008.

Por lo tanto, se concluye que en el ejercicio 2009 se ha iniciado un incremento de la eficacia en el cumplimiento de objetivos previstos en el Contrato Programa del AGSCG respecto a la tendencia de los ejercicios anteriores. (§ 60-61)

Eficacia y eficiencia

290. Para la medición de la eficacia y la eficiencia, la Consejería de Salud y el SAS utilizan una importante batería de indicadores obtenidos a partir de múltiples sistemas de información, con objetivos y prestaciones distintas para sus usuarios (CMBD, INIHOS, SICPRO,...) (§ 65-78)

Deben analizarse desde los Servicios Centrales del SAS y la Consejería de Salud las prestaciones de los distintos sistemas de información, con el objeto de simplificar la solicitud y tramitación de los datos a los hospitales.

- Actividad de hospitalización

291. El AGSCG está clasificado en el grupo de hospitales de especialidades, pero individualmente cada uno de los hospitales que lo componen están clasificados en distintos niveles, y con poblaciones de cobertura distinta, lo que determina que la actividad esperada en relación con el número de ingresos y por tanto, el índice

de frecuentación hospitalaria (nº de ingresos por cada 1.000 habitantes) resulten sustancialmente distintos. (§ 96)

292. El HLL presenta un porcentaje de ocupación bajo (66 %), un 19% inferior respecto al HPE (79 %). Por lo tanto, los resultados agregados del AGSCG indican que se realiza una gestión ineficiente de la infraestructura hospitalaria, no adaptando los recursos de los que dispone a la demanda de hospitalización en cada momento. El AGSCG también presenta el porcentaje de ocupación más bajo de todos los hospitales del grupo de especialidades. (§ 105)

293. Ambos hospitales presentan un IUE por encima de la unidad, por lo tanto el resultado del indicador para el AGSCG refleja un consumo real de estancias superior al esperado para la casuística, con respecto, tanto a los hospitales de su nivel, como al conjunto de hospitales de Andalucía. (§ 112)

Si el HPE y el HLL disminuyeran la estancia media en los GRD con mayor número de altas (concretamente el 373 y 371 “parto vaginal y cesáreas sin complicaciones” en el HPE y en el 373 el HLL), gestionando la estancia media de las categorías diagnósticas mayores “embarazo, parto y puerperio”, “aparato respiratorio” y “aparato digestivo” (altas según datos anexo nº II), obtendría una importante ganancia potencial con un mejor resultado en el índice de utilización de estancias (IUE2).

- Actividad de consultas

294. Se observa una gran diferencia entre la actividad que desarrollan ambos hospitales, teniendo en cuenta los medios de los que disponen cada uno. El HPE dispone del doble de salas de consultas y de un 70% más de facultativos, en cambio, el total de consultas es sólo un 30% superior. Esto explica que el número de consultas por salas sea un 66% superior en el HLL y que el índice de rotación usuario por sala también es superior en 7% (cada espacio físico es utilizado para una media de 18 consultas diarias en HLL, frente a las 11 calculadas para el HPE). (§ 134)

- Actividad de urgencias

295. Del análisis realizado, se puede observar una gestión más eficiente en el HLL, que resuelve los episodios de urgencias con un menor número de ingresos desde este servicio. En relación con los otros hospitales de especialidades, los indicadores son favorables al AGSCG, que presenta el mayor número de urgencias atendidas y el porcentaje de urgencia ingresadas más bajo de todos ellos.

La elevada frecuentación de urgencias tiene como consecuencia inmediata demoras en la prestación de asistencia al usuario. Por lo tanto, estos servicios son los más afectados por el número de reclamaciones. (§ 139-142)

- Actividad quirúrgica

296. Según los indicadores obtenidos, en el HLL el paciente ingresa 0,54 día antes de la intervención quirúrgica mientras que en el AGSCG la estancia preoperatoria es de 1,5 días. Por tanto, la estancia preoperatoria en el HPE, aunque no ha sido facilitada por el hospital, es de 2,2 días. (§ 147)

Una disminución potencial de las estancias preoperatorias en el HPE, contribuiría a una disminución (potencial) de la estancia media y del IUE2, tanto del hospital, como del AGSCG.

297. El AGSCG presenta el índice de resolución de CMA más bajo de todos los hospitales de especialidades del SSPA (Anexo VIII). Este mal resultado se atenúa con el porcentaje de ingresos tras una intervención de CMA (indicador de calidad), que resulta el más bajo del comparativo anterior. (§ 153)

298. Se ha podido comprobar que ambos hospitales han realizado un importante esfuerzo orientado a la consecución del objetivo de prevención y control y han logrado disminuir los porcentajes de “prevalencia de infecciones nosocomiales” y de “prevalencia de pacientes con infecciones nosocomiales” hasta situarse, en ambos indicadores, por debajo de la media nacional y de los hospitales del SSPA. (§ 162)

- Actividad en Atención Primaria

299. En atención primaria no hay un cuadro de mando integral para el seguimiento de los objetivos propuestos en el contrato programa. La Subdirección de Gestión y Evaluación de Resultados en Salud (SSCC SAS) elabora anualmente un informe en el que se aporta información comparada de la actividad desarrollada por todos los distritos de atención integrados en el SSPA. Por otra parte, la dirección del AGSCG, selecciona una serie de indicadores que considera prioritarios para el seguimiento de la actividad asistencial en su ámbito de atención primaria: demora, derivación y frecuentación (§ 183)

Se recomienda diseñar un cuadro de mando integral para la gestión de los objetivos propuestos y seguimiento de los indicadores de actividad en Atención Primaria.

300. En cuanto a demora el objetivo del contrato programa es un 3% y se ha comprobado que todos los centros alcanzan el objetivo, manteniendo un porcentaje de demora en el ejercicio 2009 del 0,5%. (§ 184)

301. La tasa estándar de derivación desde atención primaria a primera consulta de especialidades se establece en 240,16 (tasa estandarizada por cada 1.000 hab). La tasa de derivación de los centros de atención primaria en el AGSCG ha sido de 256.

Una tasa de derivaciones a consultas de especialidades por encima del estándar incide en la saturación de las primeras consultas hospitalarias y puede expresar deficiencias en la formación de los facultativos de familia en determinadas especialidades clínicas. (§ 185)

Debe revisarse por parte del AGSCG las causas que dan lugar a una derivación por encima del estándar al objeto de detectar posibles ineficiencias de gestión de las consultas o deficiencias de formación en los facultativos de primaria.

302. En cuanto a frecuentación en domicilio, los centros de primaria del Campo de Gibraltar se encuentran muy por debajo de la media alcanzada por otros distritos del SSPA (se han seleccionado sólo distritos con población entre

250.000 y 300.000 hab). Este hecho puede explicarse por la extensión geográfica y dispersión de la población de cobertura. (§ 186)

- **Conclusiones de carácter económico**

303. El AGSCG presenta una situación deficitaria acumulada, ascendiendo el total de gastos pendiente de imputación a presupuestos al cierre del ejercicio 2009 a un importe total de 21.288.457 €. (§ 194-196)

304. Se observa una evolución inversa respecto al consumo de farmacia interna en los dos hospitales: decremento en el consumo en el HPE (3%) e incremento en el HLL (7%). (§ 223)

Esta posición contraria de los dos hospitales en relación a la contención en el gasto farmacéutico debería corregirse, sobre todo teniendo en cuenta que farmacia está constituida como UGC, y por lo tanto su actividad debe estar presidida por un principio de unidad de criterios de gestión.

305. La prescripción por principio activo, establecida como objetivo en el contrato programa, continúa siendo baja en relación con los hospitales de su nivel, y aunque ha resultado superior al ejercicio 2008, no se ha conseguido el objetivo previsto en atención hospitalaria (61% objetivo contrato programa). La prescripción por principio activo en atención primaria, con un objetivo en contrato programa del 72%, ha alcanzado en el ejercicio un total del 73%. (§ 226)

306. Los importes de material fungible sanitario son distintos en función del sistema de información contable. Se han calculado indicadores a partir de la información facilitada por el COAN. Aunque los resultados obtenidos para los indicadores calculados son muy similares en ambos hospitales, el HPE presenta resultados más desfavorable, con un mayor coste por alta, por puntos GRD y por Ingresos más CMA. (§ 228-231)

307. Se ha observado que el coste por altas y puntos GRD, relacionados con prótesis traumatólogicas, es muy superior en el HLL un 62% en consumo/altas y un 76% en consumo/puntos. (§ 237)

308. El AGSCG no dispone de procedimientos escritos y autorizados por la dirección en el que se describan los circuitos administrativos para la selección y adquisición de los implantes y prótesis quirúrgicos. En cada hospital, es el jefe de servicio de forma unilateral el que determina el tipo de prótesis, el proveedor y la cantidad que se adquiere. No se dispone de órgano colegiado que determine y autorice, con criterios clínicos y eficiencia económica, tanto los proveedores como los productos que se adquieren. (§ 242)

Se recomienda a la dirección del AGSCG la implantación de protocolos de adquisición y homologación de prótesis, determinando: procedimiento de solicitud de productos de osteosíntesis y prótesis, las especificaciones clínicas adecuadas de los productos según el procedimiento quirúrgico, proveedores autorizados, precios máximos por producto, etc.

Equidad y accesibilidad

309. En el ámbito de la equidad y la accesibilidad a los servicios sanitarios se ha realizado el análisis de los tiempos medios de respuesta quirúrgica, establecidos en el Decreto 209/2001, del 18 de septiembre de la Consejería de Salud y en la Orden de 20 de diciembre de 2006. (§ 170)

310. La aplicación AGD se encuentra centralizada por área sanitaria, sin embargo, se han creado unas aplicaciones independientes para que cada centro hospitalario gestione su propio registro de demanda.

Al tratarse de una aplicación integrada, si en uno de los dos hospitales del Área se presentan listas de espera para algún procedimiento quirúrgico que puede realizarse en el otro hospital y el paciente lo rechaza, no pierde la garantía, por lo que se le crean bolsas importantes de gestión que no pueden controlar. (§177-178)

La solución a los problemas de gestión clínica entre los dos hospitales es que se implante de forma definitiva la gestión por procesos y que sea el propio facultativo el que dirija a los pacientes al centro en el que tiene que recibir la asistencia en función del diagnóstico, sin que estos consideren la derivación como un perjuicio en su derecho a la equidad.

- Satisfacción de los usuarios

311. Los resultados obtenidos en las encuestas indican que la satisfacción de los usuarios en el Distrito de AP del AGSCG está por debajo de la media para Andalucía en 15 indicadores. (§ 252)

312. Los resultados obtenidos en los indicadores de satisfacción por las consultas externas de los dos hospitales del AGSCG respecto a la media andaluza, son antagónicos. La satisfacción de los usuarios de las consultas externas del HPE está muy por encima de la media, todo lo contrario de la satisfacción de los usuarios de consultas del HLL. (§ 254)

313. En cuanto a las encuestas de satisfacción en los hospitales se observa que los indicadores de satisfacción de los usuarios del HLL están en casi todos por debajo de la media de Andalucía. (§ 256-257)

- Reclamaciones de los usuarios

314. El número de reclamaciones presentadas en 2009 en el conjunto del área ha descendido un 10,8 % respecto al año anterior. Aunque en el HPE las reclamaciones se han incrementado en un 3,3 %, en el HLL y Distrito han descendido un 24,2% y un 17,2%, respectivamente.

Tanto en los dos hospitales como en atención primaria, el motivo fundamental de las reclamaciones de los usuarios corresponde a la demora en la asistencia. El segundo motivo de las reclamaciones presentadas en el área es el "Asistencial", que responde al desacuerdo de los pacientes con la atención asistencial recibida. (§ 268-269)

Conclusiones Generales

315. Como resultado de los análisis realizados se puede concluir que aunque el AGSCG se crea jurídicamente en el ejercicio 2002, esta fórmula de organización de los recursos sanitarios no ha tenido un desarrollo normativo que haya permitido llevar a cabo el objetivo de eficiencia y de gestión unitaria de los recursos de las Áreas Hospitalarias de La Línea y Punta

Europa de Algeciras, y el Distrito de Atención Primaria del Campo de Gibraltar, previsto en su orden de creación. Los motivos por los que el proyecto de Área de Gestión Sanitaria no ha cumplido los objetivos de incrementar la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos sanitarios, se encuentran, entre otros, los siguientes:

- La falta de autorización y aprobación de una plantilla directiva adecuada a la configuración como Área de Gestión Sanitaria, que permitiera desarrollar el ambicioso proyecto de gestión integral de los recursos de dos centros hospitalarios con trayectorias históricas independientes, una población de cobertura amplia y dispersa y con parámetros socio-económicos complejos y singulares.

- La insuficiente implicación y motivación en el proyecto de Área de Gestión de los profesionales sanitarios de los centros hospitalarios que la integran. No se ha desarrollado una adecuada política de comunicación de los objetivos de gestión eficiente y no se ha implicado adecuadamente a los profesionales desde la dirección. Los distintos servicios clínicos, quirúrgicos, consultas, servicios administrativos, etc. han funcionado de forma totalmente independiente, sin visión de área de gestión y sin directrices únicas que emanen de la dirección.

- Al no tener el suficiente apoyo de los distintos profesionales, el proyecto no ha trascendido a los usuarios del sistema. Se ha comprobado que en muchos casos éstos se oponen a derivaciones para ser atendidos en uno u otro centro del área, al entender que no les corresponde. Esta oposición de los usuarios dificulta y con frecuencia impide, la gestión eficaz y eficiente de los recursos disponibles para la prestación de los servicios sanitarios.

- Según la disposición adicional segunda de la citada Orden, el personal y los recursos afectos a las Áreas hospitalarias de La Línea y Punta Europa de Algeciras y el Distrito de Atención Primaria del Campo de Gibraltar pasan a estar adscritos al AGSCG, no obstante la falta de adaptación de las normas relacionadas con la contratación de personal, que vincula cada con-

trato a uno de los centros y no al área de gestión, dificulta la movilidad de los recursos en función de las necesidades de prestación del servicio sanitario a la población de cobertura.

- Cada uno de los centros hospitalarios del área de gestión disponen de sistemas de gestión de la información (estaciones clínicas) distintos e independientes que impiden la transferencia de datos entre los dos centros.

- La fórmula organizativa de Área de Gestión Sanitaria sólo ha sido realidad en la integración de la información de carácter presupuestaria.

Por otro lado, las instalaciones del HLL se encuentran obsoletas y deterioradas, por lo que la Consejería de Salud está construyendo un nuevo hospital de especialidades en el municipio. La fecha prevista para su finalización es en octubre de 2013.

Mantener disponibles dos hospitales de especialidades en poblaciones tan cercanas (La Línea y Algeciras), podría estar provocando ineficacia en la oferta de servicios y en la asignación de costes que podrían evitarse con una centralización de los recursos.

Con independencia de otras cuestiones de carácter social o político, la construcción de un centro hospitalario de especialidades en una de las dos poblaciones, o en una población intermedia, combinado con la construcción de centro/s de Alta resolución, contribuiría a una distribución territorial más racional, económica y eficiente de los recursos sanitarios sin perjudicar las exigencias de equidad en el acceso a las prestaciones y necesidades sanitarias de la población.

V. ANEXOS

GRD más frecuentes del AGSCG 2009	ANEXO I										
	Nº Altas			EM Y EME			IUE1		IUE2		
	HPE	HLL	AGS	HPE	HLL	AGS	HPE	HLL	AGS	AGS	
373-parto vaginal sin complicaciones	839	642	1.481	2,57	2,95	2,73	2,50	<u>1,03</u>	<u>1,18</u>	<u>1,09</u>	<u>1,07</u>
372-parto vaginal con complicaciones	463	70	533	2,84	2,93	2,86	3,04	0,94	0,96	0,94	0,92
371-cesárea, sin complicaciones	311	208	519	5,03	4,27	4,73	4,91	<u>1,02</u>	0,87	0,96	0,96
541-neumonía simple y otros trans.respiratorios exc.bronquitis y asma con ccmayo	270	161	431	13,06	11,96	12,65	11,39	<u>1,15</u>	<u>1,05</u>	<u>1,11</u>	<u>1,09</u>
381-aborto con dilatación y legrado, aspiración o histerotomía	256	143	399	1,59	1,48	1,55	1,54	<u>1,03</u>	0,96	<u>1,01</u>	0,98
127-insuficiencia cardíaca y shock	155	157	312	7,76	9,57	8,67	8,68	0,89	<u>1,10</u>	1,00	0,96
087-edema pulmonar y insuficiencia respiratoria	174	133	307	10,30	8,83	9,66	9,26	<u>1,11</u>	0,95	<u>1,04</u>	<u>1,01</u>
886-otros diagnósticos anteparto sin procedimiento quirúrgico	176	101	277	3,57	2,58	3,21	3,39	<u>1,05</u>	0,76	0,95	0,96
014-ictus con infarto	162	88	250	9,79	8,88	9,47	9,55	<u>1,03</u>	0,93	0,99	<u>1,01</u>
359-proc.sobre útero y anejos por ca.in situ y proceso no maligno sin cc	178	63	241	6,43	4,81	6,00	4,43	<u>1,45</u>	<u>1,09</u>	<u>1,35</u>	<u>1,33</u>
070-otitis media y ITRS edad<18	104	121	225	3,64	3,26	3,44	3,59	<u>1,02</u>	0,91	0,96	0,92
629-neonato, peso al nacer>2499g, sin P.quir.signif.diag neonato normal	171	53	224	1,42	3,79	1,98	3,07	0,46	<u>1,24</u>	0,64	0,59
430-psicosis	221	1	222	16,52	6,00	16,47	19,43	0,85	0,31	0,85	0,89
816-gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad<18 sinCC	62	159	221	3,44	3,23	3,29	3,27	<u>1,05</u>	0,99	<u>1,01</u>	0,87
544-ICC y arritmia cardíaca con CC mayor	114	90	204	11,31	13,98	12,49	10,79	<u>1,05</u>	<u>1,30</u>	<u>1,16</u>	<u>1,08</u>
140-angina de pecho	85	115	200	7,02	9,92	8,69	6,55	<u>1,07</u>	<u>1,51</u>	<u>1,33</u>	<u>1,30</u>
775-bronquitis y asma edad<18 sin CC	65	132	197	4,63	4,47	4,52	4,52	<u>1,02</u>	0,99	1,00	0,96
379-amenaza de aborto	107	71	178	3,56	3,07	3,37	3,52	<u>1,01</u>	0,87	0,96	0,97
167-apendicectomía sin diagnóstico principal complicado sin CC	84	88	172	3,69	3,01	3,34	3,27	<u>1,13</u>	0,92	<u>1,02</u>	0,96
208-trastornos del tracto biliar sin CC	87	81	168	7,86	8,14	7,99	7,01	<u>1,12</u>	<u>1,16</u>	<u>1,14</u>	<u>1,09</u>
557-trastornos hepatobiliares y de páncreas con CC mayor	96	71	167	14,21	12,39	13,44	14,22	1,00	0,87	0,95	0,93
533-otros trast.sistema nervioso exc.AIT,convulsiones y cefalea con CC mayor	101	46	147	16,30	10,37	14,44	16,66	<u>1,04</u>	0,66	0,92	0,94
311-procedimientos transuretrales sin CC	110	35	145	5,95	5,63	5,87	3,81	<u>1,56</u>	<u>1,48</u>	<u>1,54</u>	<u>1,40</u>
630-neonato,peso al nacer>2499g,sin P.quir.signif.con otros problemas	137	3	140	1,58	5,00	1,65	3,61	0,44	<u>1,39</u>	0,46	0,61
219-proc.extr.inferior y húmero exc.cadera,pié,fémur edad>17 sin CC	87	49	136	8,61	5,33	7,43	6,10	<u>1,41</u>	0,87	<u>1,22</u>	<u>1,22</u>
552-trast.Ap.digestivo excepto esóf,gastroent.y úl.no compl.con CC mayor	70	59	129	14,11	15,36	14,68	13,55	<u>1,04</u>	<u>1,13</u>	<u>1,08</u>	<u>1,03</u>
628-neonato,peso al nacer>2499g sin P.quir.signif.con problemas menores	96	29	125	2,17	5,72	2,99	5,32	0,41	<u>1,08</u>	0,56	0,59
364-dilatación y legrado,conización excepto por neoplasia maligna	113	5	112	2,21	4,00	2,29	2,19	<u>1,01</u>	<u>1,83</u>	<u>1,05</u>	0,99
543-trast.circulatorios excepto IAM,endocarditis,ICC y arritmia con CC mayor	50	66	116	13,76	12,18	12,86	10,64	<u>1,29</u>	<u>1,14</u>	<u>1,21</u>	<u>1,20</u>
769-convulsiones y cefalea edad<18 sin CC	71	42	113	3,21	3,19	3,20	3,95	0,81	0,81	0,81	0,83
TOTAL	5.015	3.082	8.097								

Fuente: CMBD

CATEG. DIAGNÓSTICAS	ALTAS				EM y EME				IUE 1				IUE 2					
	HPE		HLL		Andalucía		EM		Andalucía		EME		HPE		HLL		AGSCG	
	Altas	%	Altas	%	%	HPE	HLL	AGSCG	Andalucía	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	AGSCG
01-Sistema Nervioso	672	5,73%	338	5,51%	5,68%	10,22	7,96	9,46	11,00	1,07	0,84	0,99	1,03	0,84	0,99	1,03	0,84	0,99
02-Ojo	204	1,74%	17	0,28%	1,08%	3,52	5,41	3,67	4,19	0,85	1,30	0,88	0,97	1,30	0,88	0,97	1,30	0,88
03-Oído, Nariz, Boca, Faringe	513	4,37%	205	3,34%	3,78%	5,06	3,65	4,66	4,63	1,25	0,90	1,15	1,02	0,90	1,15	1,02	0,90	1,15
04-Aparato Respiratorio	1.084	9,24%	798	13,00%	9,54%	11,19	8,93	10,23	9,90	1,17	0,93	1,07	1,05	0,93	1,07	1,05	0,93	1,07
05-Aparato Circulatorio	969	8,26%	761	12,40%	12,14%	9,05	10,32	9,61	8,49	1,10	1,26	1,17	1,12	1,26	1,17	1,12	1,26	1,17
06-Aparato Digestivo	1.037	8,84%	779	12,69%	9,98%	8,74	7,61	8,26	7,80	1,15	1,00	1,08	1,01	1,00	1,08	1,01	1,00	1,08
07-Sist. Hepatobiliar y Pancr.	610	5,20%	320	5,21%	5,36%	10,08	10,27	10,15	9,28	1,07	1,09	1,08	1,04	1,09	1,08	1,04	1,09	1,08
08-Sist.Musculo Esqueletico	803	6,85%	355	5,78%	10,43%	9,76	6,45	8,75	7,57	1,22	0,80	1,09	1,06	0,80	1,09	1,06	0,80	1,09
09-Piel, tejido subcutáneo y mama	228	1,94%	98	1,60%	2,51%	8,64	6,48	7,99	6,23	1,19	0,89	1,10	1,14	0,89	1,10	1,14	0,89	1,10
10-Endoc.Nutric. y metabol.	239	2,04%	67	1,09%	1,83%	8,98	14,04	10,09	7,28	1,08	1,69	1,21	1,11	1,69	1,21	1,11	1,69	1,21
11-Riñon y vias Urinarias	571	4,87%	249	4,06%	4,44%	8,20	7,08	7,86	7,07	1,27	1,09	1,21	1,14	1,09	1,21	1,14	1,09	1,21
12-Apar. Reprod. Masculino	70	0,60%	37	0,60%	1,21%	7,13	8,14	7,48	5,11	1,30	1,48	1,36	1,29	1,48	1,36	1,29	1,48	1,36
13-Apar. Reprod. Femenino	555	4,73%	212	3,45%	2,75%	5,56	5,12	5,44	4,82	1,27	1,17	1,24	1,22	1,17	1,24	1,22	1,17	1,24
14-Emb., Parto y Puerperio	2.388	20,36%	1.350	21,99%	18,03%	3,11	3,02	3,07	3,15	1,02	0,99	1,01	1,00	0,99	1,01	1,00	0,99	1,01
15-Patología Perinatal	505	4,30%	143	2,33%	2,34%	2,70	5,21	3,26	10,25	0,53	1,03	0,64	0,66	1,03	0,64	0,66	1,03	0,64
16-Sangre y Sist. Inmunit.	163	1,39%	54	0,88%	1,06%	6,20	7,07	6,41	8,08	0,79	0,91	0,82	0,83	0,91	0,82	0,83	0,91	0,82
17-Trastornos Mieloprolif.	193	1,65%	48	0,78%	1,60%	6,06	6,06	6,06	10,00	0,53	0,53	0,53	0,55	0,53	0,53	0,55	0,53	0,53
18-Enferm.Infecc. y Parasit.	181	1,54%	137	2,23%	1,70%	11,43	9,35	10,53	11,01	1,18	0,96	1,08	1,08	0,96	1,08	1,08	0,96	1,08
19-Trastornos Mentales	290	2,47%	20	0,33%	1,94%	14,46	10,35	14,19	15,90	0,85	0,61	0,84	0,88	0,61	0,84	0,88	0,61	0,84
20-Alcohol y drogas	94	0,80%	6	0,10%	0,18%	18,83	5,67	18,04	12,28	1,55	0,47	1,48	1,31	0,47	1,48	1,31	0,47	1,48
21-Lesiones y Envenen.	140	1,19%	56	0,91%	1,10%	6,84	5,91	6,58	8,56	0,85	0,73	0,82	0,90	0,73	0,82	0,90	0,73	0,82
22-Quemaduras	1	0,01%	1	0,02%	0,11%	1,00	0,00	0,50	16,75	0,09	0,00	0,04	0,04	0,00	0,04	0,04	0,00	0,04
23-Ot. contacto c/serv.sanit.	67	0,57%	44	0,72%	0,73%	8,28	4,43	6,76	6,84	1,55	0,83	1,26	1,26	0,83	1,26	1,26	0,83	1,26
24-Infecciones VIH	137	1,17%	38	0,62%	0,33%	18,21	13,82	17,26	14,69	1,30	0,99	1,23	1,35	0,99	1,23	1,35	0,99	1,23
25-Politraumatisms	17	0,14%	6	0,10%	0,14%	24,41	11,17	20,96	19,86	1,40	0,64	1,21	1,16	0,64	1,21	1,16	0,64	1,21
Total	11.731	100,00%	6.139	100,00%	99,99%	7,67	6,98	7,43	6,98	7,67	6,98	7,43	6,98	7,67	6,98	7,43	6,98	7,43

Fuente: CMBD

TASAS DE INDICACIONES ESTANDARIZADAS POR 100.000 HABITANTES

ANEXO III

GRUPO PROCEDIMIENTOS	TASA ESTANDARIZADA GRUPO HOSPIT. CIERRE 2008		TASA ESTANDARIZADA DICIEMBRE 2009		PORCENTAJE DE VARIACIÓN
	TASA ESTANDARIZADA	DE VARIACIÓN	TASA ESTANDARIZADA	DE VARIACIÓN	
1. EXTRACCIÓN CATARATAS	661,6	36,7%	780,1	17,9%	
2. REPAR. HERNIAS PARED ABD.	243,1	14,0%	320,0	31,7%	
3. INTERVENCIÓN ÚTERO	73,4	99,9%	-	-	
4. EXCISSION AMÍGDALAS Y ADENOIDES	109,2	-2,5%	115,4	5,7%	
5. HALLUX VALGUS Y OTRAS REPAR.	102,8	6,8%	129,9	26,4%	
6. PRÓTESIS DE RODILLA	91,5	-21,7%	72,0	-21,3%	
7. ARTROSCOPIA	88,9	55,2%	115,7	30,2%	
8. INTERV. VESÍCULA BILIAR	99,9	43,5%	167,3	67,5%	
9. FIMOSIS	203,5	23,3%	225,1	10,6%	
10. EXCISSION Y RESECCION MAMA	56,4	-12,6%	-	-	
11. LIBERACION TUNEL CARPO	73,9	69,6%	98,5	33,4%	
12. EXCISSION QUISTE PILONOIDAL	57,9	2,8%	67,1	15,8%	
13. INTERV. VEJIGA.	55,3	84,3%	122,5	121,3%	
14. INTERV. PRÓSTATA	80,3	-34,4%	135,2	68,4%	
15. EXCISSION Y REPAR. LARINGE	42,8	35,8%	66,3	54,8%	
16. PRÓTESIS DE CADERA	35,1	3,0%	26,5	-24,5%	
17. REPAR. HEMORROIDES	33,3	31,2%	56,8	70,4%	
18. INTERV. OVARIOS	55,7	23,4%	80,0	43,7%	
19. INCISION Y EXCIS. TIROIDES	34,9	0,8%	56,7	62,5%	
20. REPAR. FÍSTULA ANAL	29,2	43,9%	37,4	28,1%	
21. INTERV. INTESTINO GRUESO Y RECTO	16,9	12,2%	22,4	32,8%	
22. REPAR. OÍDO MEDIO	20,4	-21,0%	14,9	-26,8%	
23. MIRINGOTOMÍA	22,3	137,5%	52,4	134,7%	
24. INTERV. RIÑON Y URÉTER	24,0	16,9%	42,7	78,3%	
25. ARTRODESIS	10,9	-55,8%	6,5	-40,7%	
26. INTERV. URETRA	11,6	-13,6%	9,9	-15,0%	
27. INCONTINENCIA URINARIA	13,5	-19,5%	-	-	

Fuente: Boletín Quirúrgico 2008-2009

ANEXO IV

COMPARATIVO TASAS DE INDICACIONES ESTANDARIZADAS POR 100.000 HAB. POR GRUPO DE PROCEDIMIENTO Y AREA HOSPITALARIA DEL G-2

Extracción de cataratas	AGSCG	H.V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H.J.R. Jiménez	
Tasa estandarizada ene-dic 2007	1.065,2	941,7	500,7	543,7	339,1	763,1	728,7	673,8
Tasa estandarizada ene-dic 2008	919,9	951,1	545,8	605,6	351,1	737,9	698,2	672,7
Tasa estandarizada ene-dic 2009	780,1	884,2	564,2	555,5	391,4	647,9	837,5	661,9
% Variac. Tasa Estandarizada 2007-08	-13,6%	1,0%	9,0%	11,4%	3,6%	-3,3%	-4,2%	-0,2%
% Variac. Tasa Estandarizada 2008-09	-15,2%	-11,2%	3,4%	-8,3%	11,5%	-2,1%	20,0%	0,0%
Reparación hernias pared abd.	AGSCG	H.V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H.J.R. Jiménez	
Tasa estandarizada ene-dic 2007	318,5	295,6	17,5	198,9	254,5	334,1	280,9	260,0
Tasa estandarizada ene-dic 2008	278,7	297,4	16,2	169,0	251,1	269,4	267,1	243,1
Tasa estandarizada ene-dic 2009	320,0	295,3	29,7	176,9	244,5	307,0	309,8	243,1
% Variac. Tasa Estandarizada 2007-08	-12,5%	0,6%	-7,6%	-15,0%	2,3%	-19,4%	-4,9%	-6,5%
% Variac. Tasa Estandarizada 2008-09	14,8%	-0,7%	83,5%	4,7%	-2,6%	13,9%	16,0%	0,0%
Escisión amígdalas y adenoides	AGSCG	H.V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H.J.R. Jiménez	
Tasa estandarizada ene-dic 2007	130,2	127,3	79,7	171,4	107,2	37,5	174,4	120,1
Tasa estandarizada ene-dic 2008	106,5	128,4	87,3	158,4	108,6	34,0	149,6	109,2
Tasa estandarizada ene-dic 2009	115,4	113,0	94,1	133,4	112,8	37,4	164,4	109,2
% Variac. Tasa Estandarizada 2007-08	-18,2%	0,8%	9,6%	-7,6%	1,3%	-9,5%	-14,2%	-9,1%
% Variac. Tasa Estandarizada 2008-09	8,3%	-12,0%	7,7%	-15,8%	3,9%	10,0%	9,9%	0,0%
Hallux valgus y otras reparac.	AGSCG	H.V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H.J.R. Jiménez	
Tasa estandarizada ene-dic 2007	110,7	88,0	55,9	48,2	79,8	146,1	165,5	101,5
Tasa estandarizada ene-dic 2008	109,8	81,9	58,5	51,6	78,9	115,9	167,3	102,8
Tasa estandarizada ene-dic 2009	129,9	73,8	69,7	51,4	87,9	131,9	168,2	102,8
% Variac. Tasa Estandarizada 2007-08	-0,8%	-6,9%	4,6%	6,9%	-1,1%	-20,7%	1,1%	1,3%
% Variac. Tasa Estandarizada 2008-09	18,3%	-10,0%	19,1%	-0,3%	11,5%	13,9%	0,5%	0,0%
Prótesis de rodilla	AGSCG	H.V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H.J.R. Jiménez	
Tasa estandarizada ene-dic 2007	74,0	167,9	45,2	75,6	11,9	135,5	170,6	105,8
Tasa estandarizada ene-dic 2008	72,7	142,4	58,8	73,1	25,4	123,8	149,1	91,5
Tasa estandarizada ene-dic 2009	72,0	109,7	61,9	59,7	62,7	120,0	153,5	91,5
% Variac. Tasa Estandarizada 2007-08	-1,6%	-15,0%	30,2%	-3,4%	113,6%	-8,7%	-12,6%	-12,2%
% Variac. Tasa Estandarizada 2008-09	-1,0%	-23,0%	5,2%	-18,3%	146,3%	-3,1%	2,9%	0,0%

Fuente: Boletín Quirúrgico 2008-2009

ANEXO V

INDICADORES DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL. HOSPITALES DE ESPECIALIDADES DEL SSPA

INDICADOR	AGCG.	H. V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H. J. R. Jiménez
Nº de Facultativos en hospitales	345	409	391	255	422	532	399
Nº camas hospitalización (disponible)	487,5	539,2	508,4	306	538,2	581,3	560,3
Nº ingresos	18.888	23.203	21.016	16.105	20.401	19.818	21.800
Nº altas	17.870	22.408	20.111	15.622	20.174	20.432	21.479
Altas con cero días de estancia	18.840	22.877	20.492	16.032	20.444	20.504	21.814
Nº estancias (CMBD)	132.803	163.516	147.810	100.985	156.772	198.706	168.269
Porcentaje de ocupación (CMBD)	74,63%	83,09%	79,65%	90,41%	79,81%	93,66%	82,27%
Índice de sustitución (CMBD)	2,53	1,49	1,88	0,69	1,97	0,66	1,69
Rotación enfermo/cama	38,75	42,99	41,34	45,29	37,90	34,08	38,91
Estancia media (CMBD)	7,43	7,30	7,35	6,46	7,77	9,73	7,83
Estancia Media Esperada (EME)	7,02	7,34	7,40	7,30	7,38	8,48	7,42
Índice utilización de estancias 1 (IUE1)	1,06	1,00	0,99	0,89	1,05	1,11	1,06
Índice utilización de estancias 2 (IUE2)	1,04	0,98	0,99	0,88	1,03	1,09	1,04

INDICADORES DE CONSULTAS EN HOSPITALES DE ESPECIALIDADES DEL SSPA										
INDICADOR	AGSG	H. V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H. J. R. Jiménez			
Salas de Consultas Ext.	101	163	143	104	160	108	125			
T. Consultas externas programadas (2)	356.390	513.871	498.845	266.475	410.373	584.609	375.920			
Nº Consultas/Nº Salas	3.529	3.153	3.488	2.562	2.565	5.413	3.007			
Índice rotación usuario/sala (1)	13,47	12,03	13,31	9,78	9,79	20,66	11,48			
Nº facultativos especialistas	345	409	391	255	422	532	399			
T. Primeras consultas programadas	85.129	126.326	123.015	88.637	100.914	161.741	89.180			
T. intercons. atenc. especializ. programadas	66.311	93.162	99.523	48.727	63.852	98.048	55.225			
T. Consultas sucesivas programadas	204.950	294.353	276.307	129.111	245.607	324.820	231.515			
% Consultas sucesivas	57,5%	57,3%	55,4%	48,5%	59,8%	55,6%	61,6%			
Revisiones en el día	820	1.177	1.105	516	998	1.299	926			
Frecuentación consultas programadas TSI	1.409	1.509	2.372	1.365	1.191	1.268	1.386			
Frecuentación consultas program. TSAE	980	1.044	1.648	966	810	887	974			

(1) Por día de consulta. Se consideran una media de 262 días hábiles de consulta.

(2) Para el cálculo de este indicador no se incluyen las revisiones en el día.

ANEXO VII

INDICADORES DE ACTIVIDAD DE URGENCIAS EN HOSPITALES DE ESPECIALIDADES DEL SSPA

INDICADOR	AGSCG	H. V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H.J.R. Jiménez
Población c/TSI	252.853	340.440	210.324	195.186	344.685	461.170	271.185
Población con TSAE	363.645	492.424	302.673	275.738	506.642	659.168	385.807
Nº urgencias atendidas	175.521	126.319	145.811	87.382	150.865	158.783	116.231
Frecuentación urg. TSI	694	371	693	448	438	344	429
Frecuentación urg. TSAE	483	257	482	317	298	241	301
Nº urgencias ingresadas	11.114	13.650	11.893	7.259	13.115	14.476	13.242
% Urgencias ingresadas	6,33%	10,81%	8,16%	8,31%	8,69%	9,12%	11,39%
Nº ingresos hospitalización	18.888	23.203	21.016	16.105	20.401	19.818	21.800
Presión de urgencias	58,84%	58,83	56,59	45,07	64,29	73,04	60,74
Traslados otros centros	1.249	1.700	1.074	799	735	283	1.047
% Traslados/ Atendidas	0,71%	1,35%	0,74%	0,91%	0,49%	0,18%	0,90%

ANEXO VIII

INDICADORES DE ACTIVIDAD QUIRÚRGICA. HOSPITALES DE ESPECIALIDADES DEL SSPA

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS	AGSCG	H. V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H.J.R. Jiménez
Estancia media preoperatoria	1,54	1,04	0,60	1,79	1,1	1,26	1,35
Total intervenciones	12.916	18.462	14.419	12.696	17.677	20.133	15.850
Programadas totales	10.533	15.980	12.289	11.108	14.168	17.556	12.694
Cirugía con Ingreso	3.301	4.975	3.048	3.296	5.302	6.459	4.065
CMA	2.477	5.073	4.722	3.281	5.616	7.371	5.595 ⁶
CmA	4.755	5.932	4.519	4.531	3.250	3.726	3.034
Urgentes totales	2.383	2.482	2.130	1.588	3.509	2.577	3.156
Cirugía U. con ingreso	2.383	2.482	2.130	1.588	3.509	2.577	3.156
Cirugía U. sin Ingreso	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
% Reintervenciones	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
% Intervenc. CM Suspendidas	8,11%	5,97%	3,41%	4,46%	6,46%	4,81%	4,00%
% Causas hospitalarias	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
% Incomparecencias	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
% Resolución de CMA	52,63%	62,73%	76,16%	55,72%	60,87%	68,24%	67,14%
% Ingresos tras CMA	1,56%	2,12%	3,21%	2,55%	1,70%	3,03%	3,15%
Prevalencia Infec. nosocomial	5,0/5,6	8,7	8,1	2,6	7,4	10,8	6,4
Prevalencia de pacientes con infección nosocomial	4,5/5,6	6,9	6,9	2,6	6,6	9,2	6,1

⁶ Cantidad modificada por la alegación presentada.

ANEXO IX

Medicina de Familia

Centros	AGSCG	Almería	Poniente de Almería	Córdoba Sur	Huelva-Costa	Granada	Sevilla Norte
nº profesionales	137	169	119	155	155	175	157
población TIS BDU	210.577	248.913	205.419	227.782	240.873	259.082	222.914
población/nº profesionales	1.537,06	1.472,86	1.726,21	1.469,56	1.554,02	1.480,47	1.419,83
consultas domicilio	13.646	23.591	10.171	34.281	26.541	21.266	40.979
consultas totales	1.613.049	1.790.625	1.232.996	1.876.908	1.640.825	1.443.875	2.239.797
frecuentación domicilio(x1000)	64,80	94,78	49,51	150,50	110,19	82,08	183,83
frecuentación global (x 1000)	7.660,14	7.193,78	6.002,35	8.239,93	6.811,99	5.573,04	10.047,81

Pediatria Familia

Centros	AGSCG	Almería	Poniente de Almería	Córdoba Sur	Huelva-Costa	Granada	Sevilla Norte
nº profesionales	42	41	31	35	35	35	35
población TIS BDU	42.276	42.978	43.784	38.859	42.499	37.749	39.932
población/nº profesionales	1.006,57	1.048,24	1.412,39	1.110,26	1.214,26	1.078,54	1.140,91
consultas domicilio	7	745	57	57	941	185	45
consultas totales	272.504	289.725	211.007	276.126	279.423	224.420	315.210
frecuentación domicilio(x1000)	0,17	17,33	1,30	1,47	22,14	4,90	1,13
frecuentación global (x 1000)	6.445,83	6.741,24	4.819,27	7.105,84	6.574,81	5.945,06	7.893,67

Enfermería Familia

centros	AGSCG	Almería	Poniente de Almería	Córdoba Sur	Huelva-Costa	Granada	Sevilla Norte
nº profesionales	135	158	121	155	144	152	142
población TIS BDU	252.853	291.891	249.203	266.641	283.372	296.831	262.846
población/nº profesionales	1.872,99	1.847,41	2.059,53	1.720,26	1.967,86	1.952,84	1.851,03
consultas domicilio	58.782	104.087	64.057	153.787	136.492	128.779	116.967
consultas totales	823.806	825.899	856.746	1.119.294	855.412	754.489	974.690
frecuentación domicilio(x1000)	232,47	356,60	257,05	576,76	481,67	433,85	445,00
frecuentación global (x 1000)	3.258,04	2.829,48	3.437,94	4.197,76	3.018,69	2.541,81	3.708,22

Urgencias Medicina de Familia

centros	AGSCG	Almería	Poniente de Almería	Córdoba Sur	Huelva-Costa	Granada	Sevilla Norte
nº profesionales	137	169	119	155	155	175	157
población TIS BDU	252.853	291.891	249.203	266.641	283.372	296.831	262.846
urgencias domicilio	16.029	8.100	2.988	21.185	19.077	19.292	18.235
urgencias totales	171.158	207.566	297.679	211.249	340.488	115.648	254.500
frecuentación domicilio(x1000)	63,39	27,75	11,99	79,45	67,32	64,99	69,38
frecuentación global (x 1000)	676,91	711,11	1.194,52	792,26	1.201,56	389,61	968,25

Urgencias Enfermería Familia

centros	AGSCG	Almería	Poniente de Almería	Córdoba Sur	Huelva-Costa	Granada	Sevilla Norte
nº profesionales	135	158	121	155	144	152	142
población TIS BDU	252.853	291.891	249.203	266.641	283.372	296.831	262.846
urgencias domicilio	27.230	11.205	4.603	8.049	22.462	27.092	9.101
urgencias totales	170.281	191.640	269.598	71.020	262.689	95.003	135.103
frecuentación domicilio(x1000)	107,69	38,39	18,47	30,19	79,27	91,27	34,62
frecuentación global (x 1000)	673,44	656,55	1.081,84	266,35	927,01	320,06	514,00

Fuente: Subdirección de Gestión y Evaluación de Resultados en Salud

ANEXO X

NÚMERO ALTAS PROTESIS TRAUMATOLOGICAS							
HPE				HLL			
GRD	ALTAS	PESO	PUNTOS	GRD	ALTAS	PESO	PUNTOS
209	34	3,5778	121,6	209	15	3,5778	53,7
471	3	6,7948	20,4	211	1	2,2291	2,2
558	10	6,694	66,9	219	1	1,3329	1,3
789	3	3,7523	11,3	223	1	0,9151	0,9
817	4	4,5455	18,2	228	1	0,9979	1,0
818	66	3,8764	255,8	249	1	1,2351	1,2
				491	2	2,4229	4,8
				558	4	6,694	26,8
				789	2	3,7523	7,5
				817	5	4,5455	22,7
				818	27	3,8764	104,7
TOTAL	120		494,3	TOTAL	60		226,9

NÚMERO ALTAS PROTESIS CARDIOVASCULARES							
HPE				HLL			
GRD	ALTAS	PESO	PUNTOS	GRD	ALTAS	PESO	PUNTOS
7	1	2,8127	2,8	116	23	3,6664	84,3
8	3	1,4421	4,3	121	1	2,5067	2,5
115	1	4,5850	4,7	123	1	3,2297	3,2
116	61	3,6664	223,7	139	1	0,7353	0,7
117	3	2,1138	6,3	442	1	2,1274	2,1
118	17	2,0893	35,5	468	1	4,1250	4,1
123	3	3,2297	9,7	541	1	2,4115	2,4
130	1	1,4417	1,4	544	2	3,4901	7,0
138	6	1,1694	7,0	548	7	6,7764	47,4
139	2	0,7353	1,5				
144	1	1,4320	1,4				
544	1	3,4901	3,5				
548	6	6,7764	40,7				
TOTAL	106		342,4	TOTAL	38		153,8

ANEXO XI

LIQUIDACIONES DEL PPTO DEL AREA DE GESTION SANITTARIA CAMPO DE GIBRALTAR
EJERCICIO 2009.

	Envolvente Pptaria	Control CP	Memoria	Liquidación Ppto SSCC	COANHxD
I. Gastos Personal	108.333.461	109.270.975	111.254.270	119.965.483	119.954.353
<i>Gastos de personal</i>	<i>107.341.464</i>	<i>108.278.978</i>			<i>118.616.986</i>
Retribuciones de Personal Fijo.		71.018.166			86.618.808
Retribuciones Variables A. Continuada		11.284.508			
Retribuciones Personal Sustituto		4.803.894			5.472.676
Retribuciones Personal Eventual.		21.172.409			26.438.973
Personal Jubilado					86.529
<i>Gastos de formación</i>	<i>991.997</i>	<i>991.997</i>	<i>1.352.918</i>		<i>1.337.367</i>
MIR / EUE		979.743			
Otros Gastos.		12.254			1.337.367
Asistencia Sanitaria y Ayudas Familias			109.901.352		
II. Gastos en bienes corrientes y servicios	66.201.168	66.622.272	52.164.532	73.720.326	71.946.532
<i>Cap. II</i>	<i>62.201.981</i>	<i>54.604.866</i>			<i>62.390.298</i>
Arrendamientos.		715.055			776.489
Mantenimiento y reparación.		5.960.000			13.359.860
Compra de bienes y servicios.		47.849.811			48.201.421
Indemnizaciones por razón del servicio.		80.000			52.528
<i>Cap. II Conciertos</i>	<i>3.999.187</i>	<i>11.895.906</i>	<i>9.199.657</i>		<i>4.665.578</i>
Conciertos asistenciales.		7.475.615			
Transportes sanitarios		4.420.291			4.665.578
<i>Cap. II Formación</i>		<i>121.500</i>	<i>182.520</i>		<i>4.890.657</i>
Suministros y servicios.		17.000			4.890.657
Bolsas de estudio.		104.500			
<i>Cap.II. Atención Sanitaria-Art.25</i>			<i>42.782.356</i>		
IV. Transferencias corrientes	1.699.061	1.699.061	1.422.567	1.785.172	0
Prótesis y vehículo para inválidos.		1.659.802			
Otros gastos Cap. IV.		39.259			
VI. Inversiones			3.611.876	3.050.187	
TOTAL RECURSOS ECONÓMICOS	176.233.690	177.592.308	168.453.245	198.521.169	191.900.886

VI. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 1)

1. _____
_____.

ALEGACIÓN N° 1

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 27)

27. Se han solicitado las actas del Consejo de Dirección desde el ejercicio 2002, confirmando la dirección actual que no se han levantado actas en ninguna de las posibles reuniones del Consejo, por lo que no se puede conocer si se realizaron otras propuestas de estructura.

ALEGACIÓN N° 2

Por una parte, y por lo que respecta al Consejo de Dirección del Área previsto en el artículo 3 de la Orden de 2 de diciembre de 2.002, por la que se constituye el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, éste se reunió en dos ocasiones, la primera de ellas el día 3 de marzo de 2.003, y la segunda de ellas, el día 8 de julio de 2.003. En ninguna de ellas se realizaron propuestas de estructura directiva distintas de la estructura directiva provisional aprobada por la Resolución 31/2003 de 24 de enero. Tan solo reseñar que, en la segunda reunión, se procede al nombramiento del Gerente del Área a petición del Presidente del Consejo de Dirección. Copia de ambas fueron entregadas al equipo de auditores.

Por otra parte, y por lo que respecta a las Comisiones del Equipo de Dirección del Área, ciertamente no se levantaban actas de las mismas, procediéndose a partir del inicio de este ejercicio a levantar acta de todas las reuniones.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 34)

34. Del análisis de las nóminas realizado, destacan las siguientes situaciones:

1. Las retribuciones percibidas tanto por el gerente del área, como por el subdirector gerente, se correspondían con las establecidas para el Grupo G1 de la Resolución de Retribuciones. El puesto de “subdirector gerente” no aparece en la resolución del 2003, pero ha estado ocupado hasta febrero de 2009 realizando funciones de gerente del hospital Punta de Europa.

2. El puesto de plantilla denominado “director gerente hospital Grupo 2”, designado en el organigrama como “subdirector-gerente”, tenía asignadas funciones y retribuciones de gerencia en el hospital de La Línea desde el ejercicio 2003. A partir del mes de julio de 2009, meses después del cambio de gerencia en el AGSCG, se modifican sus funciones, pasando a desempeñar el puesto de “director de atención ciudadana” el resto del ejercicio.

ALEGACIÓN N° 3

El subdirector gerente del AGS, hasta febrero de 2009 realizaba funciones de gerente del Distrito de Atención Primaria.

Así mismo, el “director gerente hospital Grupo 2” asume, desde la constitución del Área, las funciones de Atención Ciudadana y Sistemas de Información, aunque es cierto que mantiene su actividad laboral en el hospital de La Línea y la firma como Director Gerente del mismo, hasta julio de 2009, tras los cambios decididos por la nueva dirección gerencia, tanto en las personas que componen el equipo directivo como en la organización de sus funciones, pasando de responsables de cada uno de los centros que integran el AGSCG a responsables transversales, por ejemplo, director médico de área, directora de cuidados de área, director de atención ciudadana y sistemas de información de área, etc.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 39)

39. Se han solicitado todos los expedientes correspondientes al personal que ha ocupado puestos de dirección durante el ejercicio 2009, seis expedientes del total de los nueve puestos de jefaturas de servicio y una muestra correspondiente al resto de personal del AGSCG.

Las incidencias detectadas han sido las siguientes:

.../...

- Por regla general todos los expedientes carecían de la documentación relativa a titulación, DNI, tarjeta SS, currículum, historial profesional, etc. Las titulaciones y DNI han sido aportada durante el trabajo de campo.

ALEGACIÓN Nº 4

Efectivamente, durante el trabajo de campo se procedió a subsanar las incidencias detectadas en los expedientes de personal seleccionados.

Ante las carencias observadas en los expedientes, y con motivo de la incorporación en el ejercicio 2011 de una nueva Jefa de Servicio de Recursos Humanos, se estableció como prioridad la revisión y actualización de los expedientes del 100% de los profesionales del Área. Se adjunta informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos (Anexo I)

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 49)

49. Para cada categoría profesional que presta servicios en el AGSCG, se establecen unos objetivos comunes que suponen un 60% del total de objetivos de cada unidad o servicio, y el 40% restante se corresponde con objetivos específicos. El peso relativo es el mismo con independencia del grupo profesional al que pertenezca el trabajador.

ALEGACIÓN Nº 5

Los objetivos no son por categorías, sino que cada UGC tiene dos tipos de objetivos, un 60% de objetivos comunes o corporativos y un 40% de objetivos específicos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 59)

59. Para comprobar la fijación y evaluación de objetivos en los servicios no asistenciales se seleccionó el departamento de “facturación a terceros”, dependiente de la dirección económico-administrativa y servicios generales. Según las fichas de evaluación, este departamento cumple sus objetivos al 80%. No obstante, del análisis de la documentación soporte se puede determinar que no se ha alcanzado la consecución prevista en tres de los cinco objetivos fijados. Se ha constatado que los motivos del incumplimiento no vienen determinados por una menor eficacia del servicio, sino por un mal diseño de los objetivos propuestos. En el ejercicio 2010 se vuelve a fijar los objetivos por encima de los previstos y no alcanzados en 2009.

ALEGACIÓN Nº 6

El objetivo de los derechos reconocidos por las liquidaciones practicadas en concepto de asistencia sanitaria a terceros obligados al pago viene establecido en el Contrato Programa del AGSCG. A partir de ahí, se delega el objetivo en forma de cascada entre el Director Económico Administrativo y la Unidad de Facturación a Terceros. Es cierto que el objetivo planteado al AGSCG para el ejercicio 2.009 establecía un incremento de un 5% sobre el volumen de derechos reconocidos en el ejercicio 2.008, hecho éste que se vuelve a repetir en el ejercicio 2.010 sobre el 2009, a pesar de que en los últimos años se viene produciendo un descenso en el volumen total de derechos reconocidos.

1. Las campañas de prevención en accidentes laborales han provocado un descenso de las asistencias sanitarias derivadas de dichos accidentes.

CONCEPTOS	Nº LIQUIDACIONES		DIF.
	2009	2010	
Asistencias Sanitarias Trabajo	1.504	1.432	-4,79%

CONCEPTOS	IMPORTE LIQUIDACIONES		DIF.
	2009	2010	
Asistencias Sanitarias Trabajo	381.029,85	377.019,53	-1,05%

2. En los últimos tiempos se viene observando que los asegurados afiliados a las entidades aseguradoras acuden con menor frecuencia a nuestros centros para recibir

asistencia sanitaria, ya que su compañía le insta a acudir a sus hospitales y/o clínicas concertadas.

CONCEPTOS	Nº LIQUIDACIONES		DIF.
	2009	2010	
Asistencias Sanitarias Colect. Prot. Mutua	1.781	1.396	-21,62%

CONCEPTOS	IMPORTE LIQUIDACIONES		DIF.
	2009	2010	
Asistencias Sanitarias Colect. Prot. Mutua	1.267.093,16	909.702,89	-28,21%

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 80)

80. El hecho de que cada hospital tenga un sistema de información distinto supone que son independientes en la gestión de la información de su actividad, incompatible por lo tanto con el objetivo y la filosofía de Área de Gestión Sanitaria.

ALEGACIÓN Nº 7

Si bien es cierto que los sistemas gestores de la información de hospitalización en los dos centros hospitalarios del área son distintos, lo es también que el organismo está en un proceso de incorporación de los diferentes módulos que componen la historia digital de salud del ciudadano, "Diraya". La implantación de esta historia clínica digital, se está realizando por fases, de manera que ya se ha incorporado en Atención Primaria, Consultas Externas de hospitales y Servicios de Urgencias Hospitalarios y de Atención Primaria. En tanto en cuanto se realiza la implantación del módulo de hospitalización, no se considera eficiente realizar un cambio intermedio en el AGSCG. Una vez que se incorporen a la estación clínica de hospitalización de Diraya, ambos hospitales trabajarán, al igual que el resto de los Centros del SAS, con el mismo sistema de gestión de la información.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 100)

100. _____

ALEGACIÓN Nº 8

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 105)

105. El HLL presenta un porcentaje de ocupación bajo (66 %), un 19% inferior respecto al HPE (79%). Por lo tanto, los resultados agregados AGSCG indican que se realiza una gestión ineficiente de la infraestructura hospitalaria, no adaptando los recursos de los que dispone a la demanda de hospitalización en cada momento. El AGSCG también presenta el porcentaje de ocupación más bajo de todos los hospitales del grupo de especialidades. (Anexo V)

ALEGACIÓN Nº 9

El bajo índice de ocupación del Hospital de La Línea, se explica por un elevado porcentaje de camas pediátricas en relación al total de las instaladas, un 24,3% frente al 17,9% del Hospital Punta Europa, y por su bajo índice de ocupación (en torno al 25%). Am-

bas circunstancias hacen caer el índice de ocupación del centro. La ocupación de camas de adultos en 2009 fue del 79,3%.

El Hospital de La Línea, en el curso del tiempo, ha ido adaptando los recursos camas a la demanda de hospitalización, en lo relativo a camas de adultos. La sobredotación de camas pediátricas se ha mantenido debido a que la estructura física del hospital hace muy difícil e inconveniente la redistribución de los espacios pediátricos. No obstante la asignación de los recursos humanos destinados en esta planta se efectúa en base a su índice de ocupación real y no a la dotación de camas existentes.

En la comparación del AGSCG con los hospitales de especialidades, hay que tener en cuenta que, el efecto del nº total de camas pediátricas del AGSCG puede estar distorsionando la comparación, ya que se mantienen camas pediátricas en los dos centros hospitalarios que la componen y, por las características especiales de la hospitalización de niños y las estructuras físicas de los centros hospitalarios, es probable que el nº de camas pediátricas del Área pueda ser incluso el doble que las de alguno de los hospitales del grupo de comparación. Si restáramos las camas pediátricas, que habitualmente tiene una baja ocupación, el porcentaje de ocupación de los dos hospitales del AGS sería del 83,81%, por lo que la gestión de camas no puede ser considerada como ineficiente en su conjunto.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 121)

121. Por otra parte, el índice de complejidad y los puntos GRD del Área resulta el más bajo de todos los hospitales de especialidades del SSPA.

ALEGACIÓN Nº 10

El índice de complejidad del Área mantiene una tendencia al alza, pasando de 1,36 en 2008 a 1,45 en 2009 y 1,49 en 2010. Se aporta imagen de la página 29 del Informe CMBD 2010, Grupos Relacionados por el Dia-

gnóstico, editado por el Servicio Andaluz de Salud (Anexo II).

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 154)

154. El porcentaje de intervenciones de cirugía mayor suspendidas en el HLL es un 23% superior al HPE. No se han facilitado las causas por las que se han producido (causas hospitalarias, clínicas del paciente, incomparencias, etc.).

ALEGACIÓN Nº 11

En 2010 el porcentaje de intervenciones de cirugía mayor suspendidas en el HLL fue del 7,6% y del HPE del 7,09, ambos menores que en 2009. La diferencia entre ambos centros descendió del 23% de 2009 a 10% de 2010, evidenciando una senda de mejora.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 180)

180. En el HLL, el procedimiento seguido durante el ejercicio 2009 ha sido distinto. La oferta de concierto se hacía verbalmente al paciente en el momento de la inscripción en el RDQ, en caso de rechazo se registra la inscripción y se anota en pantalla, por lo que no se dispone de documentación justificativa.

ALEGACIÓN Nº 12

Desde agosto de 2009 en el HLL se ha estandarizado el procedimiento para proponer al paciente la posibilidad de aceptar ser intervenido en un centro concertado, dejando de realizarse en el momento de la inscripción en el Registro de Demanda Quirúrgica, para hacerlo, siempre por escrito, pasados 30 días desde la presentación de la documentación de inscripción.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 185)

185. Derivación: Derivaciones realizadas desde atención primaria a primera consulta hospitalaria. La tasa estándar de derivación se establece

en 240,16 (tasa estandarizada por cada 1.000 hab). La tasa de derivación de los centros de atención primaria en el AGSCG ha sido de 256.

Este indicador puede obtenerse global, por centros, por facultativo y especialidad. Una tasa de derivaciones a consultas de especialidades por encima del estándar incide en la saturación de las primeras consultas hospitalarias y puede expresar deficiencias en la formación de los facultativos de familia en determinadas especialidades clínicas.

ALEGACIÓN Nº 13

La tasa de derivación por cada 1000 habitantes en 2010 ha sido de 229, encontrándose dentro del objetivo establecido por el SAS para ese año, que fue de 240. (Fuente: Seguimiento Contrato Programa 2010. Servicio Andaluz de Salud incluido en Anexo III).

Se solicita la incorporación de este cambio de tendencia en el párrafo del informe referido a la cuestión observada.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 186)

186. Frecuentación domiciliaria y Frecuentación global: Ambos indicadores se calculan dividiendo consultas domiciliarias y consultas totales, respectivamente, entre el total población con tarjeta sanitaria individual, por 1.000 habitantes.

En cuanto a frecuentación en domicilio, los centros de primaria del Campo de Gibraltar se encuentran muy por debajo de la media alcanzada por otros distritos del SSPA (se han seleccionado sólo distritos con población entre 250.000 y 300.000 hab). Este hecho puede explicarse por la extensión geográfica y dispersión de la población de cobertura.

En el Anexo IX se expone la información obtenida para frecuentación de medicina familiar, pediatría y enfermería de familia.

ALEGACIÓN Nº 14

En 2010 han mejorado los indicadores de frecuentación domiciliaria de enfermera de familia (326,28; objetivo contrato programa: 250), fisioterapeutas (272,69; objetivo c.p. 100), y trabajadoras sociales (23,32; objetivo c.p.: 5,0). Tan solo no alcanzó el objetivo la frecuentación domiciliaria de médicos de familia (53,77; objetivo c.p.: 80), aunque también va mejorando progresivamente. (Fuente: Seguimiento Contrato Programa 2010. Servicio Andaluz de Salud incluido en Anexo III).

Se solicita la incorporación de este cambio de tendencia en el párrafo del informe referido a la cuestión observada.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 207)

207. _____

ALEGACIÓN Nº 15

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIONES OBSERVADAS (Puntos 213 y 214)

213. El gasto en productos farmacéuticos correspondiente al AGSCG en el ejercicio 2009 también presenta importes distintos en función de la fuente de información. La dirección económica del AGSCG no ha aportado explicación de estas diferencias.

FUENTE DATOS	2009	€
Liquidación Ppto.	23.137.980	
C. Farmacia externa	4.090.284	
C. Farmacia interna	19.047.696	
Servicios Centrales SAS	21.813.253	
C. Pacientes Externo	18.512.340	
C. Pacientes internos	3.300.913	
COAN	22.323.693	
C. Ambulatorios	12.195.501	
C. Interno	10.128.192	
UGC Farmacia	21.813.252	
Consumo externo	18.512.339	
Consumo interno	3.300.913	

Cuadro nº34

214. Se han tomado como referencia los datos facilitados por SSCC que han sido conciliados con los de la UGC de Farmacia del AGSCG.

ALEGACIÓN N° 16

Los datos facilitados, tanto por la Subdirección de Farmacia y Prestaciones, como por la UGC de Farmacia, y que se han tomado de referencia para este informe provisional, se refieren al "consumo" de medicamentos realizado por los diferentes servicios y/o unidades clínicas en los períodos analizados, ya que son estos los que deben utilizarse,

desde el punto de vista farmacoterapéutico, para el análisis de los perfiles de prescripción.

No son compras a proveedores, ni se corresponden con conceptos contables, tales como facturación o gasto periodificado, manejados habitualmente por otras fuentes de información, lo cual explica las diferencias reseñadas entre esas otras fuentes y los datos de farmacia.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 216, Cuadro n° 37)

CONCEPTO/INDICADOR	2008			2009			% Variación		
	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	HPE/HLL
Población con T.S.A.E.	210.498	146.360	356.858	214.639	149.006	363.645	2%	2%	44%
Consumo farmacéutico (m€)	12.264	6.986	19.250	13.591	8.222	21.813	11%	18%	65%
Cons.farmac./Poblac.T.S.A.E.(€)	58	48	54	63	55	60	9%	16%	15%
Cons.farmac. HDM (m€)	2.591	1.886	4.477	3.200	2.632	5.831	23%	40%	22%
Altas HDM	15.660	4.422	20.082	12.618	5.797	18.415	-19%	31%	118%
Cons.farmac. HDM/altas HDM	165	427	223	254	454	317	53%	6%	-44%
Consumo interno (m€)	2.305	987	3.292	2.247	1.054	3.301	-3%	7%	113%
Nº de altas CMBD (1)	11.444	6152	17.596	11.731	6.139	17.870	4%	-8%	91%
Consumo interno/altas (€)	201	160	187	192	172	185			11%
Ingresos	12.248	6.639	18.887	12.388	6.500	18.888	4%	-1%	86%
Actividad CMA	1.161	884	2.045	1.502	975	2.477	1%	-2%	91%
Ingresos más CMA (I+CMA)	13.409	7.523	20.932	13.890	7.475	21.365	29%	10%	54%
Consumo interno / (I +CMA)	172	131	157	162	141	155	-6%	8%	15%
Puntos GRD	15.078	8.803	23.881	16.762	9.123	25.885	11%	4%	84%
Consumo/Puntos GRD (€)	153	112	138	134	116	128	-12%	3%	16%

(2) Altas hospitalización

Cuadro n°37

ALEGACIÓN N° 17

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Además, entendemos que el título global de las tres últimas columnas puede llevar a error, porque matemáticamente se trata de dos cosas diferentes. Al comprobar los datos, se observa que, en la penúltima y antepenúltima columnas las cifras corresponden a la variación porcentual que cada hospital ha tenido en el año 2009, respecto a los mismos valores del año 2008.

En la última columna, sin embargo, se ha trasladado un cociente que corresponde a la variación porcentual entre los valores del indicador del hospital HPE, respecto al mismo indicador del HLL, en el año 2009.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 217)

217. Para el cálculo de indicadores económicos, se relaciona en primer lugar el gasto total farmacéutico con la población de cobertura del Área. Como se observa en el cuadro n° 36 el incremento del consumo del Área respecto al ejercicio anterior ha sido del 11%, siendo superior un 15% en el HPE respecto al HLL.

ALEGACIÓN Nº 18

Entendemos que no queda suficientemente claro lo que se está comparando.

Nuestra propuesta alternativa de redacción:

"...el incremento del "consumo del Área / Población" en el año 2009, respecto al ejercicio anterior ha sido del 11%"...

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 219)

219. Se ha podido comprobar que el incremento se localiza principalmente en el consumo de tratamientos oncológicos, concepto en el que el HLL ha incrementado su gasto en un 40% y el HPE en un 23%.

ALEGACIÓN Nº 19

De acuerdo con los datos facilitados por la UGC Farmacia, el coste por paciente/año de Oncología en el año 2010, se ha incrementado un 21% en el Área, siendo el desglose por centro el siguiente:

CENTRO	INCREMENTO
Hospital Punta de Europa	23%
Hospital La Línea	17%

En cualquier caso, el incremento del consumo farmacéutico registrado en el Área se debe, no solo, al incremento del consumo de tratamientos oncológicos, sino además, al incremento del consumo de antirretrovirales (40% de incremento en el Área).

Por otra parte, en el ejercicio 2.010 se ha producido una contención del consumo farmacéutico, en concreto, un decremento de un -0,24%. En el caso del consumo interno, ha decrecido un -4,14%, y en el caso del consumo externo, un incremento de un 0,45%, a pesar de que el total de pacientes externos ha aumentado un 11% respecto al ejercicio 2.009. A nivel de centros, el consumo en el ejercicio 2.010 ha sido el siguiente:

CENTRO	INCREMENTO
Hospital Punta de Europa	3%
Hospital La Línea	-5,6%

Todo ello ha sido posible por los siguientes motivos:

1. Mayor control del coste de los antirretrovirales, debido fundamentalmente a la disminución del precio de algunos antirretrovirales.
2. La disminución del coste de la terapia oncológica, debido a una mejora en la actitud prescriptora por parte los oncólogos del Área.
3. La disminución del precio de los medicamentos como consecuencia de la aplicación del Real Decreto Ley 8/2010 por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, a partir de junio de 2.010.

La constitución, en 2011, de la UGC de Oncología y Radioterapia del Área, continuará avanzando en esta línea de coordinación y mejora. (*Fuente: Seguimiento Contrato Programa 2010. Servicio Andaluz de Salud incluido en Anexo III*).

Se solicita la incorporación de este cambio de tendencia en el párrafo del informe referido a la cuestión observada.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 220)

220. El aumento del coste de la terapia oncológica (32%), sigue la pauta normal en los últimos años, debido al aumento del coste de nuevos fármacos, a pesar del uso de los genéricos tradicionales.

ALEGACIÓN Nº 20

Según los datos que fueron facilitados tanto por la Subdirección de Farmacia y Prestaciones del SAS, como por la UGC de Farmacia, "el aumento del coste de la terapia

oncológica fue del 30% (5.831.234€ en 2009, vs. 4.477.488, en 2008), no del 32%, dato que figura en el Informe Provisional.

CUESTIONES OBSERVADAS (Puntos 224 y 304)

224. Esta posición contraria de los dos hospitales en relación a la contención en el gasto farmacéutico debería corregirse, sobre todo teniendo en cuenta que farmacia está constituida como UGC, y por lo tanto su actividad debe estar presidida por un principio de unidad de criterios de gestión.

304. Esta posición contraria de los dos hospitales en relación a la contención en el gasto farmacéutico debería corregirse, sobre todo teniendo en cuenta que farmacia está constituida como UGC, y por lo tanto su actividad debe estar presidida por un principio de unidad de criterios de gestión.

ALEGACIÓN N° 21

El hecho de que Farmacia esté constituida como UGC de área, confiere unidad de criterios de gestión a las actividades farmacéuticas que le son propias, tales como selección de medicamentos, adquisición, correcta conservación, custodia, dispensación y promoción del uso racional de los medicamentos.

Pero este sólo hecho no se puede traducir en la consecución de un mismo perfil de prescripción-consumo de medicamentos, ni en una misma tendencia de comportamiento, en servicios clínicos que tienen carteras de servicio diferentes, diferentes protocolos de actuación, diferentes guías farmacoterapéuticas y distintos criterios de uso de medicamentos.

Las actividades de promoción del uso racional del medicamento de la UGC de área de Farmacia son necesarias, pero no suficientes, para alcanzar la unificación de comportamientos, que sólo se logrará cuando todas las UGC de ambos hospitales estén configu-

radas como UGC de área a las que se les fijarán objetivos únicos y, obviamente, serán evaluadas como unidades, en global, y no separadas por hospital.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 228)

228. Según puede observarse en el cuadro anterior, el importe de material fungible sanitario es distinto según el origen de la información. Para el cálculo de los indicadores se ha optado por conciliar los importes y conceptos aportados por la contabilidad analítica (COAN). Se ha comprobado que un importe total de 2.314.325 € clasificado como “otros consumos y fungibles”, no corresponden al concepto analizado, por lo tanto, la cifra de consumo conciliada por cada centro de gasto resulta la siguiente:

CENTRO	CONSUMO (€)
HPE	3.929.482
HLL	1.941.645
Distrito	1.113.948
Otros	46.297
TOTAL	7.031.372

Cuadro n° 40

ALEGACIÓN N° 22

Las diferencias observadas en la información proporcionada sobre el gasto en material fungible sanitario, vienen motivadas por el distinto criterio de imputación contable que se sigue en cada caso. Además, y debido al tipo de gestión logística del material fungible sanitario, es decir, almacenable, se mantiene un stock de seguridad permanente equivalente a 30 días de cobertura, de ahí que las compras superen a los consumos. Según la información facilitada por la Unidad de Suministros, la valoración del stock medio en el ejercicio 2.010 ha sido de 463.651 €.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 236)

236. _____

ALEGACIÓN Nº 23**ALEGACIÓN ADMITIDA**

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 245)

245. Con el fin de evitar las distorsiones en el consumo y costes de las prótesis definidas en los puntos anteriores, se recomienda a la dirección del AGSCG la implantación de protocolos de adquisición y homologación de prótesis, determinando: procedimiento de solicitud de productos de osteosíntesis y prótesis, las especificaciones clínicas adecuadas de los productos según el procedimiento quirúrgico, proveedores autorizados, precios máximos por producto, etc.

ALEGACIÓN Nº 24

Con relación a la recomendación relativa a la implantación de protocolos de adquisición y homologación de prótesis traumatológicas en el Hospital de La Línea, a continuación detallamos de forma sucinta las actuaciones realizadas:

La Dirección Económico Administrativa y de SS.GG. y la Dirección de la UGC de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital de la Línea están trabajando en la definición de la composición del depósito asistencial a mantener, indicando la referencia del fabricante, GTIN (código de barras) y el número máximo de unidades de cada referencia (CIP), año de inicio y fin del depósito y nombre del proveedor y ubicación, así como en el procedimiento de reposición de tal depósito.

Por otra parte, se han mantenido reuniones entre los Servicios de Traumatología de los dos Hospitales con el fin de unificar, en la medida de lo posible, las prótesis traumatológicas a implantar en el Área.

Como medida complementaria para mejorar la eficiencia en la adquisición de las prótesis osteoarticulares, el AGS Campo de Gibraltar ha solicitado al Comité Director

de la Plataforma Provincial de Contratación Administrativa la priorización de un expediente de contratación de las prótesis de cadera y rodilla para la provincia de Cádiz, actualmente en preparación, y al amparo del Acuerdo Marco 4005 /2010, tal y como se refleja en el acta nº 16 de fecha 3 de junio de 2011, que se adjunta, como Anexo IV.

Finalmente, hay que hacer constar que en el Área se dispone de un Cuestionario para la solicitud de material o tecnologías sanitarias, del cual se aportó copia al equipo auditor.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 267)

267. El procedimiento para el análisis de las reclamaciones es diferente para cada centro. En el HPE y en el Distrito se cuenta y clasifica solamente el motivo principal de la reclamación, mientras que en el HLL se analizan y clasifican tantos motivos como tenga la reclamación. Esta es la razón por la que figuran en el HLL mayor número de motivos que de reclamaciones presentadas. En cambio, la actual Subdirección de Atención Ciudadana y Sistemas no ha aportado una explicación convincente por la que no coinciden el número de motivos con el de reclamaciones en HPE y Atención Primaria.

ALEGACIÓN Nº 25

La explicación de esta diferencia es la siguiente:

Atención Primaria: el nº de reclamaciones recoge las reclamaciones recibidas y por tanto incluye las anuladas y derivadas; sin embargo a estas no se les imputa motivo alguno, al tratarse de reclamaciones que se reciben en el centro pero, o bien no corresponde al mismo o el usuario decide anularla. Además siempre se asigna un motivo principal a cada reclamación.

Hospital Punta Europa: en 2008 el criterio seguido es el mismo que en Atención Primaria.

En 2009 se homogeneiza el criterio para ambos hospitales, pasando a no contabilizarse en la aplicación las reclamaciones derivadas y anuladas y pudiendo asignar mas de un motivo por cada reclamación. Atención Primaria mantuvo su criterio, dada las características propias. (Esta información se puede contrastar en los Cuadros de Mando de Reclamaciones aportados en su día).

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 286)

286. El AGSCG dispone de un cuadro de mando para fijar y evaluar los diferentes objetivos establecidos para cada uno de los dos hospitales de forma independiente, no como Área de Gestión. Los mismos servicios de especialidades de cada centro, incluso los configurados como UGC (excepto farmacia y medicina nuclear), establecen objetivos distintos según se trate del HLL o HPE.

ALEGACIÓN Nº 26

Las unidades tienen objetivos comunes y específicos; los objetivos comunes que son a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, y los objetivos específicos son de libre configuración según necesidades y prioridades que tengan los integrantes de la misma. Por consiguiente son comparables los objetivos comunes y no los específicos, entre unidades clínicas de la misma especialidad.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 294)

294. Actividad de consultas: Se observa una gran diferencia entre la actividad que desarrollan ambos hospitales, teniendo en cuenta los medios de los que disponen cada uno. El HPE dispone del doble de salas de consultas y de un 70% más de facultativos, en cambio, el total de consultas es sólo un 30% superior. Esto explica que el número de consultas por salas sea un 66% superior en el HLL y que el índice de rotación usuario por sala también es superior en 7% (cada espacio físico es utilizado para una media de 18 consultas

diarias en HLL, frente a las 11 calculadas para el HPE”).

ALEGACIÓN Nº 27

El análisis efectuado no ha tenido en cuenta el tipo de especialidad, aspecto relevante, dado que el hospital Punta de Europa tiene especialidades cuya complejidad hace que se atiendan un menor número de pacientes por consulta.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 299)

299. En Atención Primaria no hay un cuadro de mando integral para el seguimiento de los objetivos propuestos en el contrato programa. La Subdirección de Gestión y Evaluación de Resultados en Salud (SSCC SAS) elabora anualmente un informe en el que se aporta información comparada de la actividad desarrollada por todos los distritos de atención integrados en el SSPA. Por otra parte, la Dirección del AGS, selecciona una serie de indicadores que considera prioritarios para el seguimiento de la actividad asistencial en su ámbito de atención primaria: demora, derivación y frecuentación.

Se recomienda diseñar un cuadro de mando integral para la gestión de objetivos propuestos y seguimiento de indicadores actividad en atención primaria.

ALEGACIÓN Nº 28

A lo largo del año 2010 se ha desarrollado un sistema de información de seguimiento de los acuerdos de gestión, tanto para la Dirección Gerencia del AGS como para los Directores de UGC de Atención Primaria. Esta información se remite a los responsables cada 4 meses. Se adjunta copia de uno de los meses como Anexo V, VI y VII.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 305)

305. La prescripción por principio activo, establecida como objetivo en el contrato programa, continua siendo baja en relación con los hospita-

les de su nivel, y aunque ha resultado superior al ejercicio 2008, no se ha conseguido el objetivo previsto en atención hospitalaria (61% objetivo contrato programa). La prescripción por principio activo en atención primaria, con un objetivo en contrato programa del 72 %, ha alcanzado en el ejercicio un total del 73%.

ALEGACIÓN Nº 29

En el año 2010, el objetivo de prescripción por principio activo para las Áreas de Gestión Sanitarias era el 73% como objetivo

mínimo y el 85% como óptimo. El AGS Campo de Gibraltar finalizó el ejercicio con un 78,12% de prescripción por principio activo, dentro de objetivo y con un incremento de casi 5 puntos sobre el ejercicio anterior. En los últimos datos disponibles del ejercicio 2011 (noviembre-marzo), el AGSCG tiene un porcentaje de prescripción por principio activo del 81%, lo que evidencia la senda continuada de mejora en la que se encuentra el centro. Se adjunta la información remitida por los Servicios de apoyo del SAS como Anexo VIII.

CUESTIÓN OBSERVADA (Cuadro 16 y Anexo VI)

INDICADOR	2008			2009		
	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	AGSCG
Salas de Consultas Ext.	69	32	101	69	32	101
T. Consultas externas realizadas (1)	204.470	120.226	324.696	196.348	150.935	347.283
Nº Consultas/Nº Salas	2.963	3.757	3.215	2.846	4.717	3.438
Índice de rotación usuario/sala (2)	11,3	14,3	12,3	10,9	18,0	13,1
Nº facultativos especialistas	210	132	342	217	128	345
Nº Consultas/Facultativo	974	911	949	905	1.179	1.007
T. Primeras consultas realizadas	47.135	25.150	72.285	43.917	27.524	71.441
Primeras consulta convencionales	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Primeras Consultas acto único	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
T. intercons. aten.espec.realizadas	18.863	17.933	36.796	21.636	23.680	45.316
Interconsultas convencionales	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Interconsultas acto único	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
T. Consultas sucesivas	138.472	77.143	215.615	130.795	99.731	230.526
% Consultas sucesivas	68%	64 %	66%	67%	66%	66 %
Revisiones en el día	s/d	s/d	810	s/d	s/d	820
Frecuent. consultas realizadas TSAE	971	821	910	915	1.013	955

(1) Para el cálculo de este dato no se incluyen las revisiones en el día.

(2) Por día de consulta. Se consideran una media de 262 días hábiles de consulta.

Cuadro nº16

ANEXO VI

INDICADORES DE CONSULTAS EN HOSPITALES DE ESPECIALIDADES DEL SSPA

INDICADOR	AGSCG	H. V. Valme	H. Jerez	H. P.Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H.J.R. Jiménez
Salas de Consultas Ext.	101	163	143	104	160	108	125
T. Consultas externas programadas (2)	356.390	513.871	498.845	266.475	410.373	584.609	375.920
Nº Consultas/Nº Salas	3.529	3.153	3.488	2.562	2.565	5.413	3.007
Índice rotación usuario/sala (1)	13,47	12,03	13,31	9,78	9,79	20,66	11,48
Nº facultativos especialistas	345	409	391	255	422	532	399
T. Primeras consultas programadas	85.129	126.326	123.015	88.637	100.914	161.741	89.180
T. intercons. atenc. especializ. programadas	66.311	93.162	99.523	48.727	63.852	98.048	55.225
T. Consultas sucesivas programadas	204.950	294.353	276.307	129.111	245.607	324.820	231.515
% Consultas sucesivas	57,5%	57,3%	55,4%	48,5%	59,8%	55,6%	61,6%
Revisiones en el día	820	1.177	1.105	516	998	1.299	926
Frecuentación consultas programadas TSI	1.409	1.509	2.372	1.365	1.191	1.268	1.386
Frecuentación consultas program. TSAE	980	1.044	1.648	966	810	887	974

(1) Por día de consulta. Se consideran una media de 262 días hábiles de consulta.

(2) Para el cálculo de este indicador no se incluyen las revisiones en el día.

ALEGACIÓN N° 30

Hemos revisado la documentación aportada y el dato que se proporcionó en relación al apartado “Salas de Consultas Ext.” correspondiente al ejercicio 2009, para el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar era de 106 salas de consultas externas.

Por consiguiente, el ratio N° de Consultas/ N° de salas cambia: el dato de nuevo calculado pasaría a ser de 3.362.

CUESTIÓN OBSERVADA:

ANEXO VIII. “INDICADORES DE ACTIVIDAD QUIRÚRGICA. HOSPITALES DE ESPECIALIDADES DEL SSPA”

ANEXO VIII _____

_____.

ALEGACIÓN N° 31

ALEGACIÓN ADMITIDA

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de divorcio contencioso núm. 872/2010.

NIG: 1100442C20060005713.
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 872/2010. Negociado: MB,
 Doña: María Pilar Calvo Ros.
 Procurador: Sr. Carlos Villanueva Nieto.
 Letrado: Sr. Manzorro López, José M.
 Contra: Don Manuel Pinto Escanez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 872/2010 seguido a instancia de María Pilar Calvo Ros frente a Manuel Pinto Escanez se ha dictado sentencia, cuyo extracto de la misma es el siguiente:

S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Antonio Rodríguez García.
 Lugar: Algeciras.
 Fecha: 6 de abril de 2011.
 Parte demandante: María del Pilar Calvo Ros.
 Procurador: Carlos Villanueva Nieto.
 Parte demandada: Manuel Pinto Escanez.
 Objeto del juicio: Divorcio Contencioso.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Carlos Villanueva Nieto, en la indicada representación, se formuló con fecha 21 de noviembre de 2006 demanda de divorcio contencioso en base a los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, terminando con la súplica de que se dicte sentencia acordando el divorcio de sus representados.

Segundo. Con el anterior escrito y documentos acompañados, se admitió a trámite la demanda de divorcio en virtud de Auto de fecha 9 de marzo de 2007, y se emplazó al demandado para que contestara en un plazo de 20 días.

Tercero. Dentro del plazo la parte demandada no contestó a la demanda con lo cual fue declarado en rebeldía procesal.

Cuarto. Se citó a las partes a la celebración de una vista que tuvo lugar el día 5 de abril de 2011. Al acto de la vista compareció únicamente la parte demandante que se ratificó en su demanda y propuso como prueba documental e interrogatorio de la parte demandada. Dado que no existía más prueba que practicar, quedaron los autos vistos para Sentencia.

Quinto. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Carlos Villanueva Nieto, en nombre y representación de María del Pilar Calvo Ros contra Manuel Pinto Escanez.

Declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado el 10 de junio de 1996 entre María del Pilar Calvo Ros y Manuel Pinto Escanez.

Se mantiene las medidas acordadas por la Sentencia de Separación de 29 de mayo de 2000, con la única modificación que se establece una pensión de alimentos a favor del hijo a abonar por el demandado de 360 euros mensuales que se hará efectiva los 5 primeros días de cada mes y se deberá abonar por el demandado la mitad de los gastos extraordinarios.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cádiz, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Una vez se declare la firmeza de esta sentencia, librese oficio al encargado del Registro Civil competente, al que se acompañará testimonio de la misma, a fin de que se anote su parte dispositiva en la inscripción de matrimonio de los cónyuges.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando el mismo celebrando Audiencia Pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe, en Algeciras, a fecha anterior.

Y encontrándose dicho demandado, Manuel Pinto Escanez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Algeciras, a once de abril de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 17 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1833/2009. (PP. 3688/2011).

NIG: 0401342C20090011244.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1833/2009. Negociado: 1F.
 Sobre: Reclamación de cantidad
 De: BBVA, S.A.
 Procurador: Sr. Salvador Martín Alcalde.
 Letrado: Sr. Matías Benítez-Alahija Sánchez.
 Contra: Constructora Hispana Almería, S.L., María del Carmen Vera Cazorla y Ramón Martínez Flores.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1833/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de BBVA, S.A., contra Constructora Hispana Almería, S.L., María del Carmen Vera Cazorla y Ramón Martínez Flores sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 117/2009

En Almería, a treinta y uno de mayo de dos mil diez.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su par-

tido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1833/2009 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BBVA, S.A., con Procurador Martín Alcalde, Salvador, y Letrado don Matías Benítez-Alahija Sánchez; y de otra como demandada Constructora Hispana Almería, S.L., María del Carmen Vera Cazorla y Ramón Martínez Flores en rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad, y en base a los siguientes,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la entidad BBVA, S.A., con Procurador Martín Alcalde, Salvador, frente a Constructora Hispana Almería, S.L., María del Carmen Vera Cazorla y Ramón Martínez Flores en rebeldía, debo condenar y condeno a solidariamente Constructora Hispana Almería, S.L., María del Carmen Vera Cazorla y Ramón Martínez Flores en rebeldía a abonar a la actora la cantidad de 18.150,81 euros, más los intereses moratorios pactados al 24% anual desde el 17.3.2009 y con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese la presente a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera instancia núm. Uno de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ramón Martínez Flores, extendiendo y firmo la presente en Almería a diecisiete de octubre de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 21 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1587/2010. (PP. 3397/2011).

NIG: 1402142C20100015833.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1587/2010. Negociado: S.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Cervezas Alhambra, S.L.

Procurador: Sr. Pedro Bergillos Madrid.

Letrado: Sr. Jaime Ruiz de Velasco y Martínez de Ercilla.

Contra: Juan Antonio Carmona Rodríguez, Antonio David Pérez Delgado y Casa de Montilla, C.B.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1587/2010 seguido a instancia de Cervezas Alhambra, S.L., frente a Juan Antonio Carmona Rodríguez y Antonio David Pérez Delgado se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 203/2011

En Córdoba, a quince de septiembre de dos mil once.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad

y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1.587/2010, seguidos a instancias de la entidad Cervezas Alhambra, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Pedro Bergillos Madrid y asistida del Letrado don Jaime Ruiz de Velasco, contra don Juan Antonio Carmona Rodríguez y don Antonio David Pérez Delgado, integrantes de la Comunidad de Bienes Casa Montilla, C.B., declarados en situación procesal de rebeldía, y

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro Bergillos Madrid, en nombre y representación de la entidad mercantil Cervezas Alhambra, S.L., contra don Juan Antonio Carmona Rodríguez y don Antonio David Pérez Delgado, integrantes de la Comunidad de Bienes Casa Montilla, C.B., debo condenar y condeno solidariamente a los referidos demandados a que abonen a la actora la suma de quince mil novecientos sesenta euros con cuarenta y tres céntimos (15.960,43 €), cantidad que generará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, condenándoles, igualmente, al abono de las costas procesales causadas en este juicio.

Lévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para lo cual es requisito necesario la constitución de un depósito de cincuenta euros conforme a lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, mediante ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, salvo que tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y encontrándose dichos demandados don Juan Antonio Carmona Rodríguez y don Antonio David Pérez Delgado, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a veintiuno de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 30 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1645/2010. (PP. 3703/2011).

NIG: 1402142C20100016368.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1645/2010.

Negociado: S.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don José Manuel Cubero Amián.

Procuradora Sra. Miriam María Martón Guillén.

Letrado: Sr. Carlos Castejón Montijano.

Contra: Don Rodrigo Cubero Burgos.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1645/2010, seguido a instancia de José Manuel Cubero Amián frente a Rodrigo Cubero Burgos, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 216/2011

En Córdoba, a veintiocho de septiembre de dos mil once.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1.645/2010, seguidos a instancias de don José Manuel Cubero Amián, representado por la Procuradora de los Tribunales Doña Miriam Martón Guillén y asistido del Letrado don Carlos Castejón Montijano, contra don Rodrigo Cubero Burgos, declarado en situación procesal de rebeldía, y

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Miriam Martón Guillén, en nombre y representación de don José Manuel Cubero Amián, contra don Rodrigo Cubero Burgos, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor la cantidad de doscientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y cinco euros con noventa y tres céntimos (295.195,93 €) de principal, más 52.757,33 € de intereses vencidos, lo que hace un total de 347.903,26 €, más el interés pactado del principal desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, con imposición de las costas causadas al demandado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para lo cual es requisito necesario la constitución de un depósito de cincuenta euros conforme a lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, salvo que tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y encontrándose dicho demandado, Rodrigo Cubero Burgos, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a treinta de septiembre de dos mil once.-
El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 21 de octubre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 77/2003. (PP. 3023/2011).

NIG: 2906742C20030001617.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 77/2003. Negociado: 7.

Sobre: Juicio ordinario.

De: José Baldomero Miguel García.

Procurador: Sr. José María López Oleaga.

Letrado: Sr. Ortega Macías, Diego.

Contra: Juan de Dios Rodríguez Gómez, Eduardo Muñoz Aisa, M.ª Concepción Álvarez Net Manso, Rafael del Río Torres, Antonia Fernández Raja, Juan Jáuregui Briales, Rafaela Olga Suárez Cimadevilla, Miguel Céspedes García, Ernestina Rodríguez Ballesteros, Juan Bartha Rebollo y Marina Hernández Megallón.

Procuradora: Sra. Laura Fernández Fornes.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 77/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Tres de Málaga

a instancia de José Baldomero Miguel García contra Juan de Dios Rodríguez Gómez, Eduardo Muñoz Aisa, M.ª Concepción Álvarez Net Manso, Rafael del Río Torres, Antonia Fernández Raja, Juan Jáuregui Briales, Rafaela Olga Suárez Cimadevilla, Miguel Céspedes García, Ernestina Rodríguez Ballesteros, Juan Bartha Rebollo y Marina Hernández Megallón sobre Juicio ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 17

En la ciudad de Málaga, a diecisiete de enero de dos mil cinco.

En nombre de S.M. el Rey, vistos ante este Tribunal integrado por la Ilma. Sra. Magistrada doña Consuelo Fuentes García, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga y su partido judicial, los presentes autos de Juicio ordinario núm. 77/03 seguidos a instancias del Procurador de los Tribunales don Joaquín Carrión Pastor, en nombre y representación de don José Baldomero Miguel García, asistido por el Letrado don Diego Ortega Macías, contra don Eduardo Muñoz Aisa y su esposa María Concepción Álvarez Net Manso, en rebeldía, contra Rafael del Río Torres y su esposa doña Marina Hernández Magallón, en rebeldía, contra don Juan Jáuregui Briales y su esposa doña Rafaela Olga Suárez Cimadevilla, en rebeldía, contra don Miguel Céspedes García y su esposa Ernestina Rodríguez Ballesteros, contra don Juan de Dios Rodríguez Gómez, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Laura Fernández Fornes y asistido por el Letrado don Juan Ignacio Maldonado Rodríguez, y contra don Juan Bartha Rebollo y su esposa doña Antonia Fernández Raja, en rebeldía, versando los presentes autos sobre acción declarativa de dominio y de rectificación registral.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Carrión Pastor, en nombre y representación de don José Baldomero Miguel García, asistido por el Letrado don Diego Ortega Macías, contra don Eduardo Muñoz Aisa y su esposa María Concepción Álvarez Net Manso, en rebeldía, contra Rafael del Río Torres y su esposa doña Marina Hernández Magallón, en rebeldía, contra don Juan Jáuregui Briales y su esposa doña Rafaela Olga Suárez Cimadevilla, en rebeldía, contra don Miguel Céspedes García y su esposa Ernestina Rodríguez Ballesteros, contra don Juan de Dios Rodríguez Gómez, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Laura Fernández Fornes y asistido por el Letrado don Juan Ignacio Maldonado Rodríguez, y contra don Juan Bartha Rebollo y su esposa doña Antonia Fernández Raja, debo declarar y declaro que don Juan de Dios Rodríguez Gómez y su esposa doña Nieves Piedad Luis Rivera son propietarios de la fincas que se describen en primer fundamento jurídico de esta resolución, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

Asimismo debo declarar la inexactitud registral de las mencionada fincas, ordenando la rectificación del asiento indicado mediante su cancelación, librándose al efecto Mandamiento al Registro de la Propiedad núm. 4 de Málaga, haciéndose constar que los propietarios son don Juan de Dios Rodríguez Gómez y su esposa doña Nieves Piedad Luis Rivera.

Todo ello sin expresa imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe recuso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Antonia Fernández Raja extendiendo firma la presente en Málaga, a veintiuno de octubre de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 13 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1217/2007. (PP. 3227/2011).

NIG: 4109142C20070037208.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1217/2007. Negociado: 5.º
Sobre: Reclamación de cantidad
De: Banco Mais, S.A.
Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.
Contra: Jorge Schweighart Pérez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1217/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla a instancia de Banco Mais, S.A., contra Jorge Schweighart Pérez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 265/2011

En Sevilla, a trece de septiembre de dos mil once.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1217/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Mais, S.A., con Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá y Letrado don Jaime Camacho Rubio; y de otra como demandado don Jorge Schweighart Pérez, sobre reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Banco Mais, S.A., contra don Jorge Schweighart Pérez, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 6.097,59 euros, más los intereses pactados.

Se condena a la demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4120 0000 04 1217 07, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jorge Schweighart Pérez, extiendo y firmo la presente en Sevilla a trece de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 29 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Torrox, dimanante de procedimiento ordinario núm. 864/2009. (PP. 2182/2011).

NIG: 2909141C20092000850.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 864/2009. Negociado: 1.
De: FCE Bank PLC Sucursal en España.
Procurador: Sr. Pedro Ángel León Fernández.
Contra: Sr. Hentsar Emil Olsen.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 864/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Torrox, a instancia de FCE Bank PLC Sucursal en España contra Hentsar Emil Olsen, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Torrox, a 15 de marzo de 2011.

Vistos por mí, Francisco Bueno Moya, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de los de Torrox, los presentes autos de Juicio Ordinario indicado, seguidos a instancia de FCE Bank PLC Sucursal en España, representado por el Procurador don Pedro Ángel León Fernández y defendido por el Letrado don Pedro López Lanzac, contra don Hentsar Emil Olsen, en situación de rebeldía procesal, teniendo por objeto reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro Ángel León Fernández, en el nombre y representación de FCE Bank PLC Sucursal en España, condeno a don Hentsar Emil Olsen a abonar al primero la cantidad de doce mil setecientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos (12.764,42 €), más los intereses legales que se devenguen que se abonarán en la forma establecida en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia.

Las costas se imponen al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas, y adviértaseles que contra la misma cabe recurso de apelación, que se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Hentsar Emil Olsen, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Torrox, a veintinueve de marzo de dos mil once.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3794/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación del Gobierno. Sección Contratación.
 - c) Número expediente: 18/2011.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento del edificio sede conjunta de la Delegación del Gobierno y de la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía en Granada».
 - b) No hay división en lotes.
 - c) Lugar de ejecución: C/ Gran Vía, núm. 56, Granada.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses prorrogables por otros 12 meses, por mutuo acuerdo de las partes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total, IVA excluido: Ochenta y ocho mil ciento treinta y cinco euros con cincuenta y cinco (88.135,55 €) máximo.
5. Garantías.

Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno de Granada, Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Gran Vía, 56.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18010.
 - d) Teléfono: 958 024 273.
 - e) Fax: 958 024 280.
 - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: 10,00 horas del último día de plazo de presentación de solicitudes.
7. Requisitos específicos del contratista: N.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará a las 13,00 horas del siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Delegación del Gobierno de Granada. Registro General.
 - 2.º Domicilio: C/ Gran Vía, 56.
 - 3.º Localidad y código postal: Granada, 18010.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.
 - d) Admisión de variantes: No. Mejoras: Sí.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno de Granada. Sección de Contratación. Acto Público.
 - b) Domicilio: C/ Gran Vía, 56.
 - c) Localidad: Granada, 18010.

d) Fecha: El duodécimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: 9,30 horas.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la inserción del presente anuncio en el BOJA y de los anuncios en prensa serán abonados por el adjudicatario.

Granada, 4 de noviembre de 2011.- La Delegada del Gobierno, María José Sánchez Rubio.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2011, de la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro que se indica.

De conformidad con el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, la Consejería de Hacienda y Administración Pública hace pública la formalización del contrato de suministro que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SGT103/11TIC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Derechos de actualización del Sistema Gestor de Base de Datos Adabas y sus productos asociados hasta el 31 de agosto de 2013.
 - c) Lotes: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA excluido): Un millón ochenta y nueve mil ciento veintidós euros con treinta y tres céntimos (1.089.122,33 €) IVA excluido; a esta cantidad le corresponde un IVA de ciento noventa y seis mil cuarenta y dos euros con dos céntimos (196.042,02 €); por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de un millón doscientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos (1.285.164,35 €).
5. Formalización.
 - a) Fecha: 27 de septiembre de 2011.
 - b) Contratista: Software AG España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación (IVA excluido): Un millón treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis euros con veinte céntimos (1.034.666,20 €); a esta cantidad le corresponde un IVA de ciento ochenta y seis mil doscientos treinta y nueve euros con noventa y dos céntimos (186.239,92 €), por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de un mi-

llón doscientos veinte mil novecientos seis euros con doce céntimos (1.220.906,12 €.,

Sevilla, 11 de octubre de 2011.- El Director General, José Antonio Cobeña Fernández.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2011, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de los contratos que se citan.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
 - c) Dirección: Plaza Carlos Cano, núm 5.
 - d) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.
 - e) Tlfno.: 954 994 560.
 - f) Fax: 954 994 579.
 - g) Número de expediente: 00035/ISE/2011/SE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de interpretación de lenguaje de signos para el alumnado con discapacidad auditiva en los centros docentes públicos de la provincia de Sevilla dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
 - c) Publicada la licitación: BOJA núm. 141 (20.7.2011).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): Cuatrocientos cuatro mil setecientos veinticuatro euros con sesenta céntimos (404.724,60 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de septiembre de 2011.
 - b) Contratista: Clece, SA.
 - c) CIF: A-80364243.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Cuatrocientos cuatro mil setecientos veinticuatro euros con sesenta céntimos. (404.724,60 euros).
6. Formalización.
 - a) Fecha de formalización de contrato: 3 de octubre de 2011.

Mairena del Aljarafe, 4 de noviembre de 2011.- El Gerente Provincial, Juan Luis Gómez Casero.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2011, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia el desistimiento del procedimiento de adjudicación del suministro de Renting de vehículos para la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Por la Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía se ha dictado Resolución de 3 de no-

viembre de 2011 de desistimiento del procedimiento de adjudicación arriba indicado, cuyo anuncio fue publicado en el BOJA núm. 214, de 2 de noviembre de 2011, con base en lo siguiente:

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, dispone en su artículo 44 que la adjudicación de los contratos de suministro de vehículos homologados precisará la previa autorización de la Dirección competente en materia de Patrimonio, y se ajustará a las instrucciones que dicte la persona titular de este centro directivo.

Habiéndose omitido la petición de autorización previa a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y tratándose de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, resulta necesario desistir del procedimiento, y, en su caso, iniciar un nuevo procedimiento de contratación, informando de ello a la Comisión Europea por haber sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea, todo ello de conformidad con el artículo 139 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anterior, se resuelve:

Primero. Desistir del procedimiento de adjudicación del contrato: Suministro de renting de vehículos para la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. Expediente L/03/110433.

Segundo. Informar a la Comisión Europea de esta Decisión.

Tercero. Publicar la presente Resolución en los diarios oficiales que procedan y en el perfil de contratante.

Cuarto. Notificar en su caso a los licitadores del procedimiento que hayan presentado proposición.

Sevilla, 4 de noviembre de 2011.- La Gerente, Isabel Liviano Peña.

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2011, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia licitación por el procedimiento abierto del contrato de servicio que se cita. (PD. 3795/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: IF-279/2011.
2. Objeto del contrato: Servicio para la implantación y adaptación de procedimientos telemáticos de formación del IFAPA.
 - a) División por lotes: No.
 - b) Número de lotes: Único.
 - c) Descripción del objeto: Servicio para la implantación y adaptación de procedimientos telemáticos de formación del IFAPA.
 - d) Lugar de ejecución: SS.CC. del IFAPA, Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación.

a) Presupuesto máximo de licitación IVA excluido: 133.050,85 €.

b) IVA 18%: 23.949,15 €.

c) Importe total IVA incluido: 157.000,00 €.

d) Este contrato está cofinanciado al 80% con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, código Eurofón: AM300113320005.

5. Garantías.

a) Provisional: No se requiere.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención información y documentación.

a) Entidad: Negociado de Contratación y Convenios (IFAPA).

b) Domicilio: Avenida Isaac Newton, núm. 3, 2.º c, Edificio Bluenet, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

c) Teléfono: 954 994 636.

d) Telefax: 954 994 664.

e) Correo electrónico: contratacion.ifapa@juntadeandalucia.es.

f) La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través del perfil del órgano contratante del Instituto de Investigación Agraria y Pesquera, dentro de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía a la que se podrá acceder a través de la página web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CAPO02&profileId=CAPO02>) o directamente a través de la página web del IFAPA (<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa/>).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (art. 143.2 LCSP), si coincidiese la fecha límite con sábado o festivo, se trasladará hasta las 14,00 horas del siguiente día hábil. Cuando las proposiciones se envíen por correo, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula 9.1 del PCAP aprobado para este contrato, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante,

diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

b) Documentación a presentar: Tres sobres conforme se establece en la cláusula 9.2 del PCAP:

- Sobre 1. Carpeta 1: Documentación Administrativa.

Carpeta 2: Solvencia técnica.

- Sobre 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

- Sobre 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmula.

La forma y el contenido de cada sobre se recogen en el apartado 9.2 (Forma de presentación) del PCAP.

c) Lugar de presentación: El indicado en el anterior punto 6.b) de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de documentación (sobre 1): El día 12 de diciembre de 2011 se reunirá la Mesa de Contratación al objeto de examinar los sobres núm. 1 (Documentación administrativa y solvencia técnica). El resultado se notificará a cada licitador por medios electrónicos y se publicará en el perfil del órgano contratante, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos observados por la Mesa en dicha documentación administrativa en el plazo que se indique.

10. Acto público de comunicación de proposiciones admitidas y rechazadas y apertura de proposiciones contenidas en el Sobre 2 (apartado 10.4 del PCAP).

a) Domicilio: En el lugar indicado en el punto 6.b) de este anuncio.

b) Localidad: Sevilla.

c) Fecha y hora: 12,00 horas del día 19 de diciembre de 2011.

11. Acto público para dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y a la apertura de los sobres número 3 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación (apartado 10.5 del PCAP).

a) Domicilio: En el lugar indicado en el punto 6.b) de este anuncio.

b) Localidad: Sevilla.

c) Fecha y hora: 12,00 horas del día 23 de diciembre de 2011.

12. Gastos de anuncios: El importe de los correspondientes anuncios en diarios oficiales (BOJA y BOE) será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de noviembre de 2011.- El Secretario General, Fernando Morillo Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 28 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: S-ET-CO-000153-10.

Interesado: Tentido 2 Organizaciones, S.L..

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2011/55/111).

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 28 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: S-AR-GR-000016-11.

Interesado: Realejo Copas, S.L.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2011/55/210).

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2011, de la Comisión Provincial de Valoraciones de Cádiz, por el que se publica propuesta de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno en Plaza de España, 19, en Cádiz.

Interesados: Don Rafael Boada Romero y don Manuel Romero Soto.
Expte.: CA/225/06.

Fecha: 28.9.2011.

Acto notificado: Propuesta de Valoración.

Cádiz, 20 de octubre de 2011.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Fernando Maqueda Moresco.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de Inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-114/2011.

Encausado: Ciudad de las Colinas 1971, S.L.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 2 de noviembre de 2011.- La Delegada, María José Asensio Coto.

ANUNCIO de 28 de octubre de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública Resolución por la que se deniega una subvención de carácter reglado, al amparo de la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria, de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de promoción de la economía social.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se les hace saber a través de este anuncio, que ha sido dictada la siguiente resolución en expediente administrativo :

Entidad: Agrupación de Transportistas Andaluces, S.L.L.
CIF: B-92025725.
Núm. Expte.: SC 0034 MA/99.
Dirección: Ctra. Azucarera Intelhorce, 110, Pol. Ind. Guadalhorce, 29007 Málaga.
Asunto: Notificando Resolución por la que se deniega subvención.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de denegación, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Directora General de Economía Social y Emprendedores en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2011.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública la ocupación de los terrenos, que afectados por la solicitud de expropiación forzosa, son necesarios para la explotación de la concesión minera denominada «La Milagrosa» núm. 39.353, en el término municipal de Macael (Almería). (PP. 3656/2011).

De acuerdo con lo establecido en el Título X de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería; los artículos 15 y siguientes de Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los artículos 15 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación:

- Peticionario: Ayuntamiento de Macael, con domicilio en la Avenida de Ronda, núm. 33, código postal 04867, Macael (Almería).

- Objeto de la petición: El Ayuntamiento de Macael, como titular de una concesión derivada de explotación para recursos de la Sección C), denominada «La Milagrosa» núm. 39.353, que fue otorgada por el Ministerio de Industria Energía y Minas, Dirección General de Minas, el 8 de agosto de 1966, y consolidada por un plazo de 90 años, el 9 de enero de 1976, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley de Minas 22/1973,

de 21 de julio, necesita ocupar de forma definitiva las parcelas 202 y 206 del polígono 11 del término municipal de Macael.

- La documentación aportada por el peticionario incluye planos detallados de la explotación y la relación de bienes y derechos afectados, que se concreta de forma individualizada de la siguiente forma:

T.M.	Polígono	Parcela	Superficie (m ²)	Propietario
MACAEL	11	202	30.508 m ²	CONSUELO RIVERA ALARCÓN
MACAEL	11	206	51.564 m ²	CONSUELO RIVERA ALARCÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 17 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, y en el artículo 86 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la apertura del trámite de Información Pública a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento o la parte del mismo que se acuerde, en las dependencias de esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Almería, calle Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta (Departamento de Legislación), y presentar las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Almería, 10 de octubre de 2011.- El Delegado, Juan Carlos Pérez Navas.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal, a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 129/2011-Energía.

Interesada: Mantenimiento de gases licuados del petróleo, S.L.
Domicilio: C/ Arenisca, núm. 16, local 1. 29006-Málaga (Málaga).
Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Motivo: Irregularidades en revisión de instalaciones domésticas. Plazo para formular alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba 26 de octubre de 2011.- La Delegada, Carmen Prieto Sánchez.

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la subestación eléctrica denominada URSO. (PP. 3672/2011).

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN

A los efectos prevenidos en los arts. 125 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, sumi-

nistro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y los arts. 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Declaración en concreto de su Utilidad Pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

Características de la Instalación.

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.

Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177.

Emplazamiento: Osuna.

Finalidad de la instalación: Dar alimentación a la futura subestación de tracción denominada «Aguadulce».

Tipo: Intemperie.

Esquema: Doble barra con acoplamiento.

Tecnología: AIS.

Tensión nominal: 220 kV.

Tensión más elevada para el material (Um): 245 kV.

Intensidad de cortocircuito de corta duración: 40 kV.

Núm. Posiciones: 5.

Núm. acoplamientos: 1.

Núm. reservas: 2.

Equipamiento por posición:

1 seccionador rotativo de tres columnas con p.a.t. (ud. Trifásica) en 2 posiciones.

1 seccionador rotativo de tres columnas (ud. trifásica) en 2 posiciones.

2 seccionadores pantógrafos (ud. trifásica) en las 5 posiciones.

3 transformadores de tensión capacitivo (ud. monofásica) en 2 posiciones.

3 transformadores de intensidad (ud. monofásico) en 2 posiciones.

1 interruptores (ud. trifásica) en las 5 posiciones.

Presupuesto: 3.682.969,80 euros.

Referencia: R.A.T: 111.402 Expediente: 262.236.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío 2 (de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56 del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del citado R.D. 1955/2000.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que considere precisos para la identificación de los bienes.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en el año 2009 a titulares de concesiones administrativas de servicios regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera de titularidad de la Junta de Andalucía, al amparo de la normativa que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 31.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General hace pública la relación de ayudas concedidas durante el año 2009, al amparo de lo dispuesto en Resolución de 20 de julio de 2009 (BOJA núm. 156, de 12 de agosto), modificada por Resolución de 30 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 246, de 18 de diciembre) por la que se convocan las citadas ayudas (Anexo I); con indicación en dicho anexo de la finalidad de la subvención, código de proyecto, aplicación presupuestaria, beneficiario, concesión administrativa y cantidad concedida.

Sevilla, 24 de octubre de 2011.- La Directora General, Josefa López Pérez.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2009

(Resolución de 20 de julio de 2009, BOJA de 12 de agosto, modificada por Resolución de 30 de noviembre de 2009, BOJA de 18 de diciembre)

1. Finalidad: Implantación de imagen común y medidas de seguridad y equipamientos en los vehículos destinados a la prestación de servicios de transporte público interurbano regular de uso general de viajeros por carretera en Andalucía.

2. Código de Proyecto: 2002001108 (Ayuda sector Transporte).

3. Aplicación presupuestaria:

0.1.14.00.03.00.77100.51B. (2009).

0.1.14.00.03.00.77100.51B. (2010).

0.1.13.00.03.00.77000.51B. (2011).

4. Concesión administrativa, beneficiario e importe concedido:

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
VJA188J	TRANSPORTES UREÑA, S.A.	74.190
VJA061MA	H. FRANC OLMEDO GTRREZ, S.A	49.210
VJA021MA	PAREJA ORIENTAL COSTA, S.L.	25.405
VJA131CO	AUTO TTES. SAN SEBASTIAN, S.A.	24.730
VJA026J	AUTOCARES MONTIJANO, S.L.	24.730
VJA034MA	AUTOMOVILES MERIDAD, S.L.	50.810
VJA092MA	CORP. ESPAÑOLA DE TTE, S.A.	418.785
VJA007SE	MILOSAN TRAVEL, S.L.	23.830
VJA008SE	TRANVIAS DE SEVILLA, S.A.	24.605
VJA080MA	RUIZ Y AVILA, S.L.	49.460
VJA191J	TTES. MUÑOZ AMEZCUA, S.L.	43.780
VJA119MA	AUTOMOVILES CASADO, S.A.	49.460
VJA189SE	EMPRESA CASAL, S.L.	74.190
VJA138H	DAMAS, S.A.	330.265
VJA089SE	LOS AMARILLOS, S.L.	74.190
VJA013J	CONTRERAS, S.A.	24.505
VJA078J	TTES. VIAJEROS SIERRA DE SEGURA	46.210
VJA084SE	ABASCAL CARO, S.L.	73.940
VJA011SE	ABASCAL CARO, S.L.	24.730
VJA055SE	CARJEMA CARO, S.L.	49.210
VJA085J	JIMÉNEZ SANDOVAL, S.L.	24.730
VJA146MA	AUT. SIERRA DE LAS NIEVES, S.L.	44.050
VJA164MA	HORIZONTE SUR VIAJES, S.L.	24.730
VJA126GR	EMPRESA LINÁN, S.A.	24.605
VJA145MA	AUTOCARES VALLE NIZA, S.L.	49.460
VJA020CA	BELIZÓN Y RODRÍGUEZ, S.L.	23.930
VJA032GR	AUTOCARES BONAL, S.L.	98.920
VJA096GR	AUTO GRANADINA E. TORRES, S.L.	25.405
VJA121GR	CARLOS FERNÁNDEZ DE LA TORRE, S.L.	50.810
VJA022CO	EMPRESA CARRERA, S.L.	74.865
VJA131CO-2	AUTO TTES. SAN SEBASTIAN, S.A.	24.730
VJA031AL	AUTOCARES BARAZA, S.L.	49.335

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
VJA039AL	AUTO DISCRECIONAL ALMERIENSE, S.L.	25.255
VJA088AL	AUTOLINEAS DEL ANDARAX, S.L.	25.405
VJA154AL	BERGARSAN, S.L.	24.730
VJA019MA	AUTOCARES NERJA, S.L.	24.730
VJA073GR	TRAVIAS METROP. DE GRANADA, S.A.	123.025
VJA008SE-2	TRANVIAS DE SEVILLA, S.A.	49.210
VJA176MA	PAREJA ORIENTAL COSTA, S.L.	49.460
VJA138H-2	DAMAS, S.A.	736.745
VJA173GR	AUTOCARES MARCOS MUÑOZ, S.L.	24.730
VJA028GR	TRANSPORTES ARANA, S.L.	24.605
VJA037GR	AUTOCARES FRAMAR, S.L.	24.505

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se acuerda la recuperación de la posesión de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en Granada.

I. ANTECEDENTES

Primero. La vivienda de protección oficial de promoción pública de referencia se adjudicó en régimen de compraventa por Consejería de Obras Públicas y Transportes a don Antonio Gea Rodríguez con fecha 1 de mayo de 1998, a efectos 1 de noviembre de 1982.

Segundo. El 23 de octubre de 2008 el titular don Antonio Gea Rodríguez renuncia al contrato supra descrito, a las cantidades aportadas en concepto de pago del precio, y entrega la posesión del inmueble dejando sin efecto el vínculo jurídico entre ambos contratantes.

Tercero. Girada visita de inspección sobre el inmueble mencionado el día 13 de junio de 2011 se comprueba la ocupación física y de hecho de la vivienda por parte de un ocupante que se niega a identificarse y que carece de cualquier tipo de título, autorización o consentimiento expreso o tácito que ampare dicha ocupación ilegal.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Competencia.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) es competente para resolver, conforme a los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo de 10 de octubre de 2006, por el que la Consejería de Obras Públicas y Transportes cedió la titularidad dominical del grupo de viviendas de referencia a EPSA. La Empresa ejerce todas las competencias administrativas de gestión y administrativa por atribución expresa del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ostentando EPSA la condición ad hoc de Administración Pública titular del patrimonio que se cede. En virtud de la Resolución de 1 de abril de 2003 el Director de EPSA delegó sus competencias a la Gerente en materia de gestión y administración del parque público de viviendas. El art. 14 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, establece que «Cuando se trate de bienes de dominio privado pertenecientes a entidades de derecho público que dependan de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las facultades mencionadas en los artículos anteriores serán ejercidas por quien les represente legalmente».

II. Legitimación.

Está legitimada activamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), entidad de derecho público vinculada a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, como Administración pública propietaria de la vivienda en cuestión, y poseedora inmediata de la vivienda en el momento de la ocupación. Pasivamente lo está el ocupante sin título de la misma.

III. Procedimiento.

El procedimiento de recuperación posesoria de bienes patrimoniales de la Junta de Andalucía se encuentra regulado en los artículos 70 y 21 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 43, 148 y concordantes del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

IV. Fondo del asunto.

Conforme establecen el art. 70 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 148 del Reglamento para su aplicación, Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, «La Comunidad Autónoma y las Entidades de Derecho Público de ella dependientes podrán recuperar por sí la posesión indebidamente perdida de sus bienes de dominio privado durante el plazo máximo de un año, a contar desde la perturbación o despojo». Respecto del procedimiento para la recuperación posesoria de un bien de dominio privado, el art. 149 señala que «En cuanto al procedimiento de recuperación, se aplicará analógicamente lo dispuesto en los arts. 43 y siguientes del presente Reglamento. Esta potestad podrá ser utilizada directamente por las Entidades públicas dependientes de la Comunidad Autónoma respecto de los bienes patrimoniales de su pertenencia. El art. 43 del Reglamento, relativo a los bienes demaniales, afirma a su vez que «La recuperación material del bien se producirá una vez adoptado el oportuno acuerdo que le sirva de fundamento. El acuerdo final será ejecutorio y recurrible en vía contencioso-administrativa... no se admitirán interdictos contra la Administración en esta materia».

El bien inmueble cuya recuperación de la posesión se acuerda es una vivienda de protección oficial de promoción pública, cuya posesión inmediata ostentaba la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como legítima propietaria. No cabe duda de la naturaleza de bienes de dominio privado de esta Empresa Pública, de las viviendas de protección oficial de promoción pública.

La ocupación ilegítima de la vivienda se ha producido en torno al 13 de junio de 2011, es decir, no ha transcurrido un año desde entonces, por lo que el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía puede acordar la recuperación de oficio de la posesión del inmueble, medida dotada de evidente interés público, pues se trata de evitar situaciones antijurídicas y de hecho, con objeto de adjudicar la vivienda a una familia que lo necesite.

Desconoce esta Empresa las circunstancias en que se ha producido la ocupación de la vivienda (y si en su caso ha podido existir fuerza en las cosas como medio para acceder a la misma), aunque la misma se produce tras la rotura de la puerta exterior de acceso a la vivienda.

En su virtud, procede y

A C U E R D O

1.º La recuperación de oficio de la posesión de la vivienda sita en Granada, Plaza Sultán Mohamed V, núm. 2, 4.º A, perteneciente al grupo de Viviendas de Protección Oficial de promoción pública, GR-0803, cuenta 816.

2.º Otorgar a los ocupantes el plazo improrrogable de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito, con objeto de que abandone, deje libre y expedita la vivienda, tanto de ocupantes, muebles y enseres, entregando a esta empresa la llave de la vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento forzoso en caso contrario.

Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito.

Granada, 11 de octubre de 2011.- La Gerente Provincial, María del Mar Román Martínez.

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se acuerda la recuperación de la posesión de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en Granada.

I. ANTECEDENTES

Primero. La vivienda de protección oficial de promoción pública de referencia se adjudicó en régimen de Acceso Diferido a la Propiedad por Consejería de Obras Públicas y Transportes a don José García Lechuga, casado con doña Ana María Otal Albert, con fecha 1 de septiembre de 1969.

Segundo. El 21 de enero de 2009 (el titular don José García Lechuga fallece en el año 1993), doña Ana María Otal Albert renuncia al contrato supra descrito, que al no haber abonado en su totalidad el precio, y entrega la posesión del inmueble dejando sin efecto el vínculo jurídico entre ambos contratantes.

Tercero. Girada visita de inspección sobre el inmueble mencionado el día 13 de junio de 2011 se comprueba la ocupación física y de hecho de la vivienda por parte de un ocupante que se niega a identificarse y que carece de cualquier tipo de título, autorización o consentimiento expreso o tácito que ampare dicha ocupación ilegal.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Competencia.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) es competente para resolver, conforme a los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo de 10 de octubre de 2006, por el que la Consejería de Obras Públicas y Transportes cedió la titularidad dominical del grupo de viviendas de referencia a EPSA. La Empresa ejerce todas las competencias administrativas de gestión y administrativa por atribución expresa del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ostentando EPSA la condición ad hoc de Administración Pública titular del patrimonio que se cede. En virtud de la Resolución de 1 de abril de 2003 el Director de EPSA delegó sus competencias a la Gerente en materia de gestión y administración del parque público de viviendas. El art. 14 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, establece que «Cuando se trate de bienes de dominio privado pertenecientes a Entidades de derecho público que dependen de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las facultades mencionadas en los artículos anteriores serán ejercidas por quien les represente legalmente».

II. Legitimación.

Está legitimada activamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), entidad de derecho público vinculada a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, como Administración pública propietaria de la vivienda en cuestión, y poseedora inmediata de la vivienda en el momento de la ocupación. Pasivamente lo está el ocupante sin título de la misma.

III. Procedimiento.

El procedimiento de recuperación posesoria de bienes patrimoniales de la Junta de Andalucía se encuentra regulado en los artículos 70 y 21 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 43, 148 y concordantes del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

IV. Fondo del asunto.

Conforme establecen el art. 70 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 148 del Reglamento para su aplicación, Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, «La Comunidad Autónoma y las Entidades de Derecho Público de ella dependientes podrán recuperar por sí la posesión indebidamente perdida de sus bienes

de dominio privado durante el plazo máximo de un año, a contar desde la perturbación o despojo». Respecto del procedimiento para la recuperación posesoria de un bien de dominio privado, el art. 149 señala que «En cuanto al procedimiento de recuperación, se aplicará analógicamente lo dispuesto en los arts. 43 y siguientes del presente Reglamento. Esta potestad podrá ser utilizada directamente por las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma respecto de los bienes patrimoniales de su pertenencia. El art. 43 del Reglamento, relativo a los bienes demaniales, afirma a su vez que «La recuperación material del bien se producirá una vez adoptado el oportuno acuerdo que le sirva de fundamento. El acuerdo final será ejecutorio y recurrible en vía contencioso-administrativa... no se admitirán interdictos contra la Administración en esta materia».

El bien inmueble cuya recuperación de la posesión se acuerda es una vivienda de protección oficial de promoción pública, cuya posesión inmediata ostentaba la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como legítima propietaria. No cabe duda de la naturaleza de bienes de dominio privado de esta Empresa Pública, de las viviendas de protección oficial de promoción pública,

La ocupación ilegítima de la vivienda se ha producido en torno al 13 de junio de 2011, es decir, no ha transcurrido un año desde entonces, por lo que el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía puede acordar la recuperación de oficio de la posesión del inmueble, medida dotada de evidente interés público, pues se trata de evitar situaciones antijurídicas y de hecho, con objeto de adjudicar la vivienda a una familia que lo necesite.

Desconoce esta Empresa las circunstancias en que se ha producido la ocupación de la vivienda (y si en su caso ha podido existir fuerza en las cosas como medio para acceder a la misma), aunque la misma se produce tras la rotura de la puerta exterior de acceso a la vivienda.

En su virtud, procede y

A C U E R D O

1.º La recuperación de oficio de la posesión de la vivienda sita en Granada, C/ Úbeda, núm. 4-bajo Izqda., perteneciente al grupo de viviendas de protección oficial de promoción pública, GR-503, cuenta 745.

2.º Otorgar a los ocupantes el plazo improrrogable de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito, con objeto de que abandone, deje libre y expedita la vivienda, tanto de ocupantes, muebles y enseres, entregando a esta empresa la llave de la vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento forzoso en caso contrario.

Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito.

Granada, 11 de octubre de 2011.- La Gerente Provincial, María del Mar Román Martínez.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución en expediente de Recuperación Posesoria 15/2-2011.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Vanesa Lorenzo Guisado, cuyo último domicilio conocido estuvo en Avda. Las Caracolas, núm. 4, puerta 21, de Puente Mayorga-San Roque (Cádiz).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Pro-

cedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de Recuperación Posesoría 15/2-2011, contra Vanesa Lorenzo Guisado, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-4418, cuenta 21, sita en Avda. Las Caracolas, núm. 4, puerta 21, de Puente Mayorga-San Roque (Cádiz), se ha dictado Resolución de 1 de agosto de 2011, Resolución del Gerente Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probada la causa de recuperación posesoria conforme a la normativa vigente en nuestra Comunidad:

Conforme establecen el art. 70 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 148 del Reglamento para su aplicación -Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, «La Comunidad Autónoma y las Entidades de Derecho Público de ella dependientes podrán recuperar por sí la posesión indebidamente perdida de sus bienes de dominio privado durante el plazo máximo de un año, a contar desde la perturbación o despojo». Respecto del procedimiento para la recuperación posesoria de un bien de dominio privado, el art. 149 señala que «En cuanto al procedimiento de recuperación, se aplicará análogamente lo dispuesto en los arts. 43 y siguientes del presente Reglamento. Esta potestad podrá ser utilizada directamente por las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma respecto de los bienes patrimoniales de su pertenencia». El art. 43 del Reglamento, relativo a los bienes demaniales afirma a su vez que «La recuperación material del bien se producirá una vez adoptado el oportuno acuerdo que le sirva de fundamento. El acuerdo final será ejecutivo y recurrible en vía contencioso-administrativa... no se admitirán interdictos contra la Administración en esta materia».

Igualmente, y para cumplir con los requisitos exigidos por la Jurisprudencia Contencioso-Administrativa se acompaña requerimiento específico para que manifieste su consentimiento a la entrada en domicilio; igualmente se acompaña documento notificador donde puede el afectado manifestar dicho consentimiento en un sentido u otro.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedida la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el/la Excmo./a. Sr./a. Consejero/a de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 26 de octubre de 2011.- El Gerente Provincial, Rafael Márquez Berral.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0085.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra David de Alba Colorado, DAD-CA-2011-0085, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0987, cuenta 48, finca 20135, sita en San Roque, 8, 3 A, 11510, Puerto Real (Cádiz), y dictado propuesta de resolución de 24 de agosto de 2011 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La propuesta de resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24 local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-0987/48.

Finca: 20135.

Municipio (provincia): Puerto Real.

Dirección vivienda: San Roque, 8, 3 A.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: De Alba Colorado, David.

Cádiz, 27 de octubre de 2011.- El Instructor, Fdo. José Díaz López; el Secretario, Fdo. Mariano García Manzorro.

Cádiz, 27 de octubre de 2011.- El Gerente Provincial, Rafael Márquez Berral.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 26 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificaciones de resoluciones definitivas de reintegro de subvenciones destinadas a la ejecución de acciones formativas (curso de formación profesional ocupacional, FPO).

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de Resoluciones de Reintegro de subvención a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación de la Dirección Provincial del SAE, sito en Avda. República Argentina, 21-B, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las indicadas resoluciones, que agotan la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante este mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la citada Ley. Asimismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo

de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, los cómputos de los plazos se iniciarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Expediente: 41/2008/J/0311 C - 1	Titular: CAMBIO SOCIAL, S.L.L.
Expediente: 41/2008/J/0392	Titular: OPOCENTER CENTROS DE FORMACIÓN, S. COOP. AND.
Expediente: 41/2008/J/0407	Titular: ASOCIACIÓN DE VECINOS DELTA

Sevilla, 26 de octubre de 2011.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 3.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.
- Cambio de Instructor.
- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000292-11-P.
Notificado: Aitor Pérez Cantal.
Último domicilio: Avda. Libertad, núm. 125, Benalmádena (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000420-11-P.
Notificado: Huerta Mediterránea, S.L.
Último domicilio: C/ Valdemorillo, núm. 23, Alcorcón (Madrid).
Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 29-000606-11-P.
Notificado: D. Huiquin Chen.
Último domicilio: C/ Joaquín Rodrigo, núm. 3, 1.º K, Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000606-11-P.
Notificado: D. Huiquin Chen.
Último domicilio: C/ Conejito, núm. 3, 4.º A, Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000607-11-P.
Notificado: Eclipse Rent A Car, S.L.U.
Último domicilio: Polígono Nueva Campana, Nave 1, Nueva Andalucía, Marbella (Málaga).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000624-11-P.
Notificado: Recambios y Repuestos Joscar, S.L.

Último domicilio: Av. de la Torre, núm. 25, Torre de Benagalbón, Rincón de la Victoria (Málaga).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 31 de octubre de 2011.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el procedimiento de desamparo, sobre protección de menores, por la que se acuerda el inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo de la menor que se cita.

Expte. núm.: DPSE-352-2004-41000305-1.

Nombre y apellidos: Doña María Teresa Calderón Santos.
Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 7 de septiembre de 2011, el Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

- 1.º Iniciar el procedimiento de desamparo de la menor M. del M.A.C., nacida el día 30 de diciembre de 1993, nombrando instructora del mismo a la Jefa del Servicio de Protección de Menores.
- 2.º Desamparo provisional de la menor mencionada y basándose en tal declaración, asumir en su condición de Entidad Pública de protección de menores la tutela de dicha menor.
- 3.º Acogimiento residencial de la mencionada menor.
- 4.º Régimen de relaciones personales, se acordaría en interés de la menor.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establecen los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 49, apartado 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende entre sus prestaciones la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Código Civil en relación con el mentado Decreto 42/2002, de

12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, notifíquese la presente resolución en un plazo de 48 horas a los padres de los menores que no se hallen privados de la Patria Potestad, a los tutores y guardadores, así como a los menores, según su grado de madurez y, en todo caso, si hubieran cumplido doce años de edad. Siempre que sea posible, en el momento de esta notificación, se les informará de forma presencial y de modo claro y comprensible de las causas que han dado lugar a la presente resolución, así como sus posibles efectos. Igualmente comuníquese al Ministerio Fiscal y al Director del Centro o institución donde los menores vayan a ingresar.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados, en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3, 41005, Sevilla.

Sevilla, 26 de octubre de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ACUERDO de 25 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a don Alejandro Gallardo Cortes, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poder practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de 28 de septiembre de 2011 de inicio de procedimiento de desamparo respecto de la menor A.G.F., ejerciéndose la tutela por esta Entidad Pública, designándose como instructor del procedimiento al Jefe del Servicio de Protección de Menores, disponiendo según el art. 24.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretenda valerse.

Cádiz, 25 de octubre de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a don Ronny Alberto Nivicela Lindao, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente anuncio que en aplicación del artículo 26.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, se ha acordado dar trámite de audiencia en el expediente de protección seguido a favor de la menor A.N.N.R., para ponerle de manifiesto por término de 10 días hábiles el procedimiento instruido.

Cádiz, 26 de octubre de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 20 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2011 por el que se inicia el procedimiento de acogimiento familiar simple y se acuerda el acogimiento temporal en familia extensa a don Juan Manuel Villegas Soto y a doña María del Carmen Llamas Bedmar, respecto de la menor Y.V.L., expediente número 352-2011-00003696-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 20 de octubre de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACIÓN de 20 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, del expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que se desconoce su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del procedimiento de desamparo, en el expediente de protección núm. 352-2011-00004277-1, relativo al menor S.R.E.H., a la madre del mismo doña Fatima Ezzhara El Hasnaouy, por el que se Acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto al menor S.R.E.H. nacido/a el día 23 de octubre de 2007.
2. Designar como Instructora del procedimiento que se inicia a Josefa Gómez Martín.
3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

El artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece el plazo general para la Resolución y notificación del presente procedimiento de tres meses, pudiendo acordarse la ampliación del mencionado plazo según el artículo 49 de la citada norma.

En caso de que al vencimiento del plazo máximo establecido no se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. En este supuesto, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Huelva, 20 de octubre de 2011.- La Presidenta de la Comisión de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, del expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica resolución provisional que se eleva a definitiva del acogimiento familiar preadoptivo, en el expediente de protección núm. 352-2011-00000570-1, relativo al menor A.Z.B., a los padres del mismo don Houssain Zirrad y doña Saadia Birali, por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la resolución de fecha 10 de agosto de 2011, con respecto a la declaración de la situación de desamparo y tutela asumida sobre el menor A.Z.B.

2. El acogimiento familiar provisional que se eleva a definitivo, modalidad preadoptivo del menor con las personas seleccionadas.

3. Aprobar el régimen de relaciones personales del menor con la familia seleccionada que se contiene en el plan de acople.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Se les significa que los procedimientos en los que se sustancia la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta Resolución al menor, a los acogedores y, una vez estos hayan manifestado su consentimiento, a los padres o tutores no privados de la patria potestad, manteniendo la preceptiva reserva legal, al objeto de que presten su conformidad en el plazo de quince días hábiles; notifíquese igualmente al Ministerio Fiscal.

Huelva, 26 de octubre de 2011.- La Presidenta de la Comisión de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2011, de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la publicación del requerimiento de subsanación para las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado mediante Resolución de 27 de julio de 2011, por la que se convocan para el año 2011 las subvenciones previstas en la Orden de 7 de julio de 2011, para la promoción del tejido profesional del Flamenco en Andalucía.

Primero. De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 21 de la mencionada Orden de 7 de julio de 2011, en relación con lo dispuesto el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 24 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se informa que, detectados errores en las solicitudes presentadas, mediante Resolución de esta Gerencia se requiere a las personas interesadas que figuran en su Anexo para que subsanen las faltas o deficiencias que en el mismo se indican para cada una de ellas.

Segundo. El contenido íntegro del requerimiento será expuesto en el tablón de anuncios de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, sito en Edif. Estadio Olímpico, puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla, y en la página web de dicha entidad (www.aaicc.es).

Tercero. El plazo para efectuar la subsanación es de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se informa igualmente a las personas interesadas que, en caso de no atender el presente requerimiento completando la subsanación dentro del plazo establecido, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley 30/1992.

Sevilla, 7 de noviembre de 2011.- El Gerente, Alberto Mula Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Priego de Córdoba. (PP. 3331/2011).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de ampliación explotación minera «Torre del Espartal», promovido por Pedro Pérez Lozano, situado en Paraje Torre del Espartal, en el término municipal de Priego de Córdoba, expediente AAU/CO/051.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 19 de septiembre de 2011.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública expediente de desafectación del dominio público y exclusión del Catálogo de Montes Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, de fecha 28 de octubre de 2011, por la que se somete a información pública el expediente de desafectación del dominio público y exclusión del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, de 4,38 ha del Monte «Ordenados de Moguer», titularidad del Ayuntamiento de Moguer.

Expte. D-01/11.

Ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, se tramita expediente núm. 01/11 de desafectación del dominio público y descatalogación, con objeto de excluir del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía una parcela de 4,38 ha del monte público «Ordenados de Moguer», con código HU-50.001-AY, de titularidad del Ayuntamiento de Moguer y que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia con los núms. 18, 19, 20 y 21 y 22. El expediente se ha incoado por solicitud de dicho Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 69.3 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se invita a cuantas personas estén interesadas a presentar solicitudes concurrentes por espacio de 30 días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

Lugar de presentación: Registro General de entrada de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, C.P. 21071.

Huelva, 2 de noviembre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de reforma, perfeccionamiento y racionalización de almazara, en el término municipal de Lupión (Jaén). (PP. 3434/2011).

Expediente: AAU/JA/0058/11.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de reforma, perfeccionamiento y racionalización de almazara, en el término municipal de Lupión (Jaén), promovido por S.C.A. Ntra. Sra. del Lorite, con domicilio en Lupión (Jaén), calle Ramón y Cajal, núm. 26, y con afección a Vía Pecuaria «Colada Camino Granada», durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la Autorización Ambiental Unificada; en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, Jaén.

Jaén, 26 de septiembre de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

ACUERDO de 21 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto que se cita, t.m. Almuñécar (Granada). (PP. 3706/2011).

Expediente AAU/GR/0053/11.

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se abre trámite de información pública en el expediente de autorización ambiental unificada incoado en esta Delegación Provincial, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.

- Características: Proyecto Refundido y adenda para la adaptación del proyecto de urbanización del Sector I Peñón del Lobo, aprobado el 21.10.2005 a las nuevas determinaciones del Plan Parcial Modificado, aprobado el 11.8.2008.

- Promotor: Junta de Compensación del Peñón del Lobo.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, para que pueda ser examinado el expediente, el estudio de impacto ambiental y el resto de la

documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1) durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 21 de octubre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 22 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2010/41/AG.MA/FOR.

Interesado: Martín Antonio Flores Belmonte.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador AL/2010/41/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2010/41/AG.MA/FOR.

Interesado: Martín Antonio Flores Belmonte.

NIF: 39309339Q.

Acto notificado: Resolución de Caducidad.

Plazo de recurso: Un mes para interponer recurso de alzada desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 22 de junio de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura del período de información pública de expediente que se cita. (PP. 3450/2011).

Expediente: AL-32734.

Asunto: Obras en zona de policía. Construcción de almacén agrícola.

Peticionario: Pedro Sánchez Llorente.

Cauce: Rambla de Higuera.

Término municipal: Serón (Almería).

Lugar: Polígono 15. Parcela 67.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.P. C/ Aguilar de Campoo, s/n, Ed. Paseo 15, 6, 7.ª, 04001, Almería.

Almería, 27 de septiembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de autorización, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 3702/2011).

Expediente: AL-32708.

Asunto: Obras en zona de policía, construcción nave agrícola.

Peticionario: Juan Lozano Martínez.

Cauce: Rambla del Saliente.

Término municipal: Albox.

Lugar: Parcela 135, polígono 4.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad Aguas de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, C/ Aguilar de Campoo, s/n, Edf. Paseo, núm. 15, 6.ª, 04001, Almería.

Almería, 24 de octubre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone trámite de información pública en el procedimiento de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 3251/2011).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) se abre período de información pública de la solicitud de concesión de aguas públicas cuyas características se indican, por un plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Para el conocimiento íntegro del presente anuncio podrá comparecer en esta Delegación Provincial de Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/n, Córdoba, o en el sitio Web de la Consejería de Medio Ambiente (www.cma.junta-andalucia.es, «Gestión Integral del Agua», «Participación», «Información Pública», «Anuncios en diarios oficiales», «Procedimientos de concesiones administrativas»).

Trámite de información pública en el procedimiento de concesión de agua pública tramitado bajo el expediente A-1307/2010 a nombre de C.R. Huertas de Fernán Núñez en el t.m. de Fernán Núñez (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 12 de septiembre de 2011.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de Algarinejo (Granada). (PP. 3611/2011).

Expediente 189/10-AUT-2.

Don Antonio Aguilera Corrales ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada autorización de «Vallado cinagético de parcela en río Pesquera, t.m. de Algarinejo (Granada) (Coordenadas U.T.M.; X:395.294; Y: 4.130.532)».

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este Anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 30 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace público el trámite de competencia de proyectos en el procedimiento de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 3650/2011).

A-1556/2011.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se abre trámite de

competencia de proyectos en el procedimiento de concesión de aguas públicas cuyas características se indican, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Dentro de dicho plazo deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente (Proyecto o anteproyecto), admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del citado art. 105, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio que quien pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Para el conocimiento íntegro del presente anuncio podrá comparecer en esta Delegación Provincial, sita en Avenida de Madrid, núm. 7, planta 13, Granada, o en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente (www.cma.junta-andalucia.es, «Gestión Integral del Agua», «Participación», «Información Pública», «Anuncios en diarios oficiales», «Procedimientos de concesiones administrativas»).

Trámite de competencia de proyectos en el procedimiento de concesión de aguas públicas tramitado bajo el expediente A-1556/2011, a nombre de Ceturza Sierra Nevada, S.A., en el t.m. de Dilar (Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 29 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, en el t.m. de Chimeneas (Granada). (PP. 3617/2011).

Expediente 203/11-AUT-2.

El Ayuntamiento de Chimeneas ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada autorización de «Acondicionamiento de camino de la Huerta, t.m. de Chimeneas (Granada) (Coordenadas UTM: X: 426.393; Y: 4.110.123)».

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este Anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 3 de octubre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de Montejícar (Granada). (PP. 3683/2011).

Expediente 353/11-AUT-3.

Empresa de Transformación Agraria, S.A., ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada autorización de «Construcción de badén inundable, t.m. de Montejícar (Granada) (Coordenadas UTM: X: 455.527; Y: 4.162.795)».

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo

de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este Anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 7 de octubre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 31 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2010/984/OTROS FUNCS./PA.
Interesado: Conuben, S.L. (CIF: B21199930).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2010/984/OTROS FUNCS./PA por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, ciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 31 de octubre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 3431/2011).

Expediente: 23026-0254-2011-03.

Peticionario: Antonio Castillo Peñalver.

Asunto: Corta de chopos.

Cauce: Arroyo Salado.

Lugar denominado: Polígono 001, parcela 017.

Término municipal: Castillo de Locubín (Jaén).

Plazo para formular alegaciones: Veinte días.

Lugar de exposición: Delegación Provincial de Jaén, C/ Santo Reino, números 5 y 7, 23003, Jaén.

Jaén, 20 de septiembre de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando las liquidaciones definitivas correspondientes a los expedientes de tasa de extinción de incendios que se indican.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se indican, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados que se relacionan, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Centro Operativo Provincial, sito en C/ Mauricio Moro, 2, 3.ª planta, 29006, Málaga, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio, se podrán interponer contra este mismo órgano recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Interesado: Finca El Gamonal, S.A. DNI: A29069846.
Domicilio: VP Finca El Gamonal, 29650, Mijas, Málaga. Expediente: TEI-220/09-2-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 290,00 €. Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Málaga, 17 de octubre de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

ANUNCIO 6 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Ciudad Real, del amojonamiento de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana (Segoviana)» en el tramo comprendido desde el río Tirteafuera hasta el término municipal de Torrecampo, término municipal de Almodóvar del Campo (Ciudad Real). (PP. 2641/2011).

El 17 de mayo de 2011, el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en Ciudad Real, ha resuelto acordar el inicio de la realización del Amojonamiento de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana (Segoviana)» en el tramo comprendido desde el río Tirteafuera hasta el término municipal de Torrecampo, término municipal de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real, se comunica a todos los interesados que las operaciones de amojonamiento empezarán el 8 de noviembre de 2011 a partir de las 10,00 horas, junto al cruce de la cañada con el río Tirteafuera. El texto íntegro de este anuncio se puede ver en http://docm.jccm.es/portal-docm/descargarArchivo.do?ruta=2011/05/27/pdf/2011_8028.pdf&tipo=rutaDocm.

Ciudad Real, 6 de julio de 2011.- El Delegado, P.S. (Dto. 96/2010, de 1 de junio), la Secretaria Provincial, Emilia Piedrabuena León.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 21 de octubre de 2011, de la Sdad. Coop. And. «Brasería Paco», de disolución. (PP. 3689/2011).

Por la Asamblea General Universal de Socios, de fecha 15.9.2011, se acordó por unanimidad la disolución de la Cooperativa y nombramiento de Liquidador.

Huelva, 21 de octubre de 2011.- El Liquidador.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63